

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO**

**Bogotá, D.C, septiembre de 2020**

## Contenido

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| <b>1</b>   | <b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA .....</b>  | <b>6</b>  |
| 1.1        | Datos generales del prestador.....  | 6         |
| <b>2</b>   | <b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS .....</b>                                   | <b>8</b>  |
| 2.1        | Aspectos administrativos.....   | 8         |
| 2.1.1      | <i>Estructura Organizacional.....</i>   | <i>8</i>  |
| 2.1.2      | <i>Planta de personal.....</i>  | <i>8</i>  |
| 2.1.2.1    | <i>Competencias laborales .....</i>   | <i>9</i>  |
| 2.2        | Aspectos Financieros .....  | 10        |
| 2.2.1      | <i>Información Financiera 2018 y 2019 .....</i>                                       | <i>11</i> |
| 2.2.2      | <i>Análisis de las Situación financiera del prestador de los años 2019-2018... 12</i> | <i>12</i> |
| 2.2.2.1    | <i>Estado de Situación financiera 2019-2018.....</i>                                  | <i>12</i> |
| 2.2.2.1.1. | <i>Activo:.....</i>   | <i>13</i> |
| 2.2.2.1.2. | <i>Pasivo:.....</i>   | <i>19</i> |
| 2.2.2.1.3. | <i>Patrimonio.....</i>  | <i>21</i> |
| 2.2.2.2.   | <i>Estado de resultados 2019-2018.....</i>  | <i>21</i> |
| 2.2.2.3.   | <i>Estado de flujo de efectivo 2019-2018 .....</i>                                    | <i>24</i> |
| 2.2.3.     | <i>Indicadores Financieros .....</i>  | <i>25</i> |
| 2.2.3.1.   | <i>Indicadores de Liquidez.....</i>   | <i>25</i> |
| 2.2.3.2.   | <i>Indicadores de Rentabilidad .....</i>  | <i>26</i> |
| 2.2.3.3.   | <i>Indicadores de actividad .....</i>   | <i>27</i> |
| <b>3.</b>  | <b>ASPECTOS COMERCIALES .....</b>   | <b>28</b> |
| 3.1.       | Contrato de Condiciones Uniformes – CCU .....   | 28        |
| 3.2.       | Sitio web del prestador .....   | 29        |
| 3.3.       | Suscriptores .....  | 30        |
| 3.4.       | Aspectos tarifarios.....  | 30        |
| 3.4.1.     | <i>Facturación de la Actividad de Aprovechamiento.....</i>                            | <i>32</i> |
| 3.4.2.     | <i>Tarifas Aplicadas .....</i>  | <i>33</i> |
| 3.5.       | Facturación y recaudo.....  | 34        |
| 3.5.1.     | <i>Facturas.....</i>  | <i>35</i> |

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| 3.6.      | Subsidios y contribuciones .....   | 37        |
| 3.7.      | Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos .....  | 39        |
| <b>4.</b> | <b>ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS .....</b>  | <b>42</b> |
| 4.1.      | Área de prestación del servicio.....   | 42        |
| 4.2.      | Recolección y transporte de residuos no aprovechables .....  | 42        |
| 4.2.1.    | <i>Características de la actividad de recolección y transporte .....</i>   | <i>43</i> |
| 4.2.2.    | <i>Macrorrutas y microrrutas .....</i>   | <i>44</i> |
| 4.2.2.1.  | <i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>  | <i>45</i> |
| 4.2.2.2.  | <i>Microrrutas, horarios y frecuencias .....</i>   | <i>47</i> |
| 4.2.2.3.  | <i>Parque automotor.....</i>   | <i>54</i> |
| 4.2.2.4.  | <i>Puntos críticos.....</i>  | <i>59</i> |
| 4.3.      | Base de operaciones.....   | 61        |
| 4.4.      | Barrido y limpieza de vías y áreas públicas .....  | 63        |
| 4.4.1.    | <i>Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas .....</i>                                  | <i>65</i> |
| 4.4.2.    | <i>Macrorrutas y microrrutas .....</i>   | <i>66</i> |
| 4.4.2.1.  | <i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>  | <i>66</i> |
| 4.4.2.2.  | <i>Microrrutas, horarios y frecuencias .....</i>   | <i>68</i> |
| 4.5.      | Componente de Limpieza Urbana .....  | 70        |
| 4.5.1.    | <i>Corte de césped .....</i>   | <i>71</i> |
| 4.5.2.    | <i>Poda de árboles.....</i>  | <i>75</i> |
| 4.5.3.    | <i>Lavado de áreas públicas .....</i>  | <i>79</i> |
| 4.6.1.    | <i>Suministro, instalación y mantenimiento de cestas .....</i>   | <i>80</i> |
| 4.6.2.    | <i>Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas.....</i>  | <i>82</i> |
| 4.7.      | Disposición final .....  | 82        |
| 4.7.1.    | <i>Sitio de disposición final.....</i>   | <i>82</i> |
| 4.7.2.    | <i>Toneladas dispuestas .....</i>  | <i>83</i> |
| 4.8.      | Aprovechamiento .....  | 84        |
| 4.9.      | Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA ..... | 84        |

|           |   |            |
|-----------|---|------------|
| 4.9.1.    | <i>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)</i> .....   | 85         |
| 4.9.2.    | <i>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)</i> .....  | 85         |
| 4.9.3.    | <i>Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)</i> ..... | 88         |
| 4.10.     | Plan de Emergencia y Contingencia.....  | 91         |
| <b>5.</b> | <b>CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI</b> .....  | <b>93</b>  |
| 5.6.      | Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS....   | 93         |
| 5.7.      | Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI.....   | 93         |
| <b>6.</b> | <b>AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR</b> .....   | <b>95</b>  |
| <b>7.</b> | <b>ACCIONES DE LA SSPD</b> .....  | <b>97</b>  |
| 7.6.      | Visitas de inspección y vigilancia.....   | 97         |
| 7.7.      | Evaluaciones integrales.....  | 98         |
| 7.8.      | Controles tarifarios .....  | 99         |
| <b>8.</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....   | <b>100</b> |

## **EMPRESA VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P.**

### **ANÁLISIS AÑOS 2018, 2019 Y 2020**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Cali en el departamento de Valle del Cauca, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador Veolia Aseo Cali S.A E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis correspondiente a los años 2018, 2019 y lo corrido de 2020 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia los días 17 al 19 de febrero de 2020 y con base en los reportes de información al Sistema único de Información – SUI que realiza el prestador.

## 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 1.1 Datos generales del prestador

El prestador VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. (EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P.), es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en el municipio de Yumbo departamento del Valle del Cauca, con fecha matrícula el 11 de agosto de 2008 y se constituyó por medio de escritura No. 6391 del 05 de agosto de 2008.

Inició operaciones para para el servicio público de aseo en la ciudad de Cali el 06 de febrero de 2009, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

El prestador cuenta con el contrato No 087-2008 entre EMSIRVA E.S.P. y VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P., tiene un plazo de 7 años y se firmó el 20 de agosto de 2008, el cual, tiene como objeto:

*“Operación y explotación del servicio de aseo en los componentes de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas pública, la gestión comercial y otras actividades en la zona No. 2 de la ciudad de Cali”*

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 11 de marzo de 2020, con imprimible No. 2020322333370766 y con información de la última visita adelantada en el mes de febrero de 2020:

**Tabla 1.** Datos generales del prestador

| ITEM                                      | PRESTADOR   |                              |
|---|---|------------------------------|
| ID  | 22333   |                              |
| Razón social                              | VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.  |                              |
| Sigla                                     | VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.  |                              |
| Estado del Prestador                      | Operativo   |                              |
| Tipo de Sociedad                          | Sociedad Anónima  |                              |
| Servicios prestados                       | Aseo  |                              |
| NIT                                       | 900234847   |                              |
| Inscripción en RUPS                       | 05 de diciembre de 2005   |                              |
| Fecha última de actualización RUPS        | 15 de agosto del 2008   |                              |
| Fecha de constitución                     | 05 de agosto de 2008  |                              |
| Fecha de Inicio de operaciones            | 06 de febrero de 2009   |                              |
| Nombre Representante Legal                | Rodrigo Velasco Mosquera  |                              |
| Cargo Representante Legal                 | Gerente General   |                              |
| Fecha de posesión representante legal     | 19 de junio de 2015   |                              |
| Clasificación                             | Mayor o igual 5.001   |                              |
| Zona rural atendida                       | N.A.  |                              |
| Auditoría Externa de Gestión y Resultados | REVISORES Y AUDITORES S.A.S. Contrato suscrito del 05/05/2019 al 05/05/2020 |                              |
| Contrato de condiciones Uniformes         | Reportado en el SUI   |                              |
|   | <b>Fecha de expedición</b>  | <b>Concepto de Legalidad</b> |

|   |                            |                              |
|---|----------------------------|------------------------------|
| Barrido y Limpieza de vías y áreas publicas           | 06 de febrero de 2009      |                              |
| Recolección y transporte de residuos no aprovechables | <b>Fecha de expedición</b> | <b>Concepto de Legalidad</b> |
|   | 06 de febrero de 2009      | 2                            |
| Aprovechamiento                                       | <b>Fecha de expedición</b> | <b>Concepto de Legalidad</b> |
|   | 06 de febrero de 2009      |                              |

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 2020322333370766 del 11 de marzo de 2020

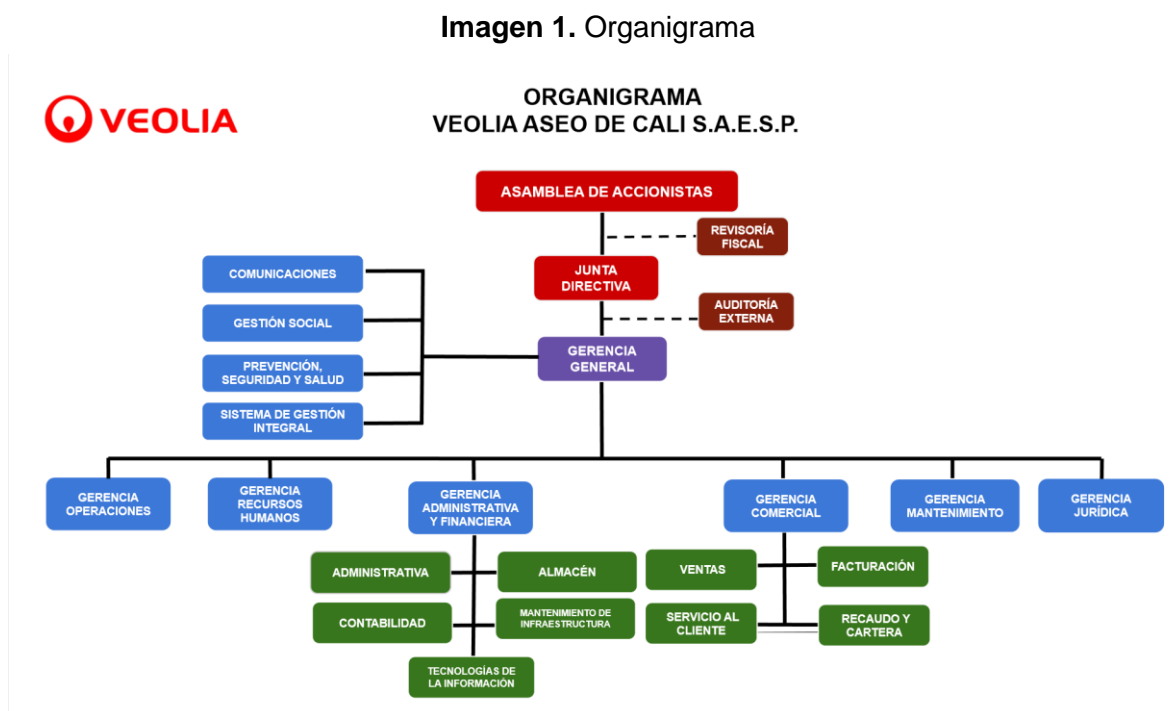
## 2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

### 2.1 Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en febrero de 2020, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

#### 2.1.1 Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

#### 2.1.2 Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2018, 2019 y febrero de 2020:

**Tabla 2. Personal por tipo de vinculación**

| TIPO DE VINCULACIÓN      | 2018       | 2019         | 2020         |
|--------------------------|------------|--------------|--------------|
| <b>Total de personal</b> | 563        | 593          | 579          |
| <b>Indefinido</b>        | 546        | 565          | 557          |
| <b>Fijo</b>              | 1          | 3            | 3            |
| <b>Aprendizaje</b>       | 16         | 25           | 19           |
| <b>Promedio salario</b>  | \$ 998.746 | \$ 1.060.488 | \$ 1.094.454 |

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020



Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2018 y 2019, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, no es posible confrontar la información remitida en vista con la que debe ser reportada en el Sistema Único de Información.

Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita, para el año 2020 la empresa cuenta con 19 aprendices SENA estando incumplimiento presuntamente lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*

Por otro lado, referente a la dotación del personal operativo, el prestador manifestó que hace entrega 2 veces al año, (febrero y agosto).

El prestador afirma que no cuenta con organización sindical, así como, con convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

### 2.1.2.1 Competencias laborales

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 267 soportes de certificados en competencias laborales para la vigencia 2018 y 35 de la vigencia 2019.

Sin embargo, el prestador en el marco de la visita señaló que a todo el personal no puede proporcionar la capacitación por un alto índice de rotación de personal y porque la modalidad de contratación no permitía que tuvieran la antigüedad requerida por el Sena, adicionalmente indica que *“las certificaciones de cargos operativos de Supervisión y Servicio al Cliente, no se han realizado en las certificaciones en las vigencias 2019, 2019, dado que el Servicio Público de Empleo SENA, no tiene las normas disponibles pues se encuentran en construcción de estas”.*

**Tabla 3.** Certificación por actividad

| Certificado  | Total personal |
|--------------|----------------|
| Barrido      | 150            |
| Recolección  | 70             |
| Zonas Verdes | 28             |
| Conductores  | 19             |

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2020

De los certificados de competencias laborales suministrada en visita se presentan las siguientes conclusiones:

- El prestador remite 150 certificaciones de barrido, las cuales se verificaron aleatoriamente encontrándose en la muestra que el personal certificado se relacionó en la base de datos.
- En cuanto a las certificaciones de recolección se remiten 70 certificados, de los cuales aleatoriamente se validó una muestra la cual se encontraba correctamente relacionada en la base de datos remitida por el prestador.
- Para las certificaciones referentes a Zonas Verdes el prestador remitió 28 certificaciones, las cuales, una vez verificadas aleatoriamente, el personal certificado se encuentra relacionado en la base de datos del personal vigencia 2020.
- En visita no se indicó que se contaba con certificaciones del personal con cargo conductor de vehículos y transporte, el prestador reportó 20 certificaciones, de las cuales al verificarlas algunas indicaban certificaciones referentes recolección y barrido de residuos sólidos y manipulación de alimentos no siendo consistente con la clasificación remitida por el prestador y el tipo de certificación requerida para la actividad.

Teniendo en cuenta que cerca del 80% del personal relacionado corresponde a operarios, el prestador estaría en un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio artículos 9 y 11 al únicamente contar con cerca del 46% únicamente certificado.

## 2.2 Aspectos Financieros

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que el prestador se encuentra clasificado en el Grupo 1 de acuerdo con los nuevos grupos de reporte de información financiera.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías del año 2015 a 2019 en estado certificado, sin embargo, las taxonomías correspondientes a los años 2018, 2016, se han certificado extemporáneamente de acuerdo con los plazos expuestos en las resoluciones SSPD 20191000006825 del 18 de marzo de 2019 y SSPD 20171300082805 del 24 de mayo de 2017.

**Imagen 2.** Reporte de información financiera

| ID Empresa | Nombre Empresa                                     | Servicios |    |    |    |    |     | Taxonomía  | Fecha Precedencia | Estado      | Fecha Estado | XBRL | PDF | Histórico Rechazados | Datos Responsable | Histórico de no certificados |
|------------|--|-----------|----|----|----|----|-----|--|-------------------|-------------|--------------|------|-----|----------------------|-------------------|------------------------------|
|            |  | AC        | AL | AS | E  | GN | GLP |  |                   |             |              |      |     |                      |                   |                              |
| 22333      | EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A.E. S. P. | No        | No | Si | No | No | No  | Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | 17/06/2016        | Certificado | 13/10/2017   |      |     | Ver                  | Ver               |                              |
| 22333      | EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A.E. S. P. | No        | No | Si | No | No | No  | Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual                               | 30/09/2015        | Certificado | 17/06/2016   |      |     |                      | Ver               |                              |
| 22333      | EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A.E. S. P. | No        | No | Si | No | No | No  | Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | 13/10/2017        | Certificado | 04/05/2018   |      |     | Ver                  | Ver               |                              |
| 22333      | EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A.E. S. P. | No        | No | Si | No | No | No  | Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto |                   | Certificado | 14/05/2019   |      |     | Ver                  | Ver               |                              |
| 22333      | EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A.E. S. P. | No        | No | Si | No | No | No  | Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto |                   | Certificado | 26/07/2020   |      |     |                      | Ver               |                              |

Fuente: Sistema Único de Información

Para la vigencia 2016 los estados financieros del anexo complementario se observa que no contiene el acta de aprobación de los estados financieros solicitados en el artículo segundo de la Resolución No. SSPD 20171300042935<sup>1</sup> del 30 de marzo de 2017, el cual establece:

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se modifica la resolución SSPD 201611300013475 de 2016”

*“ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, la revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.”*

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos.

De acuerdo con lo anterior, el prestador debe realizar el reporte de información faltante de manera inmediata.

Una vez validada la información reportada bajo la Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto, contra los estados financieros anexados en el PDF se presentaron las siguientes observaciones:

- [210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) – Individual, las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, presentan un saldo diferente al revelado en detalle en las notas a los estados financieros, se evidenció que se sumaron las porciones corrientes y no corrientes y disminuyendo el deterioro de cartera, por ende no coinciden los valores reflejados en los estados financieros y los detallados en la taxonomía, esta situación genera un cambio en los totales de los activos no corriente y corriente
- [210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) – Individual, el total activos corrientes difieren con el total de los estados financieros anexos en el PDF
- [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo, el concepto de Beneficios a empleados no corresponde al valor revelado en las notas.

### 2.2.1 Información Financiera 2018 y 2019

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, se tomó la información reportada en SUI para el año 2019, con fecha de reporte del 26 de julio de 2020.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual del año 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

**Tabla 4.** Responsables de la información financieros – Años 2018 y 2017

| CARGO                      | FIRMA ESTADOS FINANCIEROS  |                           |
|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
|                            | AÑO 2019                   | AÑO 2018                  |
| <b>Representante Legal</b> | Héctor Giraldo Ávila       | Rodrigo Velasco Mosquera  |
| <b>Contador Público</b>    | Marisol Aristizábal Duque  | Marisol Aristizábal Duque |
| <b>Revisor Fiscal</b>      | Julián Ricardo Gordo Bulla | Sonia Esperanza Riaño     |

Fuente: Estados Financieros 2019 y 2019

## 2.2.2 Análisis de las Situación financiera del prestador de los años 2019-2018

El análisis de la gestión financiera del prestador se realizará con la información reportada para el prestador para la vigencia 2019, la cual, se encuentra debidamente certificada en SUI con fecha del 26 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizará el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2019 – 2018.

### 2.2.2.1 Estado de Situación financiera 2019-2018

**Tabla 5.** Estado de Situación Financiera 2019-2018

| Estado de situación financiera VEOLIA CALI S.A.<br>E.S.P.<br>En miles de pesos colombianos |                   |                   |                     |                  |                   |                |                |
|--|-------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|----------------|----------------|
|  | 2019              | 2018              | Análisis horizontal |                  | Análisis vertical |                |                |
|  |                   |                   | Var. Absoluta       | Var. Relativa    | 2019              | 2018           |                |
| <b>Activos</b>   |                   |                   |                     |                  |                   |                |                |
| Efectivo y equivalentes al efectivo  | 2.437.349         | 3.190.565         | -                   | 753.216          | -23,61%           | 6,89%          | 11,10%         |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar  | 7.101.587         | 8.747.504         | -                   | 1.645.917        | -18,82%           | 20,07%         | 30,44%         |
| Activo por impuesto corriente  | 10.643            | -                 |                     | 10.643           | 100,00%           | 0,03%          | 0,00%          |
| Inventarios  | 277.418           | 286.345           | -                   | 8.927            | -3,12%            | 0,78%          | 1,00%          |
| <b>Activos corrientes</b>  | <b>9.826.997</b>  | <b>12.224.414</b> | <b>-</b>            | <b>2.397.417</b> | <b>-19,61%</b>    | <b>27,77%</b>  | <b>42,54%</b>  |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar  | 12.043.080        | 11.068.179        |                     | 974.901          | 8,81%             | 34,04%         | 38,52%         |
| Inversiones  | 4.614             | 4.000             |                     | 614              | 15,35%            | 0,01%          | 0,01%          |
| Activos por derecho de uso   | 1.268.119         | -                 |                     | 1.268.119        | 100,00%           | 3,58%          | 0,00%          |
| Intangibles  | 15.423            | -                 |                     | 15.423           | 100,00%           | 0,04%          | 0,00%          |
| Propiedad, planta y equipo   | 11.725.408        | 5.030.737         |                     | 6.694.671        | 133,08%           | 33,14%         | 17,51%         |
| Impuesto diferido activo, neto   | 498.196           | 407.997           |                     | 90.199           | 22,11%            | 1,41%          | 1,42%          |
| <b>Activos no corrientes</b>   | <b>25.554.840</b> | <b>16.510.913</b> | <b>-</b>            | <b>9.043.927</b> | <b>54,78%</b>     | <b>72,23%</b>  | <b>57,46%</b>  |
| <b>Total Activos</b>   | <b>35.381.837</b> | <b>28.735.327</b> | <b>-</b>            | <b>6.646.510</b> | <b>23,13%</b>     | <b>100,00%</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>Pasivo</b>  |                   |                   |                     |                  |                   |                |                |
| Obligaciones financieras   | 1.317.270         | 835.264           |                     | 482.006          | 57,71%            | 10,66%         | 9,43%          |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar                                    | 7.664.124         | 4.132.141         |                     | 3.531.983        | 85,48%            | 62,00%         | 46,64%         |
| Impuestos, gravámenes y tasas  | -                 | 612.260           | -                   | 612.260          | -100,00%          | 0,00%          | 6,91%          |
| Beneficios a empleados   | 985.110           | 891.896           |                     | 93.214           | 10,45%            | 7,97%          | 10,07%         |
| Otros pasivos  | 873.286           | 841.296           |                     | 31.990           | 3,80%             | 7,06%          | 9,50%          |
| <b>Pasivos corrientes</b>  | <b>10.839.790</b> | <b>7.312.857</b>  | <b>-</b>            | <b>3.526.933</b> | <b>48,23%</b>     | <b>87,68%</b>  | <b>82,55%</b>  |
| Obligaciones financieras   | 1.522.419         | 1.546.261         | -                   | 23.842           | -1,54%            | 12,32%         | 17,45%         |
| <b>Pasivos no corrientes</b>   | <b>1.522.419</b>  | <b>1.546.261</b>  | <b>-</b>            | <b>23.842</b>    | <b>-1,54%</b>     | <b>12,32%</b>  | <b>17,45%</b>  |
| <b>Total Pasivos</b>   | <b>12.362.209</b> | <b>8.859.118</b>  | <b>-</b>            | <b>3.503.091</b> | <b>39,54%</b>     | <b>100,00%</b> | <b>100,00%</b> |
| <b>Patrimonio</b>  |                   |                   |                     |                  |                   |                |                |
| Patrimonio Sucursal  |                   |                   |                     |                  |                   |                |                |
| Capital social   | 2.500.000         | 2.500.000         |                     | -                | 0,00%             | 10,86%         | 12,58%         |
| Reservas   | 1.486.101         | 1.486.101         |                     | -                | 0,00%             | 6,46%          | 7,48%          |
| Resultado del ejercicio  | 3.180.709         | 4.473.299         | -                   | 1.292.590        | -28,90%           | 13,82%         | 22,51%         |
| Resultados de ejercicios anteriores  | 15.852.818        | 11.416.809        |                     | 4.436.009        | 38,86%            | 68,87%         | 57,44%         |
| <b>Total Patrimonio</b>  | <b>23.019.628</b> | <b>19.876.209</b> | <b>-</b>            | <b>3.143.419</b> | <b>15,81%</b>     | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    |
| <b>Total Pasivo + Patrimonio</b>   | <b>35.381.837</b> | <b>28.735.327</b> | <b>-</b>            | <b>6.646.510</b> | <b>23,13%</b>     | <b>0%</b>      | <b>0%</b>      |

Fuente: Información reportada en SUI

### 2.2.2.1.1. Activo:

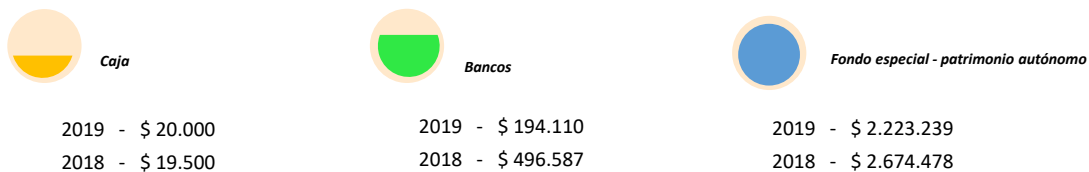
El activo total creció de un año a otro un 23,13%, pasando de 28,7 mil millones de COP a \$35,4 mil millones de COP, este mismo se divide en una porción circulante o de corto plazo equivalente al 27,77% o 9,8 mil millones de COP y otra parte no corriente igual al 72,2% o \$25,5 mil millones de COP del total del activo.

La variación que presenta el activo corriente muestra una disminución del 20% (2,4 mil millones de COP) gracias a la reducción que tuvo el efectivo y las cuentas por cobrar. Por otra parte, el activo de largo plazo muestra un aumento equivalente al 55% (9 mil millones de COP), este impacto se debe al crecimiento de la propiedad, planta y equipo y activos con derecho a uso. El activo corriente se encuentra conformado por:

#### Efectivo y equivalentes al efectivo:

Este rubro representa un 6,89% del total del activo, con un saldo de \$2.437.349 distribuidos así:

**Gráfica 1. Composición efectivo y equivalentes al efectivo.**



Fuente: Elaboración Propia

Si bien la nota de efectivo y equivalentes no aclara si dentro de la constitución del patrimonio autónomo existe una transferencia de propiedad por el efectivo entregado a la fiduciaria, se entiende que al estar disponible en todo momento la empresa tiene la potestad de usar este en el momento que lo considere si restricción alguna.

Por otra parte, se resalta la disminución de efectivo tanto en bancos como en caja por valor de \$753 millones, siendo este un efecto del casi 24% sobre el saldo comparado entre el 2018 y 2019.

#### Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Este es el componente más significativo del total de los activos de corto plazo ya que abarca el 20% del total; dentro del análisis efectuado se observa que tuvo una disminución de \$1.645.917, lo que es decir un 18,82% de un periodo a otro, los conceptos bajo los cuales se encuentran las cuentas por cobrar son:

**Tabla 6. Detalle cuentas por cobrar corto plazo**

| Concepto                      | 2019       | 2018      | Var. Absoluta | Var. Relativa | Participación |
|-------------------------------|------------|-----------|---------------|---------------|---------------|
| Servicios Públicos            | 11.006.435 | 8.967.224 | 2.039.211     | 23%           | 81,78%        |
| Vinculados y Accionistas      | 2.035.105  | 4.697.784 | - 2.662.679   | -57%          | 15,12%        |
| Anticipos y avances           | 164.989    | 12.244    | 152.745       | 1248%         | 1,23%         |
| Obras cuenta por cobrar       | 143.986    | 102.255   | 41.731        | 41%           | 1,07%         |
| Anticipo industria y comercio | 108.386    | 118.001   | - 9.615       | -8%           | 0,81%         |

| Concepto                      | 2019              | 2018              | Var. Absoluta      | Var. Relativa | Participación |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| Gastos Pagados por Anticipado | -                 | 68.244            | - 68.244           | -100%         | 0,00%         |
| <b>Subtotal</b>               | <b>13.458.901</b> | <b>13.965.752</b> | <b>- 506.851</b>   | <b>-4%</b>    | <b>100%</b>   |
| Deterioro                     | - 6.357.314       | - 5.218.248       | - 1.139.066        | 22%           |               |
| <b>Total</b>                  | <b>7.101.587</b>  | <b>8.747.504</b>  | <b>- 1.645.917</b> | <b>-19%</b>   |               |

Fuente: Notas a los estados financieros

El total de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar relacionado en notas es de \$19.144.667 para 2019, y de \$19.815.683 para 2018, con lo cual se entiende que del total son exigibles en el corto plazo \$7.101.587 y \$12.043.080 son no corrientes para el periodo de 2019.

El concepto más representativo corresponde a los deudores comerciales provenientes de la prestación del servicio de aseo, el cual equivale al 81,78% del total.

A continuación, se describe la composición por edades de la cartera por la prestación del servicio:

**Tabla 7. Edades cartera por servicios públicos**

| Detalle         | 2019              | 2018              |
|-----------------|-------------------|-------------------|
| Corriente       | 4.040.933         | 4.555.753         |
| 1 a 30 días     | 2.284.992         | 1.960.367         |
| 31 a 60 días    | 1.493.611         | 1.113.425         |
| 61 a 90 días    | 1.709.503         | 143.426           |
| 91 a 120 días   | 272.792           | 83.697            |
| 121 a 180 días  | 350.343           | 234.228           |
| 181 a 360 días  | 854.261           | 876.328           |
|                 | <b>11.006.435</b> | <b>8.967.224</b>  |
| No corriente    |                   |                   |
| 360 a 720 días  | 1.992.113         | 1.807.727         |
| Más de 720 días | 3.026.809         | 2.236.294         |
|                 | <b>5.018.922</b>  | <b>4.044.021</b>  |
| <b>TOTAL</b>    | <b>16.025.357</b> | <b>13.011.245</b> |

Fuente: Notas a los estados financieros

Así mismo se ve de manera positiva que el 80% aproximadamente del total de la cartera por prestación de servicios públicos tenga un vencimiento no superior a los 90 días.

Como se puede evidenciar la cartera entre 61 y 90 días presentó un notorio incremento y la cartera de 181 a 360 días presentó una pequeña disminución. Según la información suministrada en notas la cartera mayor a 360 días se encuentra totalmente provisionada.

Dentro de la discriminación realizada en las notas a los estados financieros, cabe resaltar que el prestador clasifica la cartera proveniente de lo prestación del servicio de la siguiente manera (en total por el corto y largo plazo):

**Tabla 8.** Clasificación cartera por servicios

| Detalle      | 2019              | 2018              |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Conjunta     | 7.551.490         | 8.883.967         |
| Directa      | 4.241.761         | 1.873.128         |
| Subsidios    | 4.232.106         | 2.254.150         |
| <b>Total</b> | <b>16.025.357</b> | <b>13.011.245</b> |

Fuente: Notas a los estados financieros

La facturación conjunta corresponde a la cartera que EMSIRVA gestionó al prestador mediante el contrato de facturación conjunta.

#### Inventarios:

Los inventarios presentaron una disminución en su saldo del 3,12% y están conformado por insumos utilizados para ejercer la prestación del servicio. Del total del activo los inventarios corresponden al 0,78%.

En cuanto a los activos no corrientes, son los que cuentan con una mayor participación dentro del activo total del 72,23% y han presentado una variación del 54,78% con respecto al periodo 2018.

El activo no corriente está compuesto por los siguientes conceptos:

#### Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Es el activo no corriente más representativo, el cual equivale al 34,04% y presentó un incremento del 8,81% equivalente a \$974.901 miles COP, según las revelaciones realizadas en las notas a los estados financieros los deudores y otras cuentas por cobrar de largo plazo están compuestas por:

**Tabla 9.** Composición cuentas por cobrar no corrientes

| Concepto                                      | 2019              | 2018              | Var. Absoluta | Var. Relativa | Participación |
|---|-------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|
| Cientes - servicios públicos domiciliarios    | 5.018.922         | 4.044.021         | 974.901       | 24,11%        | 42%           |
| Cuentas por cobrar a vinculados y accionistas | 7.024.158         | 7.024.158         | -             |               | 58%           |
| <b>Total</b>                                  | <b>12.043.080</b> | <b>11.068.179</b> |               |               |               |

Fuente: Notas a los estados financieros

El incremento de las cuentas por pagar a largo plazo se debe al aumento en los clientes – servicios públicos equivalente al 24,11% y que las cuentas por cobrar a vinculados económicos, las cuales son las más representativas, no presenta variación de un periodo a otro.

#### Inversiones

Las inversiones de largo plazo presentaron un incremento del 15,35% con respecto al año 2018, variación que equivale al \$614 miles COP.

De acuerdo con la información revelada en las notas a los estados financieros las inversiones clasificadas a largo plazo corresponden a la participación del 0,03% en la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia y cuya variación corresponde al efecto en la medición del método de participación patrimonial.

### Activos por derecho de uso

De acuerdo con la descripción de las políticas más relevantes, los activos por derecho de uso reconocidos por el prestador corresponden al derecho de uso de activos subyacentes en la fecha de inicio del arrendamiento, los cuales se miden al costo menos cualquier depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

Estos activos se deprecian de forma lineal durante el plazo más corto del arrendamiento y la vida útil estimada es de edificaciones de 2 a 5 años y de vehículos de 3 a 5 años.

De acuerdo con lo revelado en la nota número 11 a continuación se describe el movimiento del activo por derecho de uso:

**Tabla 10.** Activos por derecho de uso

| Detalle                   | 2019      |
|---------------------------|-----------|
| Saldo al comienzo del año | 1.324.821 |
| Adiciones                 | 275.496   |
| Cargo de amortización     | - 332.198 |
| Saldo al final del año    | 1.268.119 |

Fuente: Notas a los estados financieros

Cabe resaltar que más allá de la descripción de la política y su respectivo reconocimiento no se conoce a fondo el objeto o composición de dichos activos por derecho de uso.

Adicionalmente, dentro de los cambios en políticas contables el prestador expresa lo siguiente en cuanto a la adopción de la NIIF 16:

### **Imagen 3.** Cambios en políticas contables

#### NIIF 16 Arrendamientos (continuación)

La contabilidad del arrendador bajo la NIIF 16 no ha cambiado sustancialmente en relación con la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando arrendamientos como operativos o financieros utilizando principios similares a los de la NIC 17. Por lo tanto, la NIIF 16 no tiene un impacto para los arrendamientos donde la Compañía es el arrendador.

La Compañía adoptó la NIIF 16 utilizando el método de adopción retrospectivo con fecha de aplicación inicial 1 de enero de 2019. Bajo este método, el estándar se aplica retrospectivamente con un efecto acumulado reconocido en la fecha de aplicación inicial.

El efecto de la adopción de la NIIF 16 al 1 de enero de 2019 es el siguiente:

|                                 | 2019             |
|---------------------------------|------------------|
| <b>Activos</b>                  |                  |
| Activos por derecho de uso      | \$ 1,529,570     |
| Amortización acumulada          | (204,749)        |
|                                 | <u>1,324,821</u> |
| <b>Pasivos</b>                  |                  |
| Préstamos que generan intereses | <u>1,362,111</u> |
|                                 | <u>1,362,111</u> |
| <b>Patrimonio</b>               |                  |
| Utilidades retenidas            | <u>(37,290)</u>  |

Fuente: Notas a los estados financieros



Partiendo de lo anterior se puede evidenciar que por un cambio de la política la base de medición del activo por derecho de uso presentó una variación por la amortización acumulada reconocida dentro del periodo contable. Ahora bien, es importante señalar que dicho ajuste generó una opinión con salvedades por parte de la Revisoría Fiscal la cual se cita a continuación y de la cual se solicita al prestador profundizar la información en dicho hallazgo con el fin de contar con claridad acerca de la medición y composición de los activos por derechos de uso:

*“(...) Los estados financieros incluyen activos por derechos de uso y pasivos por arrendamiento sobre los cuales no me fue posible obtener los análisis completos que deben ser considerados por la Administración, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 16. Consecuentemente, no me fue posible determinar si serían necesarios ajustes en los mencionados rubros, así como su efecto en el patrimonio en la fecha de aplicación inicial de la norma, en los resultados de las operaciones de 2019 y su posible efecto en el impuesto diferido. (...)”*

### Intangibles

Presentan un incremento del 100% de su saldo con respecto al periodo 2018 y equivalen a un 0,04% del total de los activos, según la información dispuesta en las notas a los estados financieros, los activos intangibles están compuestos por el software adquirido para el uso de la compañía, el cual presenta una vida útil finita y se amortizan linealmente durante el tiempo en cual se otorga el contrato.

El software presentó un costo de \$36.526 y una amortización acumulada del \$21.103.

### Propiedad planta y equipo

Con respecto a la vigencia 2018 el saldo de propiedad planta y equipo presentó un incremento significativo del 133,08% equivalente a \$6.649.671 miles COP, siendo el segundo rubro más representativo del activo, representando el 33,14%.

De acuerdo con la conformación de la propiedad planta y equipo que se describe a continuación se puede determinar que el prestador realizó una inversión significativa de:

- Planta de operación y tratamiento, la cual presentó un costo de \$4.413.575 miles COP.
- Equipo de transporte terrestre el cual presentó una adición de \$1.074.480 miles COP
- Maquinaria y Equipo con una adición de \$2.571.650

El prestador indica que las propiedades, planta y equipo son de plena propiedad y control de la compañía.

## Imagen 4. Detalle y movimiento de la propiedad planta y equipo

### 9. Propiedades, Planta y Equipo, neto

|   | Edificaciones | Planta de Operación y Tratamiento | Equipo de Transporte Terrestre | Maquinaria y Equipo | Equipo de Comunicación y Computación | Muebles Enseres y Equipos de Oficina | Total         |
|---|---------------|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| <b>Año terminado al 31 de diciembre de 2018</b> |               |                                   |                                |                     |                                      |                                      |               |
| Saldo al comienzo del año                       | \$ 15,600     | \$ -                              | \$ 4,561,945                   | \$ 1,366,166        | \$ 142,822                           | \$ 133,917                           | \$ 6,204,850  |
| Adiciones                                       | -             | -                                 | -                              | 115,726             | 38,910                               | 31,102                               | 201,338       |
| Retiros y traslados                             | -             | -                                 | (10,520)                       | (36,034)            | -                                    | (1,632)                              | (48,186)      |
| Cargo de depreciación                           | -             | -                                 | (831,048)                      | (385,304)           | (90,017)                             | (20,896)                             | (1,327,265)   |
| Saldo al final del año                          | \$ 15,600     | \$ -                              | \$ 3,720,377                   | \$ 1,060,554        | \$ 91,715                            | \$ 142,491                           | \$ 5,030,737  |
| <b>Al 31 de diciembre de 2018</b>               |               |                                   |                                |                     |                                      |                                      |               |
| Costo   | \$ 15,600     | \$ -                              | \$ 7,575,139                   | \$ 2,740,875        | \$ 493,178                           | \$ 338,013                           | \$ 11,162,805 |
| Depreciación acumulada                          | -             | -                                 | (3,854,762)                    | (1,680,321)         | (401,463)                            | (195,522)                            | (6,132,068)   |
| Costo neto                                      | \$ 15,600     | \$ -                              | \$ 3,720,377                   | \$ 1,060,554        | \$ 91,715                            | \$ 142,491                           | \$ 5,030,737  |
| <b>Año terminado al 31 de diciembre de 2019</b> |               |                                   |                                |                     |                                      |                                      |               |
| Saldo al comienzo del año                       | \$ 15,600     | \$ -                              | \$ 3,720,377                   | \$ 1,060,554        | \$ 91,715                            | \$ 142,491                           | \$ 5,030,737  |
| Adiciones                                       | 179,300       | 4,413,575                         | 1,074,480                      | 2,571,650           | 25,641                               | 46,268                               | 8,310,914     |
| Retiros y traslados                             | -             | -                                 | (8,000)                        | (1,537)             | -                                    | -                                    | (9,537)       |
| Cargo de depreciación                           | (780)         | (235,474)                         | (836,290)                      | (448,088)           | (62,167)                             | (23,907)                             | (1,606,706)   |
| Saldo al final del año                          | \$ 194,120    | \$ 4,178,101                      | \$ 3,950,567                   | \$ 3,182,579        | \$ 55,189                            | \$ 164,852                           | \$ 11,725,408 |
| <b>Al 31 de diciembre de 2019</b>               |               |                                   |                                |                     |                                      |                                      |               |
| Costo   | \$ 194,900    | \$ 4,413,575                      | \$ 8,577,103                   | \$ 5,287,330        | \$ 518,819                           | \$ 378,432                           | \$ 19,370,159 |
| Depreciación acumulada                          | (780)         | (235,474)                         | (4,626,536)                    | (2,104,751)         | (463,630)                            | (213,580)                            | (7,644,751)   |
| Costo neto                                      | \$ 194,120    | \$ 4,178,101                      | \$ 3,950,567                   | \$ 3,182,579        | \$ 55,189                            | \$ 164,852                           | \$ 11,725,408 |

Fuente: Notas a los estados financieros

De acuerdo con el análisis efectuado del movimiento del efectivo, equivalente al efectivo y al incremento de las obligaciones financieras, presuntamente el prestador optó por diversos métodos de financiación para realizar las inversiones anteriormente detalladas.

### Impuesto diferido activo, neto

Con respecto al año 2018, el impuesto diferido presentó un incremento del 22,11%. Su incremento presuntamente proviene del aumento de los saldos de deudores y arrendamientos (activo).

De acuerdo con la información suministrada en notas a los estados financieros, el saldo por impuestos diferidos este compuesto de la siguiente manera:

### Imagen 5. Composición del impuesto diferido

|                                 | 2019       | 2018       |
|---------------------------------|------------|------------|
| <b>Impuesto diferido activo</b> |            |            |
| Deudores                        | \$ 886,462 | \$ 789,082 |
| Obligaciones financieras        | 4,175      | 9,741      |
| Arrendamiento IFRS 16           | 414,732    | -          |
| <b>Impuesto diferido pasivo</b> |            |            |
| Propiedad planta y equipo       | (414,056)  | (390,826)  |
| Arrendamiento IFRS 16           | (393,117)  | -          |
|                                 | \$ 498,196 | \$ 407,997 |

Fuente: Notas a los estados financieros

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador expresa que *“cuenta con evidencia convincente que permite la realización del impuesto diferido activo en periodos futuros y apoya su reconocimiento.”* toda vez que se considera un incremento de los ingresos que permitirá la recuperación del activo por impuestos diferidos.

La variación total del activo como se pudo evidenciar proviene principalmente del incremento de los activos de largo plazo, dada las diversas inversiones en propiedad planta y equipo e intangibles.

### 2.2.2.1.2. Pasivo:

En su totalidad el pasivo presentó un incremento del 39,54% equivalente a \$3.503.091 miles COP, en su porción corriente el pasivo esta representado por un 87,68%, el cual cuenta con una variación con respecto a 2018 de \$3.526.933 miles COP.

A continuación, se procede a detallar la composición del pasivo corriente:

#### Obligaciones financieras:

El saldo presentado en la vigencia de 2019 de \$1.317.270 miles COP representa el 10,66% del pasivo y con respecto al periodo 2018, presentó una variación de 57,71% equivalente a \$482.006.

De acuerdo con la información suministrada en las notas a los estados financieros se procede a describir la composición de las obligaciones financieras de corto plazo:

**Tabla 11.** Detalle obligaciones financieras

| Concepto                           | 2019             | 2018           | Var. Absoluta  | Var. Relativa | Participación  |
|------------------------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| Contratos de leasing financiero    | 942.254          | 829.582        | 112.672        | 13,6%         | 71,53%         |
| Créditos en moneda nacional        | -                | 378            | - 378          | -100,0%       | 0,00%          |
| Contratos IFRS 16                  | 371.667          | -              | 371.667        | 100,0%        | 28,21%         |
| Intereses obligaciones financieras | 3.349            | 5.304          | - 1.955        | -36,9%        | 0,25%          |
| <b>Total</b>                       | <b>1.317.270</b> | <b>835.264</b> | <b>482.006</b> | <b>57,7%</b>  | <b>100,00%</b> |

Fuente: Notas a los estados financieros

El concepto más representativo de las obligaciones financiera corresponde a los contratos de leasing financiero, los cuales para la vigencia 2019 incrementaron 13,36%, seguido por los contratos IFRS 16 los cuales iniciaron su registro en 2019.

Los intereses de obligaciones financieras por pagar presentaron una disminución del 36,9%.

Cabe resaltar que dentro de las notas a los estados financieros el prestador detalla por concepto la porción corriente y no corriente de la siguiente manera:

**Tabla 12.** Obligaciones financieras en el corto y largo plazo

| Concepto                           | Hasta 1 año      | 1-5 años         | Total            |
|------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Contratos de leasing financiero    | 942.254          | -                | 378              |
| Arrendamientos IFRS 16             | 371.667          | 1.546.261        | 2.375.843        |
| Intereses obligaciones financieras | 3.349            | -                | 5.304            |
| <b>Total</b>                       | <b>1.317.270</b> | <b>1.546.261</b> | <b>2.381.525</b> |

Fuente: Notas a los estados financieros

Dentro de la información revelada en notas a los estados financieros el prestador indica que se presentó un importe adicional para la vigencia 2020 por préstamos recibidos por un

equivalente al \$1.362.111 miles COP, lo cual presuntamente explicaría su incremento en la porción corriente de una vigencia a otra.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Son las cuentas más representativas del pasivo, ya que equivalen al 62% del total, con referencia al periodo 2018 presentaron un incremento total del 85,48% equivalente a \$3.531.983 miles COP, de acuerdo con la información revelada en las notas a los estados financieros a continuación se presenta el detalle de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar:

**Tabla 13.** Detalles cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar

| Concepto   | 2019             | 2018             | Var. Absoluta    | Var. Relativa | Participación |
|--|------------------|------------------|------------------|---------------|---------------|
| Costos y gastos por pagar                              | 2.979.022        | 2.171.805        | 807.217          | 37%           | 38,9%         |
| Cuentas por pagar a vinculados económicos              | 1.933.192        | 456.993          | 1.476.199        | 323%          | 25,2%         |
| Proveedores nacionales a bienes y servicios nacionales | 908.465          | 366.152          | 542.313          | 148%          | 11,9%         |
| Comisiones Honorarios y servicios por pagar            | 861.136          | 295.393          | 565.743          | 192%          | 11,2%         |
| Impuestos y contribuciones por pagar                   | 774.635          | 676.909          | 97.726           | 14%           | 10,1%         |
| Aportes a seguridad social y parafiscales              | 202.339          | 164.889          | 37.450           | 23%           | 2,6%          |
| Servicios públicos por pagar                           | 5.335            | -                | 5.335            | 100%          | 0,1%          |
| <b>Total</b>   | <b>7.664.124</b> | <b>4.132.141</b> | <b>3.531.983</b> | <b>85%</b>    | <b>100%</b>   |

Fuente: Notas a los estados financieros

Los costos y gastos por pagar son los más representativos, dentro de las cuentas por pagar comerciales, los cuales equivalen al 38,9%, con respecto a 2018 presentaron un incremento del 37%, de los cuales no se cuentan con un detalle más amplio en las notas a los estados financieros.

De acuerdo con lo indicado por el prestador el plazo para el pago a los proveedores y las cuentas por pagar en general es a 30 días razón por la cual no se causaron intereses sobre las cuentas comerciales por pagar.

El incremento más representativo corresponde a las cuentas por pagar a vinculados económicos, las cuales incrementaron con respecto a 2018 323% equivalente a \$1.476.199 miles COP.

De acuerdo con la nota de partes relacionadas en referencia a las cuentas por pagar para la vigencia 2019 se presentaron prestamos nuevos con;

- Veolia Aseo Buga S.A.
- Veolia Aseo Palmira S.A.
- Veolia Holding Colombia S.A. (es la cuenta más representativa y presenta un saldo de \$1.155.288 miles COP).

Por otro lado, las cuentas por pagar a Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. presentaron un incremento del 51,8%.

Lo anteriormente expuesto revela el motivo del incremento de las cuentas por pagar a vinculados económicos.

Cabe resaltar que las cuentas por cobrar a vinculados económicos (\$9.059.263 miles COP en total por el corto y largo plazo) son significativamente mayores a las cuentas por pagar las cuales en su totalidad se clasificaron en términos corrientes.

Beneficios a empleados:

Los beneficios a empleados presentaron un incremento del 10,45% con respecto a la vigencia 2018 y están compuestos por los sueldos y salarios, aportes a seguridad social, permisos remunerados, incapacidades por enfermedad, prestaciones sociales parafiscales y otros beneficios.

Otros pasivos

Corresponden según lo revelado en las notas a los estados financieros a ingresos recibidos para terceros, los cuales presentaron un incremento del 3,80% con respecto a 2018.

La variación del pasivo corriente la cual es la que impacta directamente al incremento del pasivo está presuntamente vinculada al incremento de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.

Por otro lado, el pasivo no corriente, equivale únicamente al 12,32% del total pasivo y está compuesto únicamente por la porción no corriente de las obligaciones financieras.

**2.2.2.1.3. Patrimonio**

El total del patrimonio presento una variación del 15,81% equivalente a \$6.646.510 miles COP, la variación más significativa se encuentra en la disminución del resultado del ejercicio, la cual disminuyó un 13,82% con respecto a la vigencia 2018 y el incremento de las utilidades acumuladas.

**2.2.2.2. Estado de resultados 2019-2018**

**Tabla 14. Estado de Resultados**

| Estado de resultados VEOLIA CALI S.A. E.S.P. |                   |                     |                    |                |                   |               |
|--|-------------------|---------------------|--------------------|----------------|-------------------|---------------|
| En miles de pesos colombianos                |                   | Análisis horizontal |                    |                | Análisis vertical |               |
|  | 2019              | 2018                | Var. Absoluta      | Var. Relativa  | 2019              | 2018          |
| Ingresos operacionales                       | 39.557.368        | 35.945.318          | 3.612.050          | 10,05%         | 100,00%           | 100,00%       |
| Costo de ventas                              | - 29.101.843      | - 23.549.604        | - 5.552.239        | 23,58%         | -73,57%           | -65,52%       |
| <b>Utilidad bruta</b>                        | <b>10.455.525</b> | <b>12.395.714</b>   | <b>- 1.940.189</b> | <b>-15,65%</b> | <b>26,43%</b>     | <b>34,48%</b> |
| Administrativos                              | - 5.069.910       | - 4.981.753         | 88.157             | 1,77%          | -12,82%           | -13,86%       |
| Ventas                                       | - 974             | 40                  | 934                | 2335,00%       | 0,00%             | 0,00%         |
| Otros ingresos                               | 39.461            | 38.210              | 1.251              | 3,27%          | 0,10%             | 0,11%         |
| Otros gastos                                 | - 1.254.083       | - 823.021           | - 431.062          | 52,38%         | -3,17%            | -2,29%        |
| <b>Utilidad operacional</b>                  | <b>4.170.019</b>  | <b>6.629.110</b>    | <b>- 2.459.091</b> | <b>-37,10%</b> | <b>10,54%</b>     | <b>18,44%</b> |
| Ingresos financieros                         | 1.123.300         | 1.061.198           | 62.102             | 5,85%          | 2,84%             | 2,95%         |
| Costos financieros                           | - 262.589         | - 281.764           | 19.175             | -6,81%         | -0,66%            | -0,78%        |
| <b>Utilidad antes de impuestos</b>           | <b>5.030.730</b>  | <b>7.408.544</b>    | <b>- 2.377.814</b> | <b>-32,10%</b> | <b>12,72%</b>     | <b>20,61%</b> |

| Estado de resultados VEOLIA CALI S.A. E.S.P. |   |                     |      |                  |               |                   |                |              |               |
|--|---|---------------------|------|------------------|---------------|-------------------|----------------|--------------|---------------|
| <i>En miles de pesos colombianos</i>         |   |                     |      |                  |               |                   |                |              |               |
|  |   | Análisis horizontal |      |                  |               | Análisis vertical |                |              |               |
|  |   | 2019                | 2018 | Var. Absoluta    | Var. Relativa | 2019              | 2018           |              |               |
| Gastos de renta corriente                    | - | 1.850.021           | -    | 2.935.245        | 1.085.224     | -36,97%           | -4,68%         | -8,17%       |               |
| Utilidad o perdida                           |   | <b>3.180.709</b>    |      | <b>4.473.299</b> | <b>-</b>      | <b>1.292.590</b>  | <b>-28,90%</b> | <b>8,04%</b> | <b>12,44%</b> |

Fuente: Estados financieros reportados en SUI

### Ingresos

El total de los ingresos presentaron un incremento del 10,05% con respecto al año 2019 equivalente a \$3.612.050 miles COP, a continuación, se describe la composición de los ingresos operacionales descrita en las notas a los estados financieros:

**Tabla 15.** Detalle de los ingresos operacionales

| Concepto                           | Análisis horizontal |                   |                  |               | % 2019      |    |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------|-------------|----|
|                                    | 2019                | 2018              | Var. Absoluta    | Var. Relativa |             |    |
| Servicio de aseo domiciliario      | 35.504.973          | 32.334.470        | 3.170.503        | 9,81%         | 90%         |    |
| Tratamiento de residuos especiales | 3.566.741           | 3.481.327         | 85.414           | 0,26%         | 9%          |    |
| Bienes comercializados             | 306.721             | 29.055            | 277.666          | 0,86%         | 1%          |    |
| Otros servicios                    | 177.933             | 98.243            | 79.690           | 0,25%         | 0%          |    |
| Servicio de saneamiento            | 1.000               | 2.223             | -                | 1.223         | 0,00%       | 0% |
| <b>Total</b>                       | <b>39.557.368</b>   | <b>35.945.318</b> | <b>3.612.050</b> | <b>10,05%</b> | <b>100%</b> |    |

Fuente: Notas a los estados financieros

### Costos de ventas

Los costos de ventas representan el 73,57% de los ingresos con respecto a 2018 esta proporción incremento, así como su variación la cual fue del 23,58% equivalente a \$5.552.239 miles COP.

Cabe resaltar que el incremento de los costos de ventas no tiene un incremento proporcional a los ingresos, el cual incrementó del doble con respecto a los mismos, lo que puede presumir una falla en la gestión de costos.

A continuación, se presenta la discriminación de los costos revelada en las notas a los estados financieros:

**Tabla 16.** Detalle de los cosos de ventas

| Concepto  | Análisis horizontal |            |               |               | % 2019 |
|---|---------------------|------------|---------------|---------------|--------|
|   | 2019                | 2018       | Var. Absoluta | Var. Relativa |        |
| Costos de Personal                                | 11.403.201          | 10.593.082 | 810.119       | 7,65%         | 39,18% |
| Órdenes y contratos por servicios                 | 7.130.295           | 4.869.998  | 2.260.297     | 46,41%        | 24,50% |
| Materiales insumos y suministros directos         | 4.256.465           | 3.671.291  | 585.174       | 15,94%        | 14,63% |
| Honorarios comisiones y servicios                 | 1.476.583           | 45.280     | 1.431.303     | 3161,00%      | 5,07%  |
| Depreciaciones costo                              | 1.561.002           | 1.249.510  | 311.492       | 24,93%        | 5,36%  |
| Generales   | 818.666             | 568.990    | 249.676       | 43,88%        | 2,81%  |
| Elementos de seguridad industrial                 | 444.385             | 338.674    | 105.711       | 31,21%        | 1,53%  |
| órdenes y contratos de mantenimiento y reparación | 366.383             | 324.854    | 41.529        | 12,78%        | 1,26%  |
| Amortización costo por derecho de uso             | 332.198             | -          | 332.198       | 100,00%       | 1,14%  |
| Seguros   | 308.622             | 285.621    | 23.001        | 8,05%         | 1,06%  |

| Concepto                              | Análisis horizontal |                   |                  |               | % 2019         |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------|----------------|
|                                       | 2019                | 2018              | Var. Absoluta    | Var. Relativa |                |
| Servicios públicos                    | 272.343             | 241.719           | 30.624           | 12,67%        | 0,94%          |
| Arrendamientos                        | 214.510             | 914.667           | - 700.157        | -76,55%       | 0,74%          |
| Publicidad y propaganda               | 168.344             | 156.655           | 11.689           | 7,46%         | 0,58%          |
| contratos de aprendizaje              | 107.005             | 116.948           | - 9.943          | -8,50%        | 0,37%          |
| Costos en relaciones con la comunidad | 75.870              | 68.765            | 7.105            | 10,33%        | 0,26%          |
| Transporte de carga y fletes          | 64.569              | 79.022            | - 14.453         | -18,29%       | 0,22%          |
| Licencias, contribuciones y regalías  | 50.066              | 16.274            | 33.792           | 207,64%       | 0,17%          |
| Impuestos y tasas                     | 30.233              | 8.254             | 21.979           | 266,28%       | 0,10%          |
| Amortizaciones costo                  | 21.103              | -                 | 21.103           | 100,00%       | 0,07%          |
| <b>Total</b>                          | <b>29.101.843</b>   | <b>23.549.604</b> | <b>5.552.239</b> | <b>23,58%</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: Notas a los estados financieros

El concepto de costo más representativo corresponde a los costos de personal, los cuales equivalen al 39,18%, seguidas por las órdenes de contrato las cuales equivalen al 24,50% y por último los materiales insumos y suministros que representan el 14,63%.

El concepto con mayor variación corresponde a las órdenes de contratos por servicios los cuales con respecto a 2018 variaron 46,41% equivalente a \$2.260.297 miles COP, seguidos por el incremento de honorarios comisiones y servicios los cuales variaron un 3161% equivalente a \$1.431.303 miles COP.

Las variaciones significativas de costo no son detalladas en las notas a los estados financieros.

Dado el incremento significativo de los costos, la utilidad bruta presento una disminución de 15,65% equivalente a \$1.940.189 miles COP con respecto a 2018 y por ende su representación con referencia a los ingresos disminuyo, pasando de 34,48% a 26,43% en 2019.

### Gastos administrativos

Presentaron un incremento de 1,77% con respecto a 2018 equivalente a \$88.157 miles COP, respecto a los ingresos operacionales los gastos equivalen al 12,82%.

Los gastos de administración más representativos corresponden a los gastos de personal, los cuales equivalen el 34,78% del total de los gastos, seguido por los gastos de impuestos contribuciones y tasas los cuales equivalen al 26,76%. Los gastos de administración presentan un incremento constante de un periodo a otro.

### Gastos de Ventas

Corresponden al 0,002% del total de los ingresos, con respecto al año 2018 presentó un incremento significativo de \$934 miles COP, los gastos de venta están compuestos por los gastos de personal y generales de ventas.

### Otros Gastos

Representan el 3,17% del total de los ingresos operacionales y con respecto a 2018 cuenta con una variación del 52,38% equivalente a \$431.062 miles COP. Los otros gastos están

compuestos en su mayoría por los deterioros de cartera los cuales equivalen al 90,83% del total.

El incremento de los gastos de administración y gastos de venta contribuyen a la disminución del total de la utilidad operacional, con respecto a 2018 se presentó una disminución de esta del 37,10% equivalente al \$2.459.091.

En cuanto a la utilidad del ejercicio, presentó una disminución significativa del 28,90% equivalente a \$1.292.590, con respecto a los ingresos operacionales representa el 8,04% y presunta disminución se debe al incremento de los gastos y costos del periodo.

### 2.2.2.3. Estado de flujo de efectivo 2019-2018

**Tabla 17. Flujo de efectivo 2019-2018**

| Estado de flujo de efectivo VEOLIA CALI S.A. E.S.P.<br><i>En miles de pesos colombianos</i> | 2019               | 2018               | Variación          |                 |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
|   |                    |                    | Var. Absoluta      | Var. Relativa   |
| <b>Actividades Operacionales</b>  |                    |                    |                    |                 |
| Utilidad neta del periodo   | 3.180.709          | 4.473.299          | - 1.292.590        | -28,90%         |
| Ajustes para conciliar la utilidad del ejercicio con flujos netos de efectivo:              |                    |                    |                    |                 |
| Provisión de impuesto de renta corriente  | 1.940.220          | 2.780.700          | - 840.480          | -30,23%         |
| Provisión de impuesto de renta diferido   | - 90.199           | 154.545            | - 244.744          | -158,36%        |
| Provisión de cartera  | 1.139.066          | 618.803            | 520.263            | 84,08%          |
| Depreciación de propiedades, planta y equipo  | 1.606.706          | 1.327.265          | 279.441            | 21,05%          |
| Baja por retiro o venta de activos fijos  | 9.537              | 48.186             | - 38.649           | -80,21%         |
| Amortización de intangibles   | 21.103             | -                  | 21.103             | 100,00%         |
| Amortización activos por derecho de uso   | 332.198            | -                  | 332.198            | 100,00%         |
| Efecto método de participación patrimonial  | - 614              | -                  | - 614              | 100,00%         |
| Gastos por intereses  | 262.589            | 281.764            | - 19.175           | -6,81%          |
| Efecto adopción de IFRS 16  | - 1.637.607        | -                  | - 1.637.607        | 100,00%         |
| <b>Ajustes al capital de trabajo</b>  |                    |                    |                    |                 |
| Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar                                   | - 468.050          | - 359.617          | - 108.433          | 30,15%          |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar                                     | 3.531.983          | - 977.116          | 4.509.099          | -461,47%        |
| Otros pasivos   | 31.990             | - 360.474          | 392.464            | -108,87%        |
| Inventarios   | 8.927              | - 123.132          | 132.059            | -107,25%        |
| Pasivos por beneficios a empleados  | 93.214             | 73.606             | 19.608             | 26,64%          |
| Movimiento neto de impuestos corrientes   | - 2.563.123        | - 2.176.941        | - 386.182          | 17,74%          |
| <b>Flujo neto de efectivo provisto por las actividades de operación</b>                     | <b>7.398.649</b>   | <b>5.760.888</b>   | <b>1.637.761</b>   | <b>28,43%</b>   |
| <b>Actividades de inversión</b>   |                    |                    |                    |                 |
| Adquisiciones de propiedades, planta y equipo   | - 8.130.914        | - 201.338          | - 7.929.576        | 3938,44%        |
| Adquisiciones de intangibles  | - 36.526           | -                  | - 36.526           | 100,00%         |
| <b>Flujo neto de efectivo usado en las actividades de inversión</b>                         | <b>- 8.347.440</b> | <b>- 201.338</b>   | <b>- 8.146.102</b> | <b>4045,98%</b> |
| <b>Actividades de financiación</b>  |                    |                    |                    |                 |
| Aumento de obligaciones financieras   | 1.362.111          | -                  | 1.362.111          | 100,00%         |
| Intereses pagados   | - 262.589          | - 298.260          | 35.671             | -11,96%         |
| Pago de obligaciones financieras  | - 903.947          | - 2.656.553        | 1.752.606          | -65,97%         |
| <b>Flujo neto de efectivo usado en las actividades de financiación</b>                      | <b>195.575</b>     | <b>- 2.954.813</b> | <b>3.150.388</b>   | <b>-106,62%</b> |
| (Disminución) aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo                          | - 753.216          | 2.604.737          | - 3.357.953        | -128,92%        |
| <b>Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año</b>                             | <b>3.190.565</b>   | <b>585.828</b>     | <b>2.604.737</b>   | <b>444,62%</b>  |
| <b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año</b>                                 | <b>2.437.349</b>   | <b>3.190.565</b>   | <b>- 753.216</b>   | <b>-23,61%</b>  |

Fuente: Notas a los estados financieros



El flujo de efectivo de la compañía creció en su parte operativa, especialmente impulsado por la financiación que esta tiene con sus proveedores de bienes y servicios, así como el crecimiento de las cuentas por pagar bajo conceptos de comisiones, costos y gastos, de la misma forma la compañía adquirió préstamos con compañías vinculadas y, en mayor medida, con Veolia Holding Colombia S.A. por más de mil millones de pesos, el cual se entiende en la medida que la compañía hizo una inversión por adquisiciones de propiedad, planta y equipo enfocadas en planta de operación y tratamiento, equipo de transporte y maquinaria.

De lo anteriormente mencionado, si bien es positivo para la compañía también refleja un presunto problema de caja que traería repercusiones para 2020 dado que la compañía sufriría por no tener la capacidad de pagar con sus activos más líquidos las obligaciones de corto plazo, como las mencionadas de proveedores y préstamos con vinculadas.

Por último y de manera consecuente con las inversiones mencionadas, la compañía adquiere obligaciones financieras por encima de los pagos realizados a capital con el cual este flujo se muestra de manera positiva, el balance final refleja una disminución neta en el efectivo superior a los 750 millones de pesos.

### 2.2.3. Indicadores Financieros

#### 2.2.3.1. Indicadores de Liquidez

**Tabla 18.** Indicadores de Liquidez

| DE LIQUIDEZ        | FÓRMULA                                 | 2019                     |
|--------------------|---|--------------------------|
| Índice Corriente   | Activo Corriente                        | 9.826.997                |
|                    | Pasivo Corriente                        | 10.839.790               |
|                    |   | 0,91                     |
| Prueba Ácida       | Caja + Cuentas por cobrar + inversiones | 9.538.936                |
|                    | Pasivo Corriente                        | 10.839.790               |
|                    |   | 0,88                     |
| Capital de trabajo | Activo corriente - pasivo corriente     | 9.26.997 -<br>10.839.790 |
|                    |   | - 1.012.793              |
| Solidez            | Activo total                            | 12.362.209               |
|                    | Pasivo Total                            | 35.381.837               |
|                    |   | 0,35                     |

Fuente: Elaboración propia

- **Índice Corriente:**

El índice corriente de la compañía no es positivo, en el sentido que sus activos corrientes no tienen la capacidad de cubrir las obligaciones de la compañía en el corto plazo, este es reflejo del aumento significativo en las cuentas por pagar a proveedores, vinculados económicos y en la misma forma de las obligaciones financieras.

- **Prueba Ácida:**

El efecto de este problema es más notorio en la prueba ácida, en la cual se mide la influencia que tienen las cuentas de inventarios e impuestos en el activo corriente, que como es lógico en este tipo de compañías de prestaciones de servicios no son significativos, pero tampoco reflejan una mejoría en el indicador.

- **Capital de Trabajo:**

En un sentido absoluto el problema de liquidez de la empresa muestra una falta de más de mil millones de pesos en su capital de trabajo, es decir que se espera la compañía deba seguirse financiando, pero ya no con el objetivo de tener inversiones sino de cubrir sus obligaciones en los próximos doce meses.

- **Solidez:**

Se ve como la compañía ha financiado sus activos en mayor medida desde su capital social y utilidades, ya que sus obligaciones con terceros solo corresponden al 35%.

### 2.2.3.2. Indicadores de Rentabilidad

**Tabla 19.** Indicadores de rentabilidad

| DE RENTABILIDAD            | FÓRMULA                         | 2019       |
|----------------------------|---------------------------------|------------|
| Margen de Ganancia Bruta   | Utilidad bruta                  | 10.455.525 |
|                            | Ingresos actividades ordinarias | 39.557.368 |
|                            |                                 | 26,4%      |
| Margen Neto de Utilidad    | Resultado del período           | 3.180.709  |
|                            | Ingresos actividades ordinarias | 39.557.368 |
|                            |                                 | 8,04%      |
| Rendimiento del Activo     | Resultado del período           | 3.180.709  |
|                            | Activo Total                    | 35.381.837 |
|                            |                                 | 8,99%      |
| Rendimiento del Patrimonio | Resultado del período           | 3.180.709  |
|                            | Patrimonio                      | 23.019.628 |
|                            |                                 | 13,82%     |

Fuente: Elaboración propia

- **Margen de Ganancias Brutas:**

Revisando ahora los indicadores de rentabilidad se puede observar que los costos asociados a la prestación de los servicios de la compañía corresponden al 74% del total de los ingresos que se perciben, dejando un margen bruto del 26% para cubrir los gastos administrativos de ventas y financieros.

- **Margen Neto de Utilidad**

Después de descontar lo mencionado, el margen de rentabilidad final que la compañía obtiene es equivalente al 8% del total de los ingresos.

- **Rendimiento Sobre los Activos**

El ROA de la empresa se puede entender como positivo ya que esta sigue obteniendo rentabilidad, sin embargo, comparada con el año anterior este indicador decae, la razón de esto se ve en mayor medida a los aumentos en los activos que esta realizó durante el 2019 y a que sus utilidades también muestran una reducción.

- **Rendimientos del Patrimonio**

Mismo resultado se observa en el ROE, ya que el patrimonio de la empresa viene en aumento por las utilidades acumuladas, sin embargo, la rentabilidad del 2019 decae comparada con la del 2018.

### 2.2.3.3. Indicadores de actividad

**Tabla 20.** Indicadores de actividad

| DE ACTIVIDAD                 | FÓRMULA                     | 2019           |
|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Número de Días de la Cartera | Cuentas por Cobrar x 360    | 7.101.587      |
|                              | Ingresos activos ordinarios | 39.557.368     |
|                              |                             | 65,53          |
| Rotación de Cartera          | 360                         | 7.664.124      |
|                              | Número de Días Cartera      | 29.101.843,000 |
|                              |                             | 96,12          |

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los indicadores de actividad se puede ver que la compañía viene recibiendo pagos de las cuentas por cobrar en promedio cada dos meses y que los pagos a proveedores se realizan aproximadamente cada tres meses, que refleja un flujo positivo del efectivo, pero que no concuerda con la política reflejada en los EEFF que indican que la financiación con proveedores es de 30 días.

### 3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 17 al 19 de febrero de 2020.

#### 3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016 y adicionalmente la CRA le otorgó el concepto de legalidad a través de documento con radicado CRA 20172110072521 del 4 de diciembre de 2017.

Por otro lado, se evidencia que el prestador no cuenta con la información actualizada del CCU para la ciudad de Cali en el SUI, ya que en visita relaciona concepto de legalidad, pero en SUI no se cuenta con dicha información, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen 6. Información CCU en SUI**

| Consecutivo | ID Empresa | Fecha última Actualización RUPS | Servicio | Clasificación            | Empresa                          | Departamento    | Municipio | Número de Contrato | Fecha de Expedición | Fecha de Actualización | Concepto de Legalidad | Número de Acto de Legalidad | Fecha de Acto de Legalidad | Ver contrato |
|-------------|------------|---------------------------------|----------|--------------------------|----------------------------------|-----------------|-----------|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------|
| 1           | 22333      | 2020-07-11                      | Aseo     | Mas de 2500 suscriptores | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | VALLE DEL CAUCA | CALI      | 001                | 2009-02-06          | 2020-04-06             | NO                    | ND                          | ND                         |              |

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que cumple lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

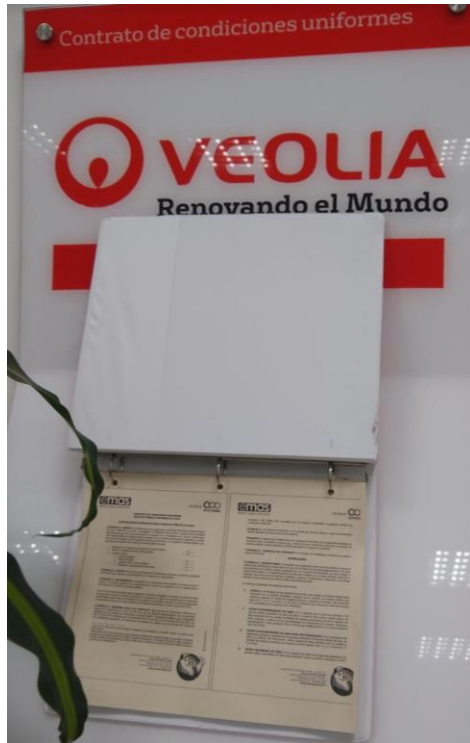
**Imagen 7. Publicación CCU en la página WEB del prestador**



Fuente: Página web

Así mismo, en la visita efectuada se evidenció que el prestador cuenta con el CCU publicado en la oficina de atención al usuario, como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 8.** Publicación CCU oficina de atención al usuario



Fuente: Registro fotográfico de la visita

### 3.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <https://www.veolia.com.co/cali/> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 21.** Cumplimiento de requerimientos publicados en la página web

| ITEM   | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|
| Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. | Cumple           |
| Tarifas  | Cumple           |
| Contrato de Condiciones Uniformes  | Cumple           |
| Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.    | Cumple           |
| Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios  | Cumple           |
| Números teléfonos para la atención de usuarios   | Cumple           |
| Programa para la prestación del servicio de aseo   | Cumple           |

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador cumple con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

### 3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

**Tabla 22.** Suscriptores diciembre de 2018 y 2019

| ESTRATO      | SUSCRIPTORES ASEO |                |
|--------------|-------------------|----------------|
|              | DIC-2018          | DIC-2019       |
| Estrato 1    | 95.106            | 95.246         |
| Estrato 2    | 91.817            | 92.584         |
| Estrato 3    | 46.721            | 46.758         |
| Estrato 4    | 14                | 12             |
| Comercial    | 7.688             | 7.753          |
| Industrial   | 3                 | 4              |
| Oficial      | 236               | 236            |
| <b>Total</b> | <b>241.585</b>    | <b>242.593</b> |

Fuente: Visita de febrero de 2020.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2018 y 2019 la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en el estrato 1 y 2, durante este periodo se ha mantenido constante el número de suscriptores por estratos residenciales y usos comercial e industrial para la zona que el prestador atiende.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_404376001*”, se evidencia que se encuentra en estado “Pendiente” el mes de abril de 2016, los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de la vigencia 2019 y por todos los meses comprendidos de la vigencia 2020, por lo tanto, no es posible realizar una comparación de la información proporcionada en la visita y reportada en SUI impidiendo el desarrollo de las funciones de esta Superintendencia.

Por lo anterior, el prestador está incurriendo en un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 “*Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016*” y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “*Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017*”.

Según lo informado por el prestador en visita durante el año 2019 no se presentaron desvinculaciones, por lo tanto, no suministran información al respecto.

### 3.4. Aspectos tarifarios

Durante la visita, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la empresa EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN con quien se suscribió un contrato de operación en el año 2010. Así las

cosas, el reporte de información en SUI se pudo constatar que el estudio de costos ha sido certificado en SUI con la oportunidad.

En cuanto el acto de aprobación de las tarifas, según lo reportado en SUI el documento certificado corresponde a un documento con el orden del día de la socialización de las tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, y no al acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo del cual trata la Resolución CRA 151 de 2001.

Lo anterior deja en evidencia que el prestador no ha reportado la información en SUI con la calidad se supone debe contener, por lo que se le recuerda que la información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006.

Así las cosas, no fue posible identificar la fecha de aprobación y tarifas aprobadas para el primer periodo de entrada en vigencia de aplicación de la metodología definida en la Resolución CRA 720 del 2015, la cual en todo caso no debió superar el mes de abril del año 2016.

En línea con lo anterior, durante la visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <https://www.veolia.com.co/calif/>, se encontraban publicadas las tarifas correspondientes al mes de enero del año 2020, tal como se muestra a continuación:

**Imagen 9. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP**

| TARIFAS POR USO Y ESTRATO MUNICIPIO DE CALI                  |                           |                    |                   |                                |                  |                     |
|--|---------------------------|--------------------|-------------------|--------------------------------|------------------|---------------------|
| EMSIRVA SA ESP   |                           |                    |                   |                                |                  |                     |
| MES SERVICIO:  | enero-20                  |                    |                   |                                |                  |                     |
| MES FACTURACION:   | febrero-20                |                    |                   |                                |                  |                     |
| TARIFAS CON ESQUEMA DE SOLIDARIDAD                           |                           |                    |                   |                                |                  |                     |
| USO / ESTRATO  | % SUBSIDIO / CONTRIBUCION | USUARIOS SIN AFORO | USUARIOS AFORADOS | NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA | USUARIOS RURALES | PREDIOS DESOCUPADOS |
| <b>USUARIOS RESIDENCIALES</b>                                |                           |                    |                   |                                |                  |                     |
| Estrato 1  | -48,00%                   | \$ 12.785,95       | \$ 26.992,10      | \$ 12.418,89                   | \$ 5.521,14      | \$ 8.252,46         |
| Estrato 2  | -30,00%                   | \$ 17.712,68       | \$ 36.335,52      | \$ 17.179,85                   | \$ 7.933,14      | \$ 11.109,09        |
| Estrato 3  | -5,00%                    | \$ 24.427,04       | \$ 49.312,49      | \$ 23.673,89                   | \$ 11.154,80     | \$ 15.076,62        |
| Estrato 4  | 0,00%                     | \$ 26.734,78       | \$ 51.907,89      | \$ 25.862,98                   | \$ 12.764,00     | \$ 15.870,12        |
| Estrato 5  | 50,00%                    | \$ 43.475,11       | \$ 77.861,83      | \$ 41.906,69                   | \$ 22.518,94     | \$ 23.805,18        |
| Estrato 6  | 60,00%                    | \$ 50.952,47       | \$ 83.052,62      | \$ 48.925,54                   | \$ 28.599,23     | \$ 25.392,20        |
| <b>USUARIOS NO RESIDENCIALES PEQUEÑOS PRODUCTORES</b>        |                           |                    |                   |                                |                  |                     |
| Pequeño Productor Comercial                                  | 50,00%                    | \$ 62.179,61       | \$ 77.861,83      | \$ 59.165,37                   | \$ 41.223,44     | \$ 23.805,18        |
| Pequeño Productor Industrial                                 | 30,00%                    | \$ 53.889,00       | \$ 67.480,25      | \$ 51.276,65                   | \$ 35.726,98     | \$ 20.631,16        |
| Pequeño Productor SAL / Oficial                              | 0,00%                     | \$ 41.453,07       | \$ 51.907,89      | \$ 39.443,58                   | \$ 27.482,29     | \$ 15.870,12        |
| <b>USUARIOS NO RESIDENCIALES GRANDES PRODUCTORES (\$/m3)</b> |                           |                    |                   |                                |                  |                     |
| Gran Productor 1 - 6 m <sup>3</sup> Comercial                | 50,00%                    | \$ 91.134,63       | \$ 91.134,63      | No aplica                      | \$ 70.178,46     | No aplica           |
| Gran Productor 1 - 6 m <sup>3</sup> Industrial               | 30,00%                    | \$ 78.983,35       | \$ 78.983,35      | No aplica                      | \$ 60.821,33     | No aplica           |
| Gran Productor 1 - 6 m <sup>3</sup> SAL / Oficial            | 0,00%                     | \$ 60.756,42       | \$ 60.756,42      | No aplica                      | \$ 46.785,64     | No aplica           |

Fuente: <https://www.veolia.com.co/calif/>

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encontraba pendiente de certificar 81 formatos y formularios, lo cual dejó en evidencia un pleno incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias; los cargues pendientes son relacionados en la tabla a continuación:

**Tabla 23.** Formatos del tópicos tarifario pendientes de certificar

**Áreas de Prestación del Servicio:**

| NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN<br>RESOLUCIÓN SSPD 20174000237705 DE 2017   | PERIODICIDAD                       | PERIODOS DE VERIFICACIÓN:<br>ENE2016-SEP2020 |           | % DE CARGUE |
|--|------------------------------------|--|-----------|-------------|
|  |                                    | CERTIFICADO                                  | PENDIENTE |             |
| 1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores  | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 3. Programa para la prestación del servicio de aseo  | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 4. Soporte del Estudio de Costos y Tarifas   | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 5. Acto de aprobación de tarifas de aseo   | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 6. Audiencia pública   | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 7. Publicación de costos y tarifas   | Semestral                          | 8  |           | 100%        |
| 8. Centroe de área de prestación del servicio  | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 9. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos  | Mensual (1 vez)                    | 1  | 1         | 50%         |
| 12. Registro de microrrutas  | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 14. Residuos generados en el área de prestación del servicio   | Mensual                            | 44   | 10        | 81%         |
| 15. Facturación del servicio de aseo   | Mensual                            | 49   | 5         | 91%         |
| 16. Factura del servicio   | Mensual                            | 49   | 5         | 91%         |
| 17. Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas   | Mensual (1 vez)                    |  | 1         | 0%          |
| 18. Acuerdo de lavado de áreas públicas  | Mensual (1 vez)                    |  | 1         | 0%          |
| 19. Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y toneladas conjuntas - prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables | Mensual                            | 49   | 4         | 92%         |
| 20. Traslado de recursos de aprovechamiento  | Mensual                            | 48   | 6         | 89%         |
| 21. Encuesta de aplicación tarifaria   | Mensual (1 vez)                    | 1  |           | 100%        |
| 22. Suscriptores y tarifa aplicada   | Mensual                            | 34   | 20        | 63%         |
| 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas  | Mensual                            | 50   | 3         | 94%         |
| 24. Costo de recolección y transporte  | Mensual                            | 50   | 3         | 94%         |
| 25. Estándares del servicio  | Semestral                          |  | 9         | 0%          |
| 26. Variables factor de productividad recolección y transporte, barrido y limpieza, clus y comercialización  | Trimestral (2016-2017) / Semestral |  | 11        | 0%          |
| 29. SIG. Áreas de prestación del servicio (residuos no aprovechables)  | 1 vez: Actualización permanente    | 1  |           | 100%        |
| 30. SIG. Ruta desde el área de prestación hasta la entrada al sitio de disposición final o a la estación de transferencia                                  | 1 vez: Actualización permanente    | 1  |           | 100%        |
| 55. Personal por categoría de empleo   | Anual                              | 2  | 2         | 50%         |
| <b>Total</b>   |                                    | <b>394</b>                                   | <b>81</b> | <b>83%</b>  |

Fuente: SUI

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

**3.4.1. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento**

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, se informó por parte del prestador durante la visita que en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 596 de 2016, estos se realizan de manera mensual únicamente en compañía de las organizaciones de recicladores existentes en la ciudad, empresas prestadores de la actividad y los 4 operadores de EMSIRVA EN



LIQUIDACIÓN; las otras empresas de no aprovechables hacen los comités de conciliación de manera independiente.

### 3.4.2. Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la zona atendida en la ciudad de Santiago de Cali por la empresa VEOLIA ASEO CALI SA ESP, para las vigencias 2018 y 2019 son las siguientes:

**Tabla 24. Tarifas aplicadas vigencias 2018-2019**

| Periodo | Estrato 1 | Estrato 2 | Estrato 3 | Estrato 4 | Estrato 5 | Estrato 6 | PP Comercial | PP Industrial | PP Oficial |
|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|---------------|------------|
| ene-18  | \$ 9,813  | \$ 13,634 | \$ 18,832 | \$ 20,690 | \$ 33,895 | \$ 40,037 | \$ 49,754    | \$ 43,120     | \$ 33,169  |
| feb-18  | \$ 10,445 | \$ 14,516 | \$ 20,053 | \$ 22,038 | \$ 36,122 | \$ 42,692 | \$ 53,122    | \$ 46,039     | \$ 35,415  |
| mar-18  | \$ 10,597 | \$ 14,721 | \$ 20,332 | \$ 22,332 | \$ 36,568 | \$ 43,173 | \$ 53,590    | \$ 46,445     | \$ 35,727  |
| abr-18  | \$ 10,411 | \$ 14,470 | \$ 19,992 | \$ 21,975 | \$ 36,034 | \$ 42,605 | \$ 53,066    | \$ 45,990     | \$ 35,377  |
| may-18  | \$ 10,540 | \$ 14,645 | \$ 20,229 | \$ 22,225 | \$ 36,409 | \$ 43,007 | \$ 53,444    | \$ 46,318     | \$ 35,629  |
| jun-18  | \$ 10,554 | \$ 14,664 | \$ 20,256 | \$ 22,255 | \$ 36,459 | \$ 43,067 | \$ 53,523    | \$ 46,386     | \$ 35,682  |
| jul-18  | \$ 10,778 | \$ 14,963 | \$ 20,660 | \$ 22,676 | \$ 37,078 | \$ 43,709 | \$ 54,067    | \$ 46,858     | \$ 36,045  |
| ago-18  | \$ 10,503 | \$ 14,587 | \$ 20,145 | \$ 22,120 | \$ 36,201 | \$ 42,714 | \$ 52,949    | \$ 45,889     | \$ 35,299  |
| sep-18  | \$ 10,382 | \$ 14,422 | \$ 19,919 | \$ 21,879 | \$ 35,826 | \$ 42,298 | \$ 52,505    | \$ 45,504     | \$ 35,003  |
| oct-18  | \$ 10,300 | \$ 14,311 | \$ 19,767 | \$ 21,715 | \$ 35,570 | \$ 42,010 | \$ 52,189    | \$ 45,231     | \$ 34,793  |
| nov-18  | \$ 10,465 | \$ 14,544 | \$ 20,092 | \$ 22,082 | \$ 36,197 | \$ 42,785 | \$ 53,249    | \$ 46,149     | \$ 35,499  |
| dic-18  | \$ 10,645 | \$ 14,785 | \$ 20,419 | \$ 22,423 | \$ 36,703 | \$ 43,316 | \$ 53,721    | \$ 46,558     | \$ 35,814  |
| ene-19  | \$ 10,889 | \$ 15,118 | \$ 20,875 | \$ 22,914 | \$ 37,475 | \$ 44,186 | \$ 54,683    | \$ 47,392     | \$ 36,455  |
| feb-19  | \$ 10,592 | \$ 14,720 | \$ 20,336 | \$ 22,349 | \$ 36,636 | \$ 43,303 | \$ 53,893    | \$ 46,708     | \$ 35,929  |
| mar-19  | \$ 10,559 | \$ 14,676 | \$ 20,275 | \$ 22,284 | \$ 36,534 | \$ 43,188 | \$ 53,767    | \$ 46,598     | \$ 35,845  |
| abr-19  | \$ 11,283 | \$ 15,650 | \$ 21,596 | \$ 23,674 | \$ 38,616 | \$ 45,406 | \$ 55,836    | \$ 48,391     | \$ 37,224  |
| may-19  | \$ 11,525 | \$ 15,978 | \$ 22,045 | \$ 24,153 | \$ 39,357 | \$ 46,228 | \$ 56,703    | \$ 49,143     | \$ 37,802  |
| jun-19  | \$ 12,001 | \$ 16,615 | \$ 22,905 | \$ 25,049 | \$ 40,670 | \$ 47,584 | \$ 57,839    | \$ 50,127     | \$ 38,560  |
| jul-19  | \$ 11,163 | \$ 15,473 | \$ 21,345 | \$ 23,379 | \$ 38,073 | \$ 44,691 | \$ 54,738    | \$ 47,439     | \$ 36,492  |
| ago-19  | \$ 11,505 | \$ 15,951 | \$ 22,007 | \$ 24,112 | \$ 39,289 | \$ 46,147 | \$ 56,602    | \$ 49,055     | \$ 37,735  |
| sep-19  | \$ 11,505 | \$ 15,947 | \$ 21,999 | \$ 24,095 | \$ 39,236 | \$ 46,053 | \$ 56,396    | \$ 48,877     | \$ 37,597  |
| oct-19  | \$ 11,572 | \$ 16,037 | \$ 22,121 | \$ 24,223 | \$ 39,430 | \$ 46,260 | \$ 56,595    | \$ 49,049     | \$ 37,730  |
| nov-19  | \$ 11,699 | \$ 16,208 | \$ 22,353 | \$ 24,468 | \$ 39,798 | \$ 46,655 | \$ 56,968    | \$ 49,373     | \$ 37,979  |
| dic-19  | \$ 12,001 | \$ 16,615 | \$ 22,905 | \$ 25,049 | \$ 40,670 | \$ 47,584 | \$ 57,839    | \$ 50,127     | \$ 38,560  |

Fuente: Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P.

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, no presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita como se muestra a continuación:

**Tabla 25** Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

| Periodo | Estrato/Uso | Valor Reportado SUI | Valor Entregado en visita | Diferencia |
|---------|-------------|---------------------|---------------------------|------------|
| Ago-18  | Estrato 1   | \$ 10,503           | \$ 10,503                 | \$ 0       |
|         | Estrato 2   | \$ 14,587           | \$ 14,587                 | \$ 0       |
| Jun-19  | Estrato 3   | \$ 22,905           | \$ 22,905                 | \$ 0       |
|         | Estrato 4   | \$ 25,049           | \$ 25,049                 | \$ 0       |

Fuente: SUI – Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, las tarifas desde los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de 2019 no fueron verificadas con la información reportada en SUI por cuanto a la fecha de elaboración del presente escrito el prestador no ha certificado el formato “*Tarifa Aplicada mes*” para los periodos objeto de esta evaluación, lo cual, deberá ser justificado por el prestador.

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI que refleje la realidad de la prestación del servicio de aseo.

### 3.5. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta entre EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. y la EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SICO. Convenio número GAC-CONV-2018, por un periodo de tres años.

De acuerdo a lo anterior, el prestador realiza la siguiente afirmación “*Los prestadores del servicio público domiciliario de aseo de la ciudad de Cali, que han suscrito contrato con Emsirva, han creado la Unión Temporal Sico con el objetivo de administrar el sistema comercial Open Smartflex el cual se encuentra alojado en la plataforma que pertenece al facturador conjunto Emcali. Por lo anterior y con aras a tener un solo canal de comunicación, Sico es el que celebra contrato con el facturador conjunto.*”

En el núcleo comercial de acuerdo con el cronograma de actividades establecidos por EMCALI, periódicamente hace la selección, corte, pre crítica y novedades de la facturación la cual es enviada a SICO (Unión Temporal de los 4 operadores de Emsirva), para que este realice los ajustes finales a la facturación del periodo y, de esta manera, ser remitida en un archivo plano al facturador conjunto.

De la facturación conjunta se tienen 25 de los 43 ciclos de facturación de EMCALI y para la facturación directa un ciclo.

El prestador también realiza facturación directa a los suscriptores no residenciales que lo soliciten.

Dentro de la información suministrada se encuentra la certificación por parte de la Unión Temporal Sico de los saldos facturados y recaudados por la vigencia 2017 y 2018, para lo cual se relaciona los valores totales para la vigencia 2018, dentro de la información suministrada en visita no se incluyó los valores facturados en la vigencia 2019:

**Tabla 26. Valores facturados y recaudados 2018**

| 2018         | Facturación             |                       |                         | Recaudo                 |                       |                          | % Recaudo  |
|--------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|------------|
|              | Conjunta                | Directa               | Total                   | Conjunta                | Directa               | Total                    |            |
| Enero        | \$ 3.566.939.730        | \$ 120.705.626        | \$ 3.687.645.356        | \$ 3.568.961.821        | \$ 13.319.111         | \$ 3.582.280.932         | 97%        |
| Febrero      | \$ 3.720.236.867        | \$ 72.029.329         | \$ 3.792.266.196        | \$ 3.177.155.733        | \$ 6.957.589          | \$ 3.184.113.322         | 84%        |
| Marzo        | \$ 3.751.687.070        | \$ 72.574.218         | \$ 3.824.261.288        | \$ 3.540.129.549        | \$ 21.297.722         | \$ 3.561.427.272         | 93%        |
| Abril        | \$ 3.719.938.396        | \$ 73.245.884         | \$ 3.793.184.280        | \$ 3.601.306.314        | \$ 32.006.106         | \$ 3.633.312.421         | 96%        |
| Mayo         | \$ 3.952.110.316        | \$ 120.093.842        | \$ 4.072.204.157        | \$ 3.871.521.693        | \$ 15.496.309         | \$ 3.887.018.001         | 95%        |
| Junio        | \$ 3.933.747.018        | \$ 67.737.346         | \$ 4.001.484.364        | \$ 3.619.171.787        | \$ 7.748.341          | \$ 3.626.920.128         | 91%        |
| Julio        | \$ 4.176.353.504        | \$ 60.463.375         | \$ 4.236.816.879        | \$ 4.279.068.729        | \$ 8.814.286          | \$ 4.287.883.015         | 101%       |
| Agosto       | \$ 4.069.466.207        | \$ 57.191.960         | \$ 4.126.658.167        | \$ 3.636.052.507        | \$ 21.360.782         | \$ 3.657.413.289         | 89%        |
| Septiembre   | \$ 4.030.743.956        | \$ 108.118.050        | \$ 4.138.862.006        | \$ 3.728.439.325        | \$ 11.349.012         | \$ 3.739.788.337         | 90%        |
| Octubre      | \$ 3.992.734.487        | \$ 72.229.305         | \$ 4.064.963.792        | \$ 3.937.487.728        | \$ 32.871.379         | \$ 3.970.359.107         | 98%        |
| Noviembre    | \$ 4.034.069.508        | \$ 56.236.477         | \$ 4.090.305.985        | \$ 3.852.240.398        | \$ 24.726.510         | \$ 3.876.966.908         | 95%        |
| Diciembre    | \$ 4.064.164.263        | \$ 75.879.809         | \$ 4.140.044.072        | \$ 3.765.318.114        | \$ 26.658.382         | \$ 3.791.976.496         | 92%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$47.012.191.323</b> | <b>\$ 956.505.220</b> | <b>\$47.968.696.544</b> | <b>\$44.576.853.698</b> | <b>\$ 222.605.530</b> | <b>\$ 44.799.459.228</b> | <b>93%</b> |

Fuente: Información Suministrada en visita

Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Pendiente" el reporte de información de los periodos enero, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 del formato "Facturación del servicio de aseo NUAP\_404376001". Por lo tanto, estaría en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 "Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016", y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017"

La empresa anexó un oficio remisorio al ICBF con fecha del 09 de mayo de 2018 en el cual solicita la relación de hogares comunitarios para las comunas 11, 12, 13, 14, 14 y 21 de la zona oriente de Cali, así mismo, el prestador relaciona la base hogares comunitarios para un total de 674 hogares.

### 3.5.1. Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró dos tipos de facturas: de facturación conjunta y facturación directa las cuales se relacionan a continuación:

## Imagen 10. Facturación conjunta

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT: 890.399.003-4**  
**MINA VILLAMIL JOSE ELIDER**  
 C.C.: NIT 16581970  
 CALI

**Esta es tu factura**

**CONTRATO** 1601124

**TOTAL A PAGAR** **\$43,802**

**FECHA DE VENCIMIENTO** Diciembre 05 - 2018

**FECHA DE EXPEDICION** Noviembre 21 - 2018

| ACUEDUCTO             |             | CONCEPTOS                | Cantidad M3 | Valor Unitario | Valor Total | Subsidio  | Total a Pagar     |
|-----------------------|-------------|--------------------------|-------------|----------------|-------------|-----------|-------------------|
| Uso Residencial       | 1           | Cargo Básico             |             |                | 6,659.41    | -4,528.40 | 2,131.01          |
| Componentes del Costo |             | Interés de Mora ( 0.50%) |             |                |             |           | 1.42              |
| Uso Estrato           | 1           | (-)Ajuste al Peso        |             |                |             |           | 43                |
| Com Inversión Va      | \$ 1,031.00 | <b>TOTAL</b>             |             |                |             |           | <b>\$2,132.00</b> |
| Com Inversión Poir    | \$ 223.43   |                          |             |                |             |           |                   |
| Com Tasa Ambiental    | \$ 1.81     |                          |             |                |             |           |                   |

| ALCANTARILLADO        |           | CONCEPTOS                | Cantidad M3 | Valor Unitario | Valor Total | Subsidio  | Total a Pagar     |
|-----------------------|-----------|--------------------------|-------------|----------------|-------------|-----------|-------------------|
| Uso Residencial       | 1         | Cargo Básico             |             |                | 3,468.65    | -2,358.68 | 1,109.97          |
| Componentes del Costo |           | Interés de Mora ( 0.50%) |             |                |             |           | 74                |
| Uso Estrato           | 1         | Ajuste al Peso           |             |                |             |           | 29                |
| Com Inversión Va      | \$ 461.88 | <b>TOTAL</b>             |             |                |             |           | <b>\$1,111.00</b> |
| Com Inversión Poir    | \$ 401.47 |                          |             |                |             |           |                   |
| Com Tasa Ambiental    | \$ 36.64  |                          |             |                |             |           |                   |

| ENERGIA                                |               | CONCEPTOS                 | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Subsidio   | Total a Pagar      |
|--|---------------|---------------------------|----------|----------------|-------------|------------|--------------------|
| Uso Residencial                        | 1             | Consumo de Energía Activa | 77.00    | 524.68         | 40,400.63   | -22,954.80 | 17,445.83          |
| Consumo de energía activa              |               | Consumo Básico Hasta 173  |          |                |             |            | 11.62              |
| No. Medidor M1                         | C29B_70104508 | Interés de Mora ( 0.50%)  |          |                |             |            | 01                 |
| Observación de Lectura                 |               | Otros Cobros              |          |                |             |            | 04                 |
| M1 Aparato de Medición Dañado - Consum |               | Ajuste al Peso            |          |                |             |            |                    |
| o Estimado                             |               |                           |          |                |             |            |                    |
| Consumo Actual                         | 77 KWH        | <b>TOTAL</b>              |          |                |             |            | <b>\$17,457.50</b> |

| ASEO INTEGRAL EMAS CALI S.A. E.S.P NIT:900.234.847-0 TELEFONO:110 |                 | CONCEPTOS                | Total a Pagar      | ALUMBRADO PUBLICO (AP)        |  |  |  |
|---|-----------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|--|--|--|
| Uso Residencial   | 1               | Historico de cobros      | 20,700.50          | Municipio de Santiago De Cali |  |  |  |
| Periodo Facturacion   | OCT 14 a NOV 12 | Costo Fijo               | 22,872.16          | ALUMBR PUB RESIDENCIAL CALI   |  |  |  |
| Unidades Residenciales  | 2               | Costo Variable           | 16,862.82          | Interés de Mora ( 0.50%)      |  |  |  |
| Frecuencia de Barndo  | 2               | Valor Aprovechamiento    | 425.04             | <b>TOTAL</b>                  |  |  |  |
|   |                 | Subsidio (45%)           | -19,180.89         | <b>\$2,308.50</b>             |  |  |  |
|   |                 | Interés de Mora ( 0.50%) | 13.75              |                               |  |  |  |
|   |                 | Ajuste al Peso           | 03                 |                               |  |  |  |
|   |                 | <b>TOTAL</b>             | <b>\$20,793.00</b> |                               |  |  |  |

| ULTIMO PAGO     |                   | TOTAL A PAGAR ESTE MES     |                 |
|-----------------|-------------------|----------------------------|-----------------|
| Realizado el    | 2018-11-06        | Total Servicios Emcali     | 20,700.50       |
| Por valor de    | \$43,545.00       | Total Otros Servicios + AP | 23,101.50       |
| Recibido en     | Gane-gane general | + IVA                      | 00              |
| Interés de mora | 0.50 %            | Valor Total                | 43,802.00       |
|                 |                   | <b>TOTAL A PAGAR</b>       | <b>\$43,802</b> |

Fuente: Información suministrada en visita

## Imagen 11. Facturación directa

**EMAS CALI S.A. E.S.P.**  
 Nit. 900.234.847-0  
 Dirección: Carrera 39 No.32 a - 01 Local 31

Telefono: 018000950096

**DATOS DEL USUARIO**

|  |  |
|--|--|
| Dirección de envío: KR 6 CLL 10 ESQUIN TELECOM<br>Ciudad: CALI<br>Nombre: TELECOM TELECOM<br>C.C/NIT: SC1303210<br>Dirección de Inmueble: KR 6 CLL 10 ESQUIN TELECOM<br>Barrio: CIUDADELA DEL RIO<br>Unidades Habitacionales: 1<br>Ciclo: 534<br>Uso: Oficial<br>Clase de Uso: Pequeño Generador N | Suscriptor: 46415948      Estado de cuenta: 274070348<br>Mes Cuenta: Octubre 2019      Cupón de pago: 228695495<br>Dias facturados: 30<br>Periodo Facturado: SEP 01 - SEP 30<br>Fecha de Expedición: OCTUBRE 11 2019 |
|--|--|

**VENCIMIENTO**  
 OCTUBRE 31 / 2019

**TOTAL A PAGAR**  
**\$37,597.00**

| TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO |                     |                            |                      | TONELADAS POR SUSCRIPTOR |         |        |        |
|------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|---------|--------|--------|
| Costo Fijo (\$)              | Costo Variable (\$) | Valor Aprovechamiento (\$) | Descuento Total (\$) | USO                      | ESTRATO | TARIFA | TAF-NA |
| \$1,545.65                   | \$3,140.36          | \$478.30                   | 0                    | 3                        | 69      | 0.0057 | 0.0010 |
|                              |                     |                            |                      | 3                        | 69      | 0.0057 | 0.0000 |
|                              |                     |                            |                      | 3                        | 69      | 0.0057 | 0.0000 |
|                              |                     |                            |                      | 3                        | 69      | 0.0057 | 0.0000 |
|                              |                     |                            |                      | 3                        | 69      | 0.0057 | 0.0000 |

| INFORMACIÓN DE LAS PRODUCCIONES           |                 |               |                |                   |                 |                  |  |
|---|-----------------|---------------|----------------|-------------------|-----------------|------------------|--|
| Tipo de residuo                           |                 |               |                |                   |                 |                  |  |
| Ordinario (M3)                            | Biologicos (Kg) | Anatomo: (Kg) | Contamin: (Kg) | Mercatorias: (Kg) | Microgena: (Kg) | Industrial: (Kg) |  |
| 0.00                                      | 0               | 0             | 0              | 0                 | 0               | 0                |  |
| <b>Promedio Residuo Ordinario (M3): 0</b> |                 |               |                |                   |                 |                  |  |

| Fecha Ultimo Pago: | Ultimo pago: | Saldo Anterior: | Saldo a Favor: | Aplicación Saldo a Favor: | Valor Subj. / Cent(%) | Saldo en Financiación: | Valor Recargo Mora: |
|--------------------|--------------|-----------------|----------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 25-09-2019         | \$37,735.00  | 0               | 0              | 0                         | 0                     | 0                      | 0                   |

**IMPORTANTE**

SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO SE COBRARAN RECARGOS POR MORA EN LA PROXIMA FACTURA  
 ESTA FACTURA PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994.  
 LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS ES PROMODAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P. NIT. 900.332.560-3.  
 AVENIDA 5 OESTE # 4-50 TEL. 894.41.73

| HISTORICO FACTURACIÓN |             | DETALLE VALORES FACTURADOS        |             |
|-----------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|
| MES                   | VALOR       | CONCEPTO                          | VALOR       |
| ABRIL                 | \$35,845.00 | COMERCIALIZACION                  | \$1,527.52  |
| MAYO                  | \$37,244.00 | LAVADO DE AREAS PUBLICAS          | \$4,011.52  |
| JUNIO                 | \$37,697.00 | PODA DE ARBOLES                   | \$453.21    |
| JULIO                 | \$38,202.00 | ESTACION DE TRANSFERENCIA         | \$1,250.24  |
| AGOSTO                | \$38,692.00 | COMERCIALIZACION APROV ORDINARIOS | \$13,423.48 |
| SEPTIEMBRE            | \$37,735.00 | VALOR AJUSTE                      | \$478.36    |
|                       |             | BARRIDO Y LIMPIEZA                | \$8,302.36  |

**Vigilado Superservicios**

Fuente: Información suministrada en visita

Partiendo de las facturas anteriormente relacionadas se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, en la cual se encontró lo siguiente:

**Tabla 27.** Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

| REQUISITO   | FACTURA DIRECTA | FACTURA CONJUNTA |
|---|-----------------|------------------|
| Costo Fijo Total  | Si              | Si               |
| Costo Variable de residuos no aprovechables   | Si              | Si               |
| Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables  | Si              | Si               |
| Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor  | Si              | Si               |
| Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor   | Si              | Si               |
| Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor | Si              | Si               |
| Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor   | Si              | Si               |
| Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor   | Si              | Si               |
| Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor  | Si              | Si               |
| Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor   | Si              | Si               |

Fuente: Elaboración SSPD

Adicionalmente, cabe resaltar que la factura directa no cuenta con el logo del nombre actual del prestador, Veolia Aseo Cali, sino EMAS, lo que puede generar confusión al usuario.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Pendiente" el reporte de información de los periodos diciembre 2019 marzo, abril, julio y agosto de 2020 del formato "Factura del Servicio PDF\_NUAP404376001\_VALLE DEL CAUCA\_CALI".

Por lo tanto, el prestador estaría presuntamente incumplimiento lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

### 3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 0335 del 20 de diciembre de 2012 como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 28.** Factores subsidios y contribuciones

| ESTRATO   | SUBSIDIO | CONTRIBUCIÓN |
|-----------|----------|--------------|
| Estrato 1 | -48%     | -            |
| Estrato 2 | -30%     | -            |
| Estrato 3 | -5%      | -            |
| Estrato 5 | -        | 50%          |
| Estrato 6 | -        | 60%          |

| ESTRATO    | SUBSIDIO | CONTRIBUCIÓN |
|------------|----------|--------------|
| Comercial  | -        | 50%          |
| Industrial | -        | 30%          |

Fuente: Visita febrero de 2020

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

Según lo manifestado el prestador realiza la siguiente afirmación *“A la fecha (al momento de efectuada la visita) el municipio no adeuda subsidio a Veolia Cali antes Emas Cali, de acuerdo con el esquema contractual con Emsirva, los subsidios son cobrados directamente por Emsirva a la administración municipal, en atención que la zona de operación de Veolia que corresponde al oriente de Cali es deficitario, el concepto de subsidios se descuenta con cargo al Reconocimiento que se le debe dar a Emsirva, enmarcado dentro del contrato No. 087 suscrito entre Emas Cali (ahora Veolia) y Emsirva”.*

La última actualización de la información en cuestión, realizada por el prestador en el sistema único de información – SUI fue en el año 2017, en dicha actualización, los datos reportados corresponden a los mismos datos brindados en la visita:

**Imagen 12.** Factores de subsidios y contribuciones SUI

| Factores de Subsidios y Contribuciones Res 15085 de 2009 |           |                                   |   |  |   |   |                                      |                                      |                                      |   |   |   |  |                 |
|--|-----------|-----------------------------------|---|--|---|---|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|--|-----------------|
| Año  |           |                                   | 2016  |  |   |   |                                      |                                      |                                      |   |   |   |  |                 |
| Departamento   |           |                                   | VALLE DEL CAUCA                               |  |   |   |                                      |                                      |                                      |   |   |   |  |                 |
| Municipio  |           |                                   | CALI  |  |   |   |                                      |                                      |                                      |   |   |   |  |                 |
| Empresa  |           |                                   | VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P.             |  |   |   |                                      |                                      |                                      |   |   |   |  |                 |
| DEPARTAMENTO   | MUNICIPIO | EMPRESA                           | PRESENTO SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS | ¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES? | FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES | FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 | FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 | FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 | FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 | FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 | FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL | FACTOR DE APOORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL | FECHA DE CARGUE |
| VALLE DEL CAUCA  | CALI      | VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P. | SI  | 20-12-2012   | SI  | 20-12-2012  | -0.48                                | -0.3                                 | -0.05                                | 0.5   | 0.6   | 0.3   | 0.5  | 17-10-2017      |

Fuente: SUI/Aseo/Reportes Comerciales

### 3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los siguientes canales para interponer peticiones quejas o reclamos:

- Pagina web <https://www.veolia.com.co/cali/servicio-al-cliente/atencion-al-cliente>
- Call center (línea 018000950096),
- Correo Electrónico: [servicliente.emascal@gmail.com](mailto:servicliente.emascal@gmail.com)
- Centro de atención al usuario – Cra 39 32ª-01 local 31, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes en jornada continua; los días sábados y domingos solo se reciben PQR vía telefónica y por los medios virtuales.

**Imagen 13.** Oficina de atención al cliente



Fuente: Registro fotográfico de visita febrero de 2020


El software utilizado para la recepción de las PQR es el Sistema de Gestión Comercial *SalesFor* de la empresa, en el cual se tipifican los tipos de requerimientos para darle el respectivo trámite. Así pues, se informa que las causales más comunes son las PQR por predios desocupados y cobros por unidades independientes e información de tarifas.

Se informa que indistintamente de la causal de la PQR se realiza la visita de inspección por parte del equipo de visitadores, quienes en campo levantan un acta que sirve como soporte para elaborar las respuestas, las cuales en promedio se dan en un tiempo de 12 a 14 días hábiles.

Se informa que el equipo encargado dentro del área comercial del manejo de PQR está compuesto de la siguiente manera: Front office (3), Back office (2), Verificadores (2), Jefe de servicio al cliente (1)

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

### Imagen 14. Formato recepción PQR

|   |                           |               |
|---|---------------------------|---------------|
|  | <b>RECEPCIÓN DE CASOS</b> | FO-GAT-02     |
|   |                           | Versión 04    |
|   |                           | 06/07/2015    |
|   |                           | Página 1 de 1 |

|  |            |                     |        |
|--|------------|---------------------|--------|
| FECHA DE RADICACION:   |            | RADICADO            |        |
| DATOS DEL CLIENTE  |            |                     |        |
| SUSCRIPTOR:  |            | CLIENTE:            |        |
| DIRECCION:   |            | TELEFONO:           |        |
| DIRECCION OPCIONAL:  |            | TELEFONO 2:         |        |
| BARRIO:  |            | COMUNA:             |        |
| TIPO DE CASO   |            | MOTIVO DE CASO      |        |
| <input type="checkbox"/> FACTURACIÓN<br><input type="checkbox"/> PRESTACION DEL SERVICIO<br><input type="checkbox"/> SOLICITUD |            |                     |        |
| MEDIO DE RECEPCIÓN   |            |                     |        |
| PERSONAL   | TELEFONICO | ESCRITO             | E-MAIL |
| PRETENSION DEL CLIENTE   |            |                     |        |
|  |            |                     |        |
| RESPUESTA VERBAL (Solo aplica cuando no se requiere visita)  |            |                     |        |
|  |            |                     |        |
| Se informa al cliente sobre los recursos que tiene derecho. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>            |            |                     |        |
| Se informa sobre el término legal para atender su reclamación. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>         |            |                     |        |
| FIRMAS   |            |                     |        |
| AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE  |            | CLIENTE QUE REPORTA |        |
|  |            |                     |        |

Fuente: Visita febrero de 2020

El formato entregado durante la visita es utilizado para dejar evidencia o ingresar las peticiones interpuestas por los usuarios.

Para finalizar el prestador entrega la relación totalizada de PQR de los años 2018 a lo corrido de 2020 para el momento de ejecución de la vista, para lo cual se proporciona la siguiente clasificación de causales mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

**Tabla 29. Causales Peticiones quejas y reclamos**

| TRAMITE /CAUSAL / DETALLE                   | TOTAL 2018    | TOTAL 2019   |
|---|---------------|--------------|
| <b>RECLAMO</b>                              | <b>15.042</b> | <b>2.136</b> |
| <b>Facturación</b>                          | <b>14.210</b> | <b>1.278</b> |
| Cobro por número de unidades independientes | 10.444        | 671          |
| Tarifa incorrecta                           | 1.545         | 474          |
| Descuento por predio desocupado             | 1.889         | 94           |
| Clase de uso incorrecto                     | 204           | 26           |
| Estrato incorrecto                          | 21            | 8            |
| Inconformidad con el Aforo                  | 35            | 5            |
| Cobro múltiple y/o acumulado                | 23            |              |



| TRAMITE /CAUSAL / DETALLE   | TOTAL 2018    | TOTAL 2019   |
|---|---------------|--------------|
| Cobros inoportunos  | 20            |              |
| Inconformidad con el consumo o producción facturado               | 16            |              |
| Entrega inoportuna o no entrega de la factura                     | 9             |              |
| Cobro por servicios no prestados                                  | 2             |              |
| Cobro de cargos relacionados con el servicio público              | 2             |              |
| <b>Prestación</b>   | <b>832</b>    | <b>858</b>   |
| Falla en la prestación del servicio por continuidad               | 544           | 616          |
| Falla en la prestación del servicio por Calidad                   | 246           | 241          |
| Terminación del contrato  | 4             | 1            |
| Inconformidad en la atención de condiciones de seguridad o riesgo | 38            |              |
| <b>QUEJAS</b>   | <b>327</b>    | <b>388</b>   |
| <b>RECURSOS</b>   | <b>548</b>    | <b>227</b>   |
| <b>Total general</b>  | <b>15.917</b> | <b>2.751</b> |
| <b>Promedio día de respuesta</b>                                  | <b>11</b>     | <b>8</b>     |
| <b>Max. día de respuesta</b>                                      | <b>15</b>     | <b>15</b>    |

Fuente: Información remitida en visita

De acuerdo con la información anteriormente señalada, con respecto a 2018 se presentó una disminución considerable de PQR interpuestas por los usuarios, se evidencia que la variación se debe a la disminución de peticiones interpuestas referente a Cobro por número de unidades independientes, Tarifa incorrecta y Descuento por predio desocupado.

Las causales más comunes corresponden a causales referentes a facturación Cobro por número de unidades independientes, Tarifa incorrecta y Descuento por predio desocupado. En cuanto a las causales referentes a la prestación del servicio, la causal más recurrente corresponde a Falla en la prestación del servicio por continuidad, la cual con respecto al año 2018 presentó un incremento de 13,23%.

Una vez validada la información referente al reporte del formato "Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015" se evidencia que a la fecha de elaboración del presente documento no se han reportado la información correspondiente a los periodos de diciembre de 2019, junio, julio y agosto de 2020, por lo tanto estaría en un presunto incumplimiento de los plazos señalados en la Resolución SSPD 201513000054575 del 18 de diciembre de 2015, modificada por la resoluciones 20161300011295 del 28 de abril de 2016 y 20188000076635 del 22 de junio de 2018.

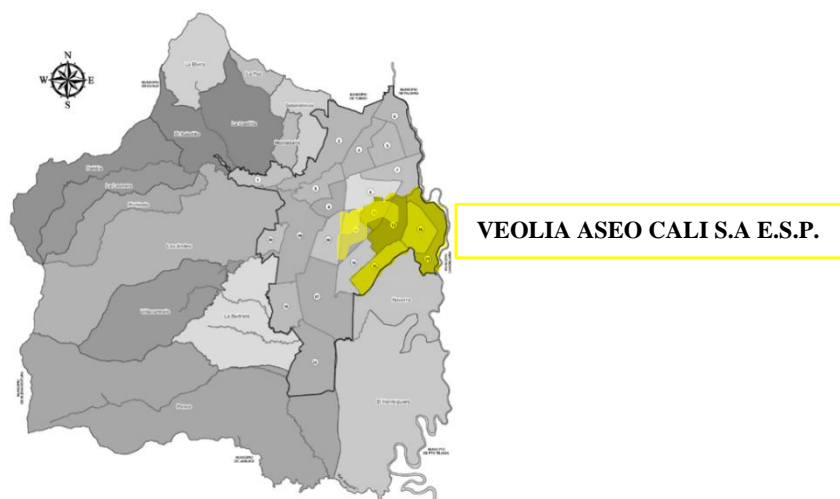
#### 4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P., en el área de prestación de Cali, en el departamento de Valle del Cauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 17 a 19 de febrero de 2020 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

##### 4.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. para todas las actividades de los servicios públicos de aseo en el municipio de Cali, en el departamento de Valle del Cauca son las comunas 11, 12, 13, 14, 15 y 21, correspondientes a la ZONA 2 como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 15.** Área de prestación: Zona 2



Fuente: Selección zona SSPD, mapa de la Alcaldía Santiago de Cali, POT y Servicios Públicos, junio 2011.

##### 4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 30.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

| NÚMERO DE VEHÍCULOS   | NÚMERO DE CONDUCTORES  | NÚMERO DE OPERARIOS   | FRECUENCIA / SEMANA   |
|---|--|---|---|
| <p>En total son 27;</p> <p>En operación 21:<br/>                     14 compactadores de 16 yd<sup>3</sup><br/>                     4 compactadores de 25 yd<sup>3</sup><br/>                     2 compactadores de 16 yd<sup>3</sup> y<br/>                     1 ampirroll de 16 m<sup>3</sup></p> <p>2 compactadores de 25 yd<sup>3</sup><br/>                     (Vehículos de stand by)</p> <p>2 volquetas de 7m<sup>3</sup> c/u (*)<br/>                     2 minicargadores (*)</p> | <p>En total son 50;</p> <p>43 en operación y 7 en stand by</p> | <p>En total son 116;</p> <p>110 operativos<br/>                     5 supervisores y 1 supervisor adicional</p> | <p>3 veces/ semana (zonas residenciales)<br/>                     6 veces/semana (zonas comerciales)<br/>                     7 veces/semana (vías principales)</p> |

Fuente: Visita febrero de 2020

(\*) Vehículos usados para recolección de puntos críticos.

#### 4.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta en bolsas, canecas y Unidades de Almacenamiento de Residuos – UAR, localizados en espacio público, con excepción de las zonas de difícil acceso en donde el vehículo realiza la recolección en cajas estacionarias.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 31.** Verificación de requisitos de la actividad de recolección

| NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015  | OBSERVACIÓN  |
|---|--|
| <p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i></p> | <p>Durante la visita se evidenció el esparcimiento de residuos en vía pública de las rutas verificadas; no obstante, con los elementos para dispersión de residuos (pala y escobas) los operadores de la actividad iban realizando la limpieza de los mismos.</p>  |
| <p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>            | <p>En la información entregada por el prestador, se evidenció que el mismo cuenta con vehículos 2 compactadores de 25 yd<sup>3</sup> de suplencia, los cuales no se evidencian en el registro de cargue al SUI, aspecto discutido más adelante en esta Evaluación Integral.</p>  |
| <p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>  | <p>En el PGIRS se indica una frecuencia de recolección de residuos de 3 veces/semana, sector residencial o pequeños generadores, &gt;3 veces/semana, grandes generadores, acordadas entre las partes y lo ejecutado por el prestador es de 3 veces/semana en sector residencial y 6 veces/semana en vías principales. Presuntamente sobre frecuencia la prestación se encuentra en línea con lo establecido en el PGIRS.</p> |

| NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|
|  | No obstante, sobre el censo de puntos críticos en el PGIRS se indica que corresponde a Empresa Metropolitana de Aseo de Cali S.A. E.S.P (Veolia Aseo Cali S.A E.S.P) 62 puntos y en el PPSA el prestador indica contar con 50 <sup>(2)</sup> . A su vez, en la información entregada por el prestador, es mayor el número de puntos críticos censados. Por lo que sobre este indicador, se evidencian presuntos incumplimientos por las inconsistencias evidenciadas entre el PGIRS y el PPSA del prestador.  |
| <i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>      | En el área de prestación no se evidenciaron cajas estacionarias instaladas.<br>Sin embargo, en lo relacionado a cestas públicas el prestador indica contar con 113 instaladas. En la sección de Limpieza Urbana se revisará el cumplimiento del uso de las mismas.  |
| <i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>   | No se evidenciaron dificultades o molestia a residentes por el desarrollo de la compactación en las rutas verificadas en campo.   |
| <i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i> | En las microrrutras verificadas en campo, se verificó que el personal contaba con los elementos de protección de personal, identificación, uniformes reflectivos y se encontraban recogiendo residuos sólidos ordinarios.<br><br>Sin embargo, en una de las rutas verificadas, de las cuales se explicará en detalle más adelante, se evidenció que los operadores permitían el desarrollo de la separación y almacenamiento de material aprovechable en la caja compactadora por un reciclador, presuntamente no asociado. Por lo que, se reitera que la empresa debe capacitar al personal encargado de la recolección de residuos con exclusividad a su competencia. |
| <i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>  | Durante la visita, no se evidenció el depósito de lixiviados en sitio de disposición final. Por lo cual, se requiere al prestador que remita los soportes correspondientes.   |

Fuente: Visita febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.2.2. Macrorrutras y microrrutras

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 5 macrorrutras (M1, M2, M3, M4 y Vías) y 114 microrrutras de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

<sup>2</sup> El PPSA indica que el reporte es anual. No menciona a que año hace referencia el censo presentado.

#### 4.2.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador indicó una relación de 4 macrorrutas, sin embargo, si bien se indican frecuencia y horarios no cuentan con una descripción de las mismas en los recorridos realizados para la actividad, así como tampoco, indica a que hace referencia la macrorruta M5, correspondiente a vías principales indicada durante la visita, lo que denota un presunto incumplimiento por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994. La información entregada se indica a continuación:

**Imagen 16.** Relación de macrorrutas de recolección y transporte

| mac_codmac | mac_nombre | mac_frecue | mac_dias | mac_jornad | mac_munici | mac_horari    | mac_nummic |
|------------|------------|------------|----------|------------|------------|---------------|------------|
| M3         | MACRO 3    | 3          | M-J-S    | DIURNO     | Cali       | 06:00 a 14:00 | 27         |
| M2         | MACRO 2    | 3          | L-X-V    | NOCTURNO   | Cali       | 17:00 a 01:00 | 27         |
| M1         | MACRO 1    | 3          | L-X-V    | DIURNO     | Cali       | 06:00 a 14:00 | 27         |
| M4         | MACRO 4    | 3          | M-J-S    | NOCTURNO   | Cali       | 17:00 a 01:00 | 30         |

Fuente: Visita de febrero de 2020

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 32.** Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

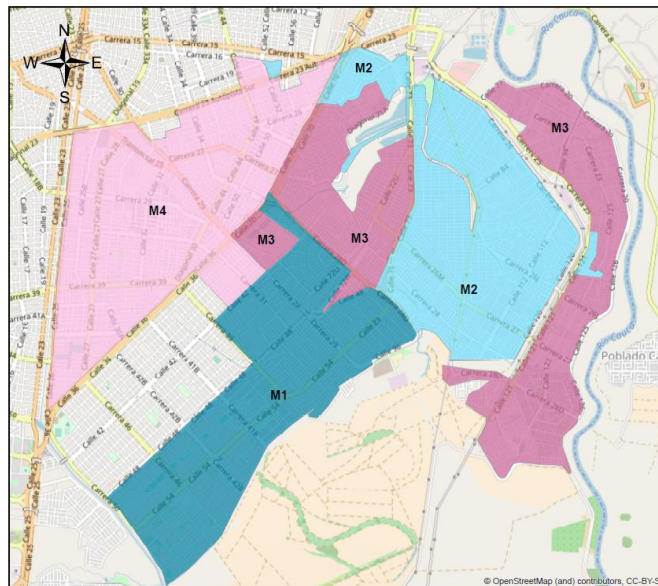
| DECRETO 1077 DE 2015  | OBSERVACIÓN  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b><br/> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> | <p>Al revisar el sitio web de la empresa se evidencia que no se encuentran publicadas las macrorrutas del prestador, únicamente el plano de las mismas en donde se indica un total de 4 y en donde tampoco se incluye la macrorruta que corresponde a vías principales. Adicionalmente, tampoco se evidencia coincidencia en el horario nocturno; en visita se indicó que correspondía la ejecución de la actividad entre las 4:30 p.m. a 12:30 a.m. Sin embargo, en la información entregada el horario nocturno se presenta entre las 05:00 p.m y 01:00 a.m.</p> <p>Asi mismo, al revisar la información publicada por la empresa con lo indicado en el CCU se evidencia que las macrorrutas se diferencian por comunas y como la información entregada no es clara en indicar a las zonas que corresponde el desarrollo de cada macrorruta, entonces se hace imposible verificar si existe o no coincidencia de la información.</p> <p>Ahora bien, al verificar el PPSA versión 2019, se identifica un total de 4 macrorrutas y, adicionalmente, se indica una serie de barrios con la definición de frecuencias y jornadas en que se presta la actividad. Lo cual, llama la atención, debido a que no se incluyen en las comunas asignadas al prestador y correspondientes a la Zona 2 de la Ciudad de Cali.</p> |

Fuente: Visita febrero de 2020

Por lo presentado anteriormente, se evidencia que, la información entregada durante la visita por el prestador no coincide totalmente con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Esto es, específicamente en el número de macrorrutas, la descripción de las zonas que conforman las rutas, la definición de barrios que no se incluyen dentro de la programación de las macrorrutas y el establecimiento de un horario nocturno, que difiere en las diferentes fuentes de información. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.3.30. y 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y lo relacionado a la divulgación de rutas, frecuencias y horarios, respectivamente, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de las mismas, a continuación se indica la información entregada:

### Imagen 17. Plano Macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita febrero, 2020 – VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P

Se verificó que el plano entregado durante la visita no corresponde con la información publicada en el sitio web de la empresa, en especial lo que refiere a la distribución geográfica de la M3 (Comuna 21), la M2 (Comuna 21) y M1 (Comuna 13). La verificación de la página web corresponde al siguiente link:

<https://www.veolia.com.co/cali/sites/g/files/dvc3161/files/document/2019/08/Area%20de%20Prestaci%C3%B3n%20del%20Servicio%20Y%20Rutas.pdf>

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos PPSA, CCU y de las diferentes fuentes de información como la página web de la empresa, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en la Zona 2 de Santiago de Cali.

#### 4.2.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador indicó que en la Zona 2 de la ciudad de Cali se cuenta con 114 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Así mismo, en la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 33.** Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

| DECRETO 1077 DE 2015  | OBSERVACIÓN  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b><br/> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>   | <p>Al verificar las microrrutas publicadas en la página web de la empresa, en el siguiente link: <a href="https://www.veolia.com.co/cali/sites/g/files/dvc3161/files/document/2020/03/Recolecci%C3%B3n%20Cali%20horarios%20y%20frecuencias%20-%20Cali.pdf">https://www.veolia.com.co/cali/sites/g/files/dvc3161/files/document/2020/03/Recolecci%C3%B3n%20Cali%20horarios%20y%20frecuencias%20-%20Cali.pdf</a>, se logra verificar que adicionalmente a las 114 microrrutas, existen 2 denominadas como “rutas especiales” y “vías”, las cuales presentan frecuencias y horarios diferentes a los indicados por el prestador y a los mencionados en los diferentes documentos de prestación del servicio.</p> <p>En consecuencia, se evidencian presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, en específico con la publicación de las microrrutas, horarios y frecuencias de las rutas de recolección y transporte.</p> |
| <p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b><br/> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p> | <p>Durante la visita se evidenció que los conductores de los vehículos no contaban con los planos de microrruta en físico. El prestador indicó que los planos se encuentran en las Tablet que son asignadas a cada conductor de vehículo. Sin embargo, se evidenció que el vehículo con placas MWM 172 al momento de la visita, no estaba realizando la microrruta de acuerdo al plano indicado en la Tablet.</p> <p>Lo cual, deja en incertidumbre el cumplimiento de las mismas de conformidad con el CCU; así las cosas se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.</p>  |
| <p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b><br/> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i><br/>           1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>   | <p>La base de operaciones cuenta con equipos de comunicaciones con los vehículos de recolección, tales como Avantel y Tablet, se realizaron pruebas de comunicación y se evidenció que el vehículo con placas WSW 165 se encontraba en funcionamiento.<br/>           Por medio del radicado SSPD No. 20205290234202 del 02 de marzo de 2020 el prestador remitió el seguimiento</p>   |

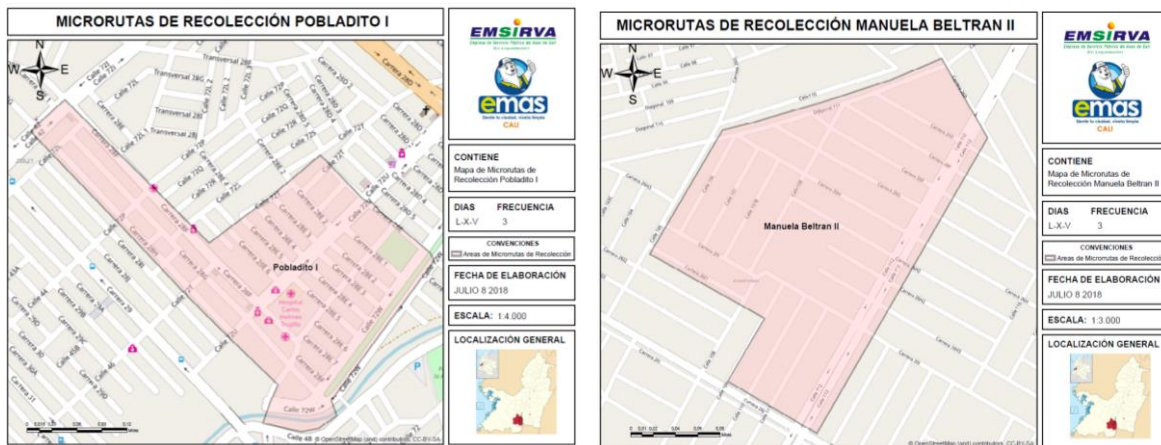
| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).<br/>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p> | <p>del Sistema de Posicionamiento Global-GPS de 15 meses, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, en donde se puede evidencia el desarrollo de las mismas; sin embargo, se evidencia que los horarios de inicio y finalización de las mismas, no siempre son como publicado en el sitio web de la empresa y en el CCU. Lo que representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.49 del Decreto 1077 de 2015. Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones respectivas.</p> |

Fuente: Visita febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, la información entregada durante la visita por el prestador no coincide totalmente con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Esto es, específicamente en el número de macrorrutas, la descripción de las zonas que conforman las rutas, la definición de barrios que no se incluyen dentro de la programación de las macrorrutas y el establecimiento de un horario nocturno, que difiere en las diferentes fuentes de información. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.3.30. y 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y lo relacionado a la divulgación de rutas, frecuencias y horarios, respectivamente.

A continuación, se presentan los planos de las microrrutas verificadas en campo:

**Imagen 18.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita febrero de 2020 – VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P

Una vez revisada la información suministrada por el prestador, como se puede observar en las anteriores imágenes, se evidencia que los planos de las microrrutas si bien consideran la descripción detallada de las calles del vehículo para la recolección, en los planos no se indica el trayecto del vehículo recolector, tampoco se indican los puntos de inicio y fin de la microrruta, lo cual, representa presuntos incumplimientos a lo establecido en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Por tanto, el prestador deberá ajustar los planos de las 114 microrrutas en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario y en concordancia a que el esquema de prestación del servicio público de aseo de la ciudad de Cali, el cual, ocurre bajo libre competencia y la no definición de rutas específicas para cada uno de los vehículos de las zonas asignadas



podría incumplir con la eficiencia en la prestación de la actividad.

Durante la visita en febrero de 2020, se lograron verificar dos (2) microrrutas del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

**Tabla 34.** Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

| PLACAS VEHÍCULO | NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA | FECHA, HORA VISITA                | SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO       | OBSERVACIONES   |
|-----------------|----------------------------|-----------------------------------|--|---|
| <b>WMW 163</b>  | M1 – R63                   | 17 de febrero de 2020<br>12:00 PM | Comuna 13<br>Pobladito 1                             | El conductor no contaba con plano de microrruta. El prestador indica que los planos se encuentran en las Tablet que son asignadas a cada conductor de vehículo.   |
|                 |                            |                                   |  | Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.  |
|                 |                            |                                   |  | En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.  |
|                 |                            |                                   |  | Los operarios informaron comenzar alrededor de las 5:30 a.m. y desarrollar la ruta hasta la 02:00 p.m., lo cual no corresponde con el horario de inicio informados por el prestador en la página web y en la información entregada posterior a la a visita.                                   |
|                 |                            |                                   |  | Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.  |
| <b>WMW 172</b>  | M2 –R35                    | 17 de febrero de 2020<br>14:00 PM | Comuna 14<br>Carrera 26 P7<br>Calle 105<br>Manuela 2 | El conductor no contaba con plano de microrruta. El prestador indica que los planos se encuentran en las Tablet que son asignadas a cada conductor de vehículo.   |
|                 |                            |                                   |  | Se evidenció que el vehículo no estaba realizando la ruta como definida en el control de operaciones y el Programa de Prestación del Servicio, el prestador indicó que en la zona en los horarios de la mañana se realizó atención especial debido a visita del alcalde municipal en la zona. |
|                 |                            |                                   |  | Los operarios informaron comenzar alrededor de las 2:00 p.m. y desarrollar la ruta hasta la 6:00 p.m., lo cual no corresponde con el horario de inicio informados por el prestador en la página web y en la información entregada posterior a la a visita.                                    |
|                 |                            |                                   |  | Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.  |

Fuente: Visita febrero de 2020

**Tabla 35.** Evidencia fotográfica de los elementos portados por operarios verificados en visita



A continuación, se ilustra el número de rutas (macrorrutas y microrrutas, según corresponda) registradas en el SUI, PPSA y CCU:

**Tabla 36.** Microrrutas VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P. – SUI

| NUMICRO | MICRORUTA     | DIRECCIÓN INICIAL    | HORA INICIO | HORA FIN | FRECUENCIA | DÍAS FRECUENCIA |
|---------|---------------|----------------------|-------------|----------|------------|-----------------|
| 89981   | A Bonilla     | Cll 103 con Cra 27   | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 89982   | A Bonilla A   | Cll 96 con Cra 27    | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 89983   | A Bonilla B   | Cll 83ª con Cra 27D  | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 89984   | A Bonilla C   | Cll 94 con Cra 227D  | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 89985   | Agua Blanca   | Diag. 26 con Tv. 25  | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89986   | Alirio Mora   | Cll 73ª con Cra 26   | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 89987   | Aprosocial    | Cll 54 con Cra 28F   | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89988   | Asturias      | Cll 36ª con Cra 25ª  | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89989   | Bajos Cordoba | Cll 54 con Cra 42B   | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 89990   | Bello Hor     | Cra 26P con Cll 44   | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89991   | Boyaca        | Cra 39 con Cll 27    | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89992   | Calimio       | Cra 28D con Cll 123  | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 89993   | Calipso       | Cra 28D3 con Cll 70  | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89994   | Charco Azul   | Cll 72 con Cra 25D   | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89995   | Cinta larga   | Cra 26J con Cll 70   | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 89996   | Compartir     | Cll 112 con Cll 94   | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 89997   | Comuneros A   | Cra 29ª con Cll 51   | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 89998   | Comuneros B   | Cra 28E-6 con Cll 54 | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 89999   | Comuneros II  | Cra 28d con Cll 72C3 | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |

| NUMICRO | MICRORUTA      | DIRECCIÓN INICIAL                 | HORA INICIO | HORA FIN | FRECUENCIA | DÍAS FRECUENCIA |
|---------|----------------|-----------------------------------|-------------|----------|------------|-----------------|
| 90000   | Conquistadores | Cra 28J con Cll 34 <sup>a</sup>   | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90001   | Cordoba A      | Cra 42B con Cll 54                | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90002   | Cordoba B      | Cra 46 con Cll 54                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90003   | Cordoba C      | Cra 46 con Cll 54                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90004   | Desepaz        | Cra 26M-3 con Cll 121             | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90005   | Diamante       | Cra 31 con Cll 39                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90006   | Ed Santos      | Cra 28E1 con Cll 44               | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90007   | Independencia  | Cra 39 con Cll 27                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90008   | Invicali       | Cll 102 con Cra 23                | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90009   | J Manuel A     | Cll 73 con Diag. 2610             | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90010   | J Manuel B     | Cll 73 con Diag. 2612             | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90011   | J Marroquin A  | Cra 26m con Diag. 26P7            | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90012   | J Marroquin B  | Cra 27 con Tv. 103                | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90013   | Jardin         | Cll 32 con Cra 30 <sup>a</sup>    | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90014   | Jose Holguin   | Cra 46 con Cll 36                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90015   | Kennedy        | Cra 16 con Cll 44                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90016   | L Gomez        | Cll 51 con Cra 32 <sup>a</sup>    | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90017   | Leon XIII      | Cra 37 con Diag. 30               | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90018   | Llano verde    | Cra 46 con Cll 54                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90019   | Lloreda        | Cra 25S con Cll 73                | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90020   | Los Lagos      | Cra 27 con Cll 73                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90021   | M Marroquin    | Cra 26N con Cll 72u               | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90022   | M Marroquin A  | Cll 73 con Diag. 26p1             | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90023   | M Marroquin B  | Diag. 26P con Cll 73 <sup>a</sup> | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90024   | Manuela A      | Cra 26C con Cll 111               | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90025   | Manuela B      | Cra 27 con Cll 105                | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90026   | Manuela C      | Cra 27 con Cll 113                | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90027   | Mojica A       | Cll 79 con Cra 28E-3              | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90028   | Mojica B       | Cra 29 <sup>a</sup> con Cll 51    | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90029   | Mojica C       | Cra 28E6 con 83                   | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90030   | Morichal       | Cra 46 con Cll 54                 | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90031   | Naranjos A     | Cra 26G5 con Tv. 103              | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90032   | Naranjos B     | Cll 79 con Tv. 103                | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |

| NUMICRO | MICRORUTA      | DIRECCIÓN INICIAL                           | HORA INICIO | HORA FIN | FRECUENCIA | DÍAS FRECUENCIA |
|---------|----------------|---|-------------|----------|------------|-----------------|
| 90033   | Nueva Floresta | Cra 24 con Cll 50                           | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90034   | Orquideas A    | Cra 27 con Tv. 103                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90035   | Orquideas B    | Cra 27 con Cll 109                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90036   | Paraiso        | Cra 28B con Cll 33E                         | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90037   | Pizamos        | Cll 123 con Cra 28F                         | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90038   | Poblado        | Cra 28G con Cra 72U                         | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90039   | Poblado II A   | Cra 28D1 con Cll 72W                        | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90040   | Poblado II B   | Cra 28F con Cll 72Q                         | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90041   | Pondaje        | Cll 70 con Cra 28d                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90042   | Populares      | Cra 26 con Cll 112                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90043   | Populares A    | Cll 112 con Cra 26C                         | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90044   | Populares B    | Cra 26F con Cll 94                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90045   | Potrero Grande | Cra 28D con Cll 125                         | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90046   | Prados Oriente | Cll 30 con Cra 25 <sup>a</sup>              | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90047   | Primavera      | Cra 39 con Cll 34                           | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90048   | Puertas Sol    | Cll 84 con Cra 26C                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90049   | R Balcazar     | Cll 70 con Cra 26M                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90050   | Remansos       | Cra 26M3 con Cll 126                        | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90051   | Retiro         | Cra 35 con Cll 54                           | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90052   | Robles         | Cra 28D2 con Cll 72T                        | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90053   | Rodeo          | Cll 36 <sup>a</sup> con Cra 25 <sup>a</sup> | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90054   | Rodrigo lara   | Cra 26 <sup>o</sup> con Cll 72U             | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90055   | San Carlos     | Cll 32 con Cra 37                           | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90056   | Sauces         | Cra 39 con Cll 33                           | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90057   | Sindical       | Cra 26P con Cll 44                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90058   | Talanga        | Cll 94 con Cra 24J                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90059   | V Blanca       | Cra 28D con Cll 70                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90060   | V Lago         | Cll 72 con Cra 26H                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |
| 90061   | Vallado A      | Cra 41 con Cll 54                           | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90062   | Vallado B      | Cll 54 con Cra 41B                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90063   | Vallegrande    | Cll 121 con Cra 24F4                        | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90064   | Vergel A       | Cll 48 con Cra 31 <sup>a</sup>              | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |
| 90065   | Vergel B       | Cra 33B con Cll 48                          | 06:00       | 14:00    | 2          | 1-5             |

| NUMICRO | MICRORUTA      | DIRECCIÓN INICIAL     | HORA INICIO | HORA FIN | FRECUENCIA | DÍAS FRECUENCIA |
|---------|----------------|-----------------------|-------------|----------|------------|-----------------|
| 90066   | Villa Mercedes | Cll 120 con Cra 28E-5 | 06:00       | 14:00    | 2          | 3-6             |
| 90067   | Villa sur      | Cra 42 con Cll 70     | 06:00       | 14:00    | 2          | 2-4             |

Fuente: SUI – “Registro de Microrrutas”, consulta 08 de abril de 2020

**Tabla 37.** Macrorrutas VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P. – PPSA

| Macro Ruta (código) | Localidad, Comuna o Similares | Frecuencias |    |    |    |    |    |    | Hora de Inicio | Hora de Finalización |
|---------------------|-------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|----|----------------|----------------------|
|                     |                               | Lu          | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |                |                      |
| M1                  | 13,15,21                      | X           |    | X  |    | X  |    |    | 06:00          | 14:00                |
| M2                  | 13,14                         | X           |    | X  |    | X  |    |    | 17:00          | 01:00                |
| M3                  | 13,21                         |             | X  |    | X  |    | X  |    | 06:00          | 14:00                |
| M4                  | 11,12,13                      |             | X  |    | X  |    | X  |    | 17:00          | 01:00                |

- Los barrios Poblado, Vergel, Vallegrande, Talanga y Compartir se presta en frecuencia LunesMiércoles-Viernes en la mañana.
- El barrio Diamante se presta en Frecuencia Martes-Jueves-Sábado en la tarde.
- El barrio Charco Azul se prestará en la frecuencia Martes-Jueves-Sábado en la tarde.

Fuente: PPSA VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.

**Tabla 38.** Macrorrutas VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P. – CCU

| Macro Ruta (código) | Localidad, Comuna o Similares | Frecuencias |    |    |    |    |    |    | Hora de Inicio | Hora de Finalización |
|---------------------|-------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|----|----------------|----------------------|
|                     |                               | Lu          | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |                |                      |
| M1                  | 13,15                         | X           |    | X  |    | X  |    |    | 06:00          | 14:00                |
| M2                  | 13,14,21                      | X           |    | X  |    | X  |    |    | 17:00          | 01:00                |
| M3                  | 13,21                         |             | X  |    | X  |    | X  |    | 06:00          | 14:00                |
| M4                  | 11,12,13                      |             | X  |    | X  |    | X  |    | 17:00          | 01:00                |

- Los barrios Poblado, Vergel, se presta en frecuencia Lunes- Miércoles-Viernes en la mañana.
- El barrio Diamante se presta en Frecuencia Martes-Jueves-Sábado en la tarde.
- El barrio Charco Azul se prestará en la frecuencia Lunes - Miércoles - Viernes en la tarde.

Fuente: CCU, página web, consulta 07 de septiembre de 2020 VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas” fue realizado el día 29 de junio de 2018. Al respecto, la empresa reportó contar con 115 microrrutas para la recolección y transporte de residuos no aprovechables, en donde se incluye la microrruta de “vías” y “residuos especiales”.

Adicionalmente, si bien es cierto que el prestador cuenta con el mismo número de microrrutas según lo suministrado en visita, lo reportado en el SUI y lo consignado en el PPSA y el CCU cuenta con tres horarios diferentes de finalización (9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m.), a su vez, no coinciden entre sí, ya que en las microrrutas entregadas por el prestador se omite la comuna cuatro en la segunda microrruta y posee direcciones diferentes de inicio y finalización.

Por consiguiente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con falta de calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por lo anterior, el prestador debe verificar la información contenida en cada una de las fuentes citadas, esclarecer cuales son los horarios y las comunas atendidas de las rutas y de ser procedente actualizar los documentos o el registro de microrrutas a través del formato 13. “Actualización de Microrrutas” contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, de forma que se refleje la realidad de la prestación del servicio.

#### 4.2.2.3. Parque automotor

Durante la visita en febrero de 2020, el prestador informó que cuenta con 27 vehículos compactadores, de los cuáles 21 tiene en operación (20 compactadores y 1 ampirroll), adicionalmente, 2 volquetas y 2 minicargadores para prestar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. El prestador indicó de 2 vehículos de reserva o de respaldo en caso de alguna contingencia.

Sin embargo, al revisar la información entregada por el prestador, se evidencia que son en total 38 vehículos con los que se cuenta para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte, de los cuales 19 son compactadores operativos, 2 son compactadores de reserva, 4 ampirroll, 5 volquetas y 3 minicargador. Adicionalmente, se incluyen 4 camionetas y 1 furgón.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador del 29 de junio de 2018 en SUI del “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización”, se encuentran registrados 26 vehículos, de los cuales 20 vehículos compactadores, 3 volquetas y 3 vehículos clasificados como “otros”, los cuales, se relacionan a continuación:

**Tabla 39.** Identificación de los vehículos

| PLACA  | TIPO         | MARCA CHASIS  | MODELO           | CAPACIDAD Y3 | AÑO MODELO | ESTADO    | VERIFICACIÓN EN SUI |
|--------|--------------|---------------|------------------|--------------|------------|-----------|---------------------|
| TZO787 | COMPACTADOR  | CHEVROLET     | FVR              | 10           | 2015       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW161 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW162 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW163 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW164 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW165 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW166 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW167 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW168 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW169 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW170 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| WMW171 | COMPACTADOR  | MERCEDES BENZ | ATEGO 1726K      | 10           | 2016       | Operativo | COINCIDE            |
| KIN308 | CAMIONETA    | CHEVROLET     | N 300            | 2            | 2011       | Operativo | NO COINCIDE         |
| FCR32C | MINICARGADOR | JOHN DEERE    | 320 <sup>a</sup> | 5            | 2009       | Operativo | NO COINCIDE         |
| MN002  | MINICARGADOR | CATERPILLAR   | 236 B3           | 5            | 2013       | Operativo | NO COINCIDE         |

| PLACA  | TIPO         | MARCA CHASIS | MODELO  | CAPACIDAD Y3 | AÑO MODELO | ESTADO    | VERIFICACIÓN EN SUI |
|--------|--------------|--------------|---------|--------------|------------|-----------|---------------------|
| MN003  | MINICARGADOR | CATERPILLAR  | 236     | 5            | 2018       | Operativo | NO COINCIDE         |
| DSL689 | CAMIONETA    | CHEVROLET    | D'MAX   | N/A          | 2017       | Operativo | NO COINCIDE         |
| VCR654 | CAMIONETA    | CHEVROLET    | D'MAX   | N/A          | 2009       | Operativo | NO COINCIDE         |
| DGT735 | CAMIONETA    | DODGE        | JOURNEY | N/A          | 2016       | Operativo | NO COINCIDE         |

Fuente: VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. visita de febrero de 2020

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, el reporte del SUI no coincide con la información entregada por la empresa, en SUI se registran 26 vehículos y en visita se relacionan 38 para la prestación de la actividad de recolección y transporte en la Zona 2 de la Ciudad Cali, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento normativo por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita respecto a los vehículos inspeccionados, identificados con placas WMW 163 y WMW 172:

**Tabla 40.** Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|
| <i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i>   | Vehículos con logos e identificación, incluye el nombre de VEOLIA ASO CALI en la caja y EMSIRVA en Liquidación en la cabina.<br><br>Por lo que, cuentan con logotipos visibles de la empresa que dan cuenta que son recolectores de residuos sólidos ordinarios.                    |
| <i>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i>   | Vehículos con equipo de comunicaciones con la base de operaciones: Avantel y Tablet.<br><br>Por lo que, cuentan con equipos de comunicaciones en los vehículos identificados.   |
| <i>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i> | Se evidenció que los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos sólidos de las comunas 13 y 14, zona 2 de la ciudad de Cali cuentan con caja compactadora cerrada, pueden ser detenidos en caso de emergencia y con mecanismos de rápida acción de descarga. |
| <i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i>  | Los vehículos verificados contaban con tubo de escape hacia arriba y por encima de altura máxima.   |

| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <b>5.</b> Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.   | Compactación de residuos con prueba de detención manual.   |
| <b>6.</b> Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.      | Las cajas de compactación de los vehículos verificados son cerradas.   |
| <b>7.</b> Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.   | Los vehículos verificados contaban con los estribos con superficies antideslizantes.   |
| <b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.   | Los equipos permiten realizar el cargue y descargue de residuos sólidos.   |
| <b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.  | Los vehículos verificados contaban con elementos para subsanar la dispersión de los residuos en la recolección, tales como escobas, cepillo, palas y Kit de derrames (toallas, microfibra, absorbentes, guantes, entre otros). |
| <b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado). | No aplica.   |
| <b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.   | Los vehículos cuentan con caja de almacenamiento con descarga de residuos.   |
| <b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.   | Los vehículos operaban sin dificultad en las vías de la zona 2, a pesar de que, en la comuna 11 la vía era estrecha y solo cabía el vehículo recolector en una vía.  |
| <b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.   | Los operadores contaban con los implementos de salud ocupacional.  |
| <b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.  | Los vehículos inspeccionados contaban con equipo de carretera y botiquin, primeros auxilios, extintor para atención de incendios, vencía en la vigencia de 2020.   |
| <b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.   | No se evidenció.<br>Se verificó la recolección y el transporte de residuos en zonas residenciales y la operación no causaba impacto auditivo.  |
| <b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.                          | Elementos para dispersión de residuos (tulas, microfibras, escobas, palas).  |



| DECRETO 1077 DE 2015  | OBSERVACIÓN  |
|---|--|
| <p><i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>   | <p>Los vehículos contaban con luces sobre cabina y en la parte posterior de la caja de compactación y en la tolva.</p>   |
| <p><b>PARÁGRAFO.</b> <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i></p> | <p>No aplica</p>   |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i></p>       | <p>El prestador indicó durante la visita que en la base se realiza el lavado de los vehículos de recolección con frecuencia diaria para cada vehículo y hace de la Resolución CVC No. 0710 del 07 de junio de 2018 “<i>Por la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución 0710 No. 0713-000693 del 08 de agosto de 2017</i>”, en la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, revoca la Resolución CVC No. 0710 del 07 de junio de 2018 otorgando a la empresa el vertimiento de las aguas residuos domésticas y no domésticas que se generan en el predio de la base de operaciones por diez (10) años. Las cuáles son descargadas a la red de alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo -ESPY.</p> <p>El prestador hizo entrega de los registros de lavado desde 2015 a la fecha. Al verificar la información de los últimos 3 años, se verifica que para el 2018, solo se indica el reporte de 43 vehículos, en 2019 de 39 y en 2020 de 33, lo que indica que, en el registro entregado, no se relaciona la totalidad de la flota con la que cuenta la empresa para la operación de la actividad de recolección.</p> <p>Al verificar la información reportada, se verifica que aproximadamente el 50% de los vehículos para cada año fueron lavados entre 1 y 7 veces por mes, el 33% de los vehículos entre 13 y 21 veces y el 18% entre 7 y 14 veces. De acuerdo a la prestación de la actividad de recolección y transporte en la Zona 2 de Santiago de Cali, se esperarían frecuencias de lavado al mes como mínimo de 12 veces, considerando frecuencias de desarrollo de la actividad de 3 veces por semana. Sin embargo, al revisar la información de la empresa, la mayoría de los vehículos de recolección y transporte fueron lavados con frecuencias máximas de 8 veces al mes.</p> <p>Lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, en donde se establece que los vehículos deben lavarse al final de la jornada diaria.</p> |

Fuente: Visita febrero de 2020

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 41.** Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

| <b>VEHÍCULO PLACA WMW 163</b>  |  |
|--|--|
|    |  |
| <p>Se evidenció fuga de lixiviados proveniente de la caja compactadora, en significativas cantidades.</p> <p>Evidenciando molestia de los usuarios por descarga en vía pública que genera malos olores. Presuntamente, esta situación se repite en el desarrollo de las frecuencias de la microrruta. Lo que representa presuntos incumplimientos al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>  |  |
|    |  |
| <p>En la verificación de la microrruta M1-R63 se identificó presencia de un reciclador presuntamente, no asociado, realizando la labor de separación y recuperación de aprovechables en la caja compactadora del vehículo con placas WMW 163 en operación. Adicionalmente, se evidenciaron bolsas con material aprovechable color negro encima de la caja compactadora y cabina del vehículo transportándose en la microrruta verificada M1-R63 de propiedad del reciclador.</p> <p>Lo anterior, representa presuntos incumplimientos al numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.27. que trata sobre la recolección de residuos aprovechable y no aprovechables de acuerdo con lo establecido en el PGIRS y la importancia de los actores sobre generación de riesgos a la salud pública. Así, mismo, es de resaltar el presunto incumplimiento al párrafo del articulado en mención, donde se establece sobre la obligatoriedad de las normas de seguridad industrial en la recolección.</p> |  |

Fuente: Registro fotográfico visita de febrero 2020

De acuerdo con lo anterior, el prestador debe realizar las acciones necesarias para que su flota vehicular cumpla con lo establecido en la normatividad vigente.

#### 4.2.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que para 2019 realizó un censo de puntos críticos en el cual ha identificado 109 puntos en su área de prestación, lo cual, difiere con lo descrito en el PPSA en donde relacionan 50 puntos, por lo que se requiere actualizar el PPSA de tal manera que se ajuste con la realidad de la prestación.




**Tabla 42.** Verificación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos


| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p> | <p>De acuerdo al inventario realizado el prestador indicó durante la visita que hacen rutas de recolección especial a estos puntos, en donde se realizan jornadas de recolección provenientes de puntos críticos, posteriormente, actividades de socialización y mitigación, para de esta manera realizar entrega a la comunidad. Debido a que no cuenta con ningún acuerdo con la ciudad para la recolección de estos puntos y tampoco con un costo diferenciado por la realización de estas actividades, entonces no tiene una frecuencia establecida para la limpieza y mitigación de estos puntos.</p> <p>No obstante, el prestador indicó que, en ciertos periodos del año, la alcaldía genera contratos temporales para la recolección de un número definido de m<sup>3</sup> provenientes de puntos críticos. Dichos residuos son llevados a la “Escombrera Suministramos y Contratamos”, localizada en el municipio de Candelaria. Se verificó y dicho sitio se encuentra en la lista de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca -CVC a diciembre de 2019, donde indica que este sitio es un gestor autorizado.</p> <p>De manera general, con la información entregada se evidencia que el 60% de los puntos inventariados corresponden a residuos tipo escombros y de origen mixto; a su vez, que el 37% de ellos son generados por la comunidad y el 25% por recuperadores. Adicionalmente, que el 40% del total de los residuos permanece en calle entre 3 y 5 días, el barrido de aproximadamente el 58% de los puntos inventariados se realiza 6 veces por semana y la recolección del 37% de los puntos críticos 2 veces por semana. Lo que denota que la atención a puntos críticos es deficiente.</p> <p>A su vez, al verificar el PGIRS del municipio que data del año 2016, se indica que corresponde de atención de VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. un total de 62 puntos críticos. Lo cual, no corresponde a los 109 puntos censados por el prestador y tampoco a su distribución en las comunas asignadas. Por lo que, se requiere al prestador para actualizar el censo de puntos críticos para la zona atendida.</p> <p>Así mismo, en el radicado No. 20208500030712 del 28 de febrero de 2020, el prestador remite a esta Entidad, un informe de los trabajos realizados en el periodo 17 a 21 de febrero de las comunas de la zona 2 de la ciudad de Cali; sin embargo, como establecido en el Decreto 1077 de 2015</p> |

| DECRETO 1077 DE 2015 | OBSERVACIÓN   |
|----------------------|---|
|                      | dicha información debe ser remitida a la Alcaldía Municipal como a la Policía Municipal para efectos de actualización del PGIRS y acciones de control y mitigación. |

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

**Tabla 43.** Puntos críticos verificados en visita

| UBICACIÓN  | FOTOGRAFÍAS   | OBSERVACIONES  |
|--|---|--|
| <p>Calle 112,<br/>Carrera 26</p> <p><i>(Manuela Beltrán / Puertas del sol)</i></p> |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de escombros, inservibles y bolsas de ordinarios.</li> <li>• Punto no controlado, incluido en el PPSA del prestador e identificado en el PGIRS.</li> <li>• El prestador indica atención 3 veces a la semana y se encuentra en el inventario del mismo.</li> </ul>   |
| <p>Carrera 27,<br/>Transversal 105</p> <p><i>(Orquídeas - Manuela Beltrán)</i></p> |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de residuos de origen "mixto", RCD y bolsas de ordinarios.</li> <li>• Se identificó que el punto se encuentra en mitigación, a pesar de que el prestador indica atención diaria.</li> <li>• Punto controlado, incluido en el PPSA y no identificado en el PGIRS.</li> </ul>   |
| <p>Calle 112,<br/>Carrera 26 b - 03</p> <p><i>(Manuela Beltrán /Invicali)</i></p>  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de residuos de origen "mixto", RCD y bolsas de ordinarios.</li> <li>• Punto no controlado de especial atención, porque incluido en el PPSA e identificado en el PGIRS.</li> <li>• El prestador indica atención 5 veces por semana. Sin embargo, al momento de la visita, ya había pasado la ruta de recolección de residuos de esta zona y aún se evidencia residuos en espacio público.</li> </ul> |

| UBICACIÓN  | FOTOGRAFÍAS   | OBSERVACIONES  |
|--|---|--|
| <p>Av. Ciudad de Cali, diagonal 71 con Carrera 24</p> <p>(Canal Figueroa – conexión puente de las vacas)</p> |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de residuos de origen “mixto”, RCD y bolsas de ordinarios y materiales voluminosos.</li> <li>• Presencia de recicladores y menores de edad realizando labores de separación de residuos.</li> <li>• Punto no controlado, incluido en el PPSA e identificado en el PGIRS.</li> <li>• Se evidencia un área alrededor de 100 m<sup>2</sup> impactados y alta producción de residuos sólidos, el prestador tiene censados alrededor de 700 m<sup>3</sup>. Se considera “botadero satélite” por parte del prestador.</li> <li>• El prestador indica atención 3 veces por semana. Sin embargo, al momento de la visita, se evidenció alta generación de residuos abandonados en espacio público.</li> <li>• Se evidenciaron bodegas de aprovechamiento y viviendas informales alrededor del canal.</li> </ul> |

Fuente: Visita febrero 2020

De acuerdo a lo anterior, se evidencian presuntos incumplimientos a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, debido a la no actualización del censo de puntos críticos, la coincidencia del mismo en el PGIRS y el no envío a las autoridades competentes para la articulación de acciones que erradiquen dichos puntos en las comunas de atención del prestador.

Se hace relevante indicar que, en el PGIRS se encuentra un plano con el censo de puntos críticos al oriente de la ciudad; sin embargo, no se indica su localización exacta, por lo cual, se verificó con prestador si los puntos verificados en campo corresponden a la imagen presentada del PGIRS. De cualquier forma, en la zona 2 y los recorridos realizados se evidenció un alto número de puntos críticos y de origen clandestino.

#### 4.3. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la Carrera 39 # 15 – 49 Acopi, municipio de Yumbo, Valle del Cauca y, según informado por el prestador, tiene un área de 5.815 m<sup>2</sup>.



Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de VEOLIA ASEO CALI S.A.S E.S.P.:

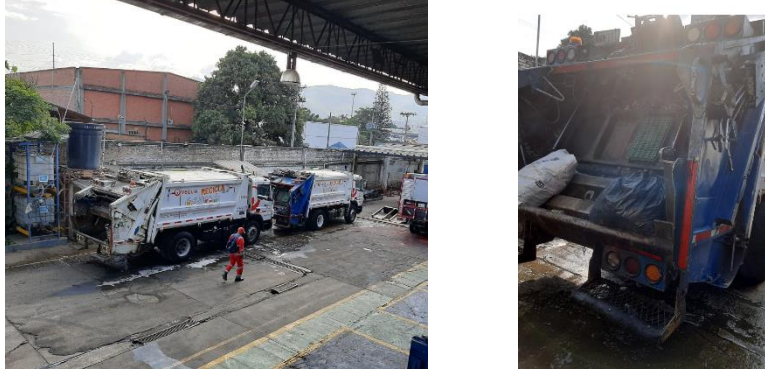
**Tabla 44.** Verificación de características de la base de operaciones

| NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|
| 1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas. | El predio cuenta con cerramiento perimetral y cuenta con áreas para el parqueo y maniobra de los vehículos, oficinas administrativas, vestidores e instalaciones sanitarias, depósito de insumos para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo y zona de control de operaciones y áreas de lavado y mantenimiento de vehículos compactadores. |
| 2. Contar con los servicios públicos.  | La base cuenta con servicios públicos, agua, acueducto, aseo, luz, teléfono, internet.<br><br>Cuenta con zonas sanitarias para los operarios y alrededor de 80 vestidores.  |
| 3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.  | Existe señalización de las áreas, demarcación de áreas: almacén, mantenimiento, cafetería, enfermería entre otras.<br><br>Sin embargo, no se evidenció señalización de sentidos de circulación y zona de maniobra de vehículos.   |
| 4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.   | La base cuenta con equipos de seguridad, camillas de seguridad al interior de la base y en las diferentes áreas del predio y alarmas de emergencia al interior de la base.  |
| 5. Contar con equipos de control de incendios.   | La base cuenta con extintores.  |
| 6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.  | La base cuenta con equipos de comunicaciones con los vehículos de recolección, tales como Avantel y Tablet, se realizaron pruebas de comunicación y se evidenció que el vehículo con placas WSW 165 se encontraba en funcionamiento.  |

Fuente: Visita febrero 2020

**Tabla 45.** Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

| BASE DE OPERACIONES UBICADA EN ACOPI  |   |
|---|---|
|    |   |
| <p>Se evidenciaron residuos de construcción y demolición en las áreas internas de la base de operaciones, en vías de acceso a la base y algunas obras no activas.</p> | <p>No se evidenció señalización de sentidos de circulación y zona de maniobra de vehículos. Lo que denota un presunto incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.</p> |



Se evidenciaron los vehículos con placas WMW 181 (Compactador) y EQM 224 (Ampirroll) con residuos sólidos provenientes de la actividad de recolección y transporte en la base de operaciones, lo que denota presunto incumplimiento definido en el parágrafo 1° del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, en donde se prohíbe el almacenamiento de residuos al interior de la base de operaciones.

Por su parte, el prestador hizo entrega del concepto de uso del suelo No. 550 otorgado por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, el cual data del 30 de julio de 2015, permitiendo como actividad principal la de *“industrial de mediano y bajo impacto ambiental y mediano, bajo consumo de agua”*. En dicho documento, no se evidencia que el certificado contenga como actividad permitida el lavado de vehículos en el predio. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.59 del Decreto 1077 de 2015 y al respecto, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3, el parágrafo 1° del artículo 2.3.2.2.2.3.50 y el artículo 2.3.2.2.2.3.59 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **4.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo al esquema de prestación de la ciudad de Cali, el prestador tiene vigentes los siguientes acuerdos de barrido:

- Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas suscrito entre LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. -LYS S.A. E.S.P. (19 de marzo de 2014).
- Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas aplicable para la ciudad de Cali, Valle del Cauca con PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. – PROASA y PROAMBIENTALES S.A. E.S.P. (29 de febrero de 2016).

- Acuerdo de barrido y limpieza suscrito con MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P (7 de marzo de 2014).

Ahora bien, al verificar el PPSA del prestador sobre acuerdos de barrido indica la siguiente relación:

### Imagen 19. Acuerdos de barrido

| Acuerdo de Barrido y Limpieza | Fecha de Suscripción | Prestadores que Suscribieron el Acuerdo      | Km de Vías y Áreas Públicas por Prestador | Metros Cuadrados de Parques y Zonas Públicas a Barrer | Número de Suscriptores en el Área de Confluencia |
|-------------------------------|----------------------|--|---|---|--|
| 001                           | 07-03-2014           | Misión Ambiental S.A. ESP                    | 55,93                                     | N/A   | 441  |
| 002                           | 19-03-2014           | Limpieza y Servicios Públicos S.A. ESP – LIZ | 32  | N/A   | 254  |
| 003                           | 29-02-2016           | Proyectos Ambientales S.A. ESP – PROASA      | 0   | N/A   | 0  |
| 004                           | 29-02-2016           | PROAMBIENTALES S.A. ESP                      | 0   | N/A   | 0  |

Fuente: PPSA 2019, VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P

Respecto a lo anterior, el 03 de marzo de 2020 por medio del radicado SSPD No. 20205290234202 VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P. indicó a esta Superintendencia la revisión de dicho acuerdo indicando que *"al no existir áreas de convergencia y/o usuarios, se procedería a la terminación del acuerdo."* No obstante, es de resaltar que si bien el prestador no tiene zonas de convergencia para el barrido y limpieza con Proyecto Ambiental S.A E.S.P. -PROASA, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario deberá celebrar acuerdos con todos los prestadores de la actividad de barrido y limpieza en la ciudad de Cali. De ser necesario podrá definir quién será responsable de prestar las actividades, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la prestación de las actividades colectivas es de las personas prestadoras del servicio público de aseo en el área en donde realicen la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

En este sentido, deberá actualizar el PPSA y realizar la actualización del mismo al SUI.

Sumado a lo anterior, el valor indicado en el PPSA correspondiente a 77.586,17 kilómetros de vías y áreas barridas a cargo de VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P., no coincide con la información entregada por el prestador en la visita, correspondiente a 87.643 kilómetros por mes.

Así mismo, se verifica que la información entregada en visita, no se puede evidenciar los kilómetros lineales mensuales realizados por microrruta, toda vez que, los horarios de inicio y fin datan de una misma fecha "30/12/1899", la cual no es coincidente con la información solicitada por esta Entidad correspondiente a los años de 2018, 2019 y 2020. Así que, se reitera al prestador remita la relación de macrorrutas y microrrutas indicando frecuencia, horarios y recorridos, realizados para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; adicionalmente, indicando número de Kilómetros lineales mensuales realizados por microrruta para el 2018, 2019 y lo corrido del 2020, en formato Excel. Se recuerda que, la no entrega de información acorde con lo solicitado, denota presuntos incumplimientos



por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994.

Por su parte, al revisar los demás acuerdos suscritos con los demás prestadores que presentan confluencia para el desarrollo de la actividad, se evidencia que el Acuerdo No. 004 firmado el 29 de febrero de 2016, no se indican los kilómetros de vías y áreas públicas de asignación al prestador.

#### 4.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 46.** Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

| PERSONAL   | KM DE BARRIDO/MES | TIPO DE BARRIDO   | FRECUENCIA  |
|--|-------------------|---|---|
| En total: 242;<br><br>237 operarios,<br>4 supervisores,<br>1 supervisor adicional. | 87.643<br>(2019)  | Mixto<br><br>Manual: 15 barredoras de empuje<br><br>Mecánico: 2 barredoras mecánicas. | 2 veces por semana en zonas residenciales,<br><br>7 veces por semana en vías principales. |

Fuente: Visita febrero de 2019

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección de ordinarios y, que independientemente de la frecuencia, la actividad es realizada en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. Por su parte, dependiendo de la asignación de los vehículos se realiza la recolección y el transporte de las bolsas del barrido, actividad que se hace con vehículos que dependen de las vías o sector. El pesaje de los mismos se hace en la Estación de Transferencia de Palmira.

Por su parte, al verificar el cargue del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” realizado por el prestador al SUI en los meses del año 2019 se verifica que dicha información no coincide con la información entregada en la visita. A continuación, se relaciona reporte para el año 2019:

**Tabla 47.** Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

| AÑO  | MES        | KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI |
|------|------------|------------------------------|
| 2019 | ENERO      | 17.721                       |
| 2019 | FEBRERO    | 15.796                       |
| 2019 | MARZO      | 17.074                       |
| 2019 | ABRIL      | 17.182                       |
| 2019 | MAYO       | 17.725                       |
| 2019 | JUNIO      | 16.371                       |
| 2019 | JULIO      | 17.725                       |
| 2019 | AGOSTO     | 17.571                       |
| 2019 | SEPTIEMBRE | 166.344 <sup>(1)</sup>       |

| AÑO  | MES       | KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI |
|------|-----------|------------------------------|
| 2019 | NOVIEMBRE | 17.557                       |
| 2019 | DICIEMBRE | No reportó SUI               |

Fuente: SUI, consulta marzo de 2020

(1) Valor que debe ser verificado. No concuerda con reportes mensuales registrados en SUI por el prestador.

Así mismo, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se verifica que el prestador no ha cargado la información del reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo de los periodos noviembre y diciembre de 2019, así como los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, por lo que, se conmina a que el prestador realice los respectivos reportes y certifique la información de manera inmediata al SUI. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos al anexo 01 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes del porque la diferencia entre la información de kilómetros de barrido indicados en visita, la información cargada en el SUI y la establecida en el PPSA. De ser necesario, deberá realizar los ajustes pertinentes para que toda la información sea coincidente en los acuerdos en el SUI y en el PPSA.

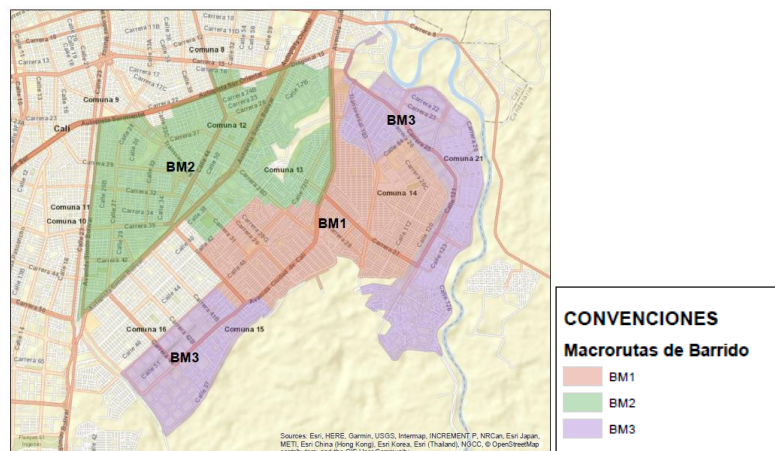
#### 4.4.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 3 macrorrutas y 219 microrrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y vías principales, se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.

##### 4.4.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2020, el prestador realizó entrega de la relación de las macrorrutas y de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza, como se muestra a continuación:

**Imagen 20.** Plano Macrorrutas de barrido y limpieza



Fuente: Visita VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P de febrero de 2020

Se verificó el sitio web de la empresa, <https://www.veolia.com.co/cal/servicio-al-cliente/rutas-de-aseo> y en consulta realizada el día 17 de junio de 2020 se evidencia que no se encuentran publicado el plano de las macrorrutas de barrido y limpieza, únicamente el de la actividad de recolección y transporte.

Ahora bien, respecto a la relación de las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador remite una relación de 3 macrorrutas (BM1, BM2 y BM3). Al verificar la descripción de las mismas, se evidencia que los horarios coinciden con lo indicado durante la visita, tal como se indica a continuación:

**Imagen 21.** Relación de macrorrutas de barrido y limpieza

| mac_codmac | mac_munici | mac_nombre | mac_dias | mac_jornad | mac_frecue | mac_horari    |
|------------|------------|------------|----------|------------|------------|---------------|
| BM1        | Cali       | MACRO 1    | L-V      | DIURNO     | 2          | 06:00 a 14:00 |
| BM2        | Cali       | MACRO 2    | M-J      | DIURNO     | 2          | 06:00 a 14:00 |
| BM3        | Cali       | MACRO 3    | X-S      | DIURNO     | 2          | 06:00 a 14:00 |

Fuente: Visita VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P de febrero de 2020

Por su parte, al revisar el PPSA del prestador vigencia 2019 se evidencia que las frecuencias y horarios corresponden con lo indicado en visita, en dicho documento existe una macrorruta adicional, identificada como DD y correspondiente a vías principales, con frecuencia diaria. Lo mencionado, se presenta a continuación:

**Imagen 22.** Relación de macrorrutas de barrido y limpieza – PPSA

| Macro rutas (código) | Localidad, Comunas o Similares | Frecuencias |    |    |    |    |    |    | Hora de Inicio | Tiempo de Barrido (mecánico, manual) |
|----------------------|--------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|----|----------------|--------------------------------------|
|                      |                                | Lu          | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |                |                                      |
| M1                   | 13,15,21                       | X           |    |    |    | X  |    |    | 06:00          | 14:00                                |
| M2                   | 13,14                          |             | X  |    | X  |    |    |    | 06:00          | 14:00                                |
| M3                   | 13,21                          |             |    | X  |    |    | X  |    | 06:00          | 14:00                                |
| DD                   | Vías Principales               | X           | X  | X  | X  | X  | X  | X  | 06:00          | 14:00                                |

Fuente: PPSA - VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.

Por lo presentado anteriormente, se evidencia que la información de macrorrutas de barrido y limpieza entregada por el prestador, coincide con lo indicado en el CCU. Sin embargo, lo indicado en visita no coincide con la información contenida en el PPSA y debido a que no se existe divulgación de las mismas en la página web del prestador, se evidencian un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, que establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

Así las cosas, el prestador de ser necesario deberá llevar a cabo el ajuste del documento PPSA, actualizar la página web de la empresa y presentar las aclaraciones pertinentes a lo enunciado.

#### 4.4.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Según la información entregada por el prestador posterior a la visita, indicó que la Zona 2 de la ciudad de Cali cuenta con 219 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, al verificar la información entregada, las mismas corresponden a 59 en vías principales, 73 en áreas públicas y 87 en áreas residenciales.

Si bien, el prestador remitió los 219 planos de las microrrutas de barrido y limpieza, se evidencia que no tiene la totalidad de las microrrutas publicadas en la página web de la empresa, únicamente las correspondientes a vías principales y las rutas que tienen frecuencia martes y jueves, que corresponderían a 107 de las indicadas. Así las cosas, se evidencian presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la publicación de las mismas a los usuarios.

Ahora bien, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas” fue realizado el día 29 de junio de 2018. Al respecto, la empresa reportó contar con 87 microrrutas de barrido y limpieza y tampoco aparecen las rutas de frecuencia diarias de vías principales; por lo que, la información que no coincide con lo informado en la visita.

Por tanto, dichas diferencias de información entre la información remitida y la reportada al SUI representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

En consideración a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamientos por parte de esta Superintendencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas cargado en SUI sea la información oficial con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada Resolución, cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que puedan emprender esta Entidad.

Por su parte, en el PPSA del prestador se indica contar con 6 cuartelillos para el almacenamiento de los elementos de la actividad de barrido y limpieza.

**Imagen 23.** Localización de Cuartelillos VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.

| Cuartelillo | Dirección                                    |
|-------------|--|
| 1           | Dirección. Carrera 46b #51-70 CIUDAD CORDOBA |
| 2           | Dirección. Carrera 28J #79-04 MOJICA         |
| 3           | Cra 37 # 34B-35 Primavera                    |
| 4           | Calle 72W #28D1-11 Poblado 2                 |
| 5           | Calle 44 Cra 26 M2 esquina Nueva Floresta    |
| 6           | Cra 24 I #85-110 Ciudad Talanga              |

Fuente: VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. PPSA , 2019

Sin embargo, en visita el prestador indicó que dependiendo de la frecuencia del desarrollo de la actividad se encuentran operativos los cuarterillos para los operadores, esto es:

- El día lunes los operarios asisten al cuarterillo localizado en “Mojica”, dirección: Carrera 28 j # 79 – 04 (cuarterillo visitado)
- Los días martes y jueves los operarios asisten al cuarterillo localizado en “El Poblado”, dirección: Calle 72 w # 28 d 1 – 11 (cuarterillo visitado)
- Los días miércoles y sábado los operarios asisten al cuarterillo localizado en “Córdoba”, dirección: Carrera 46 # 51 – 70.

Por lo anterior, el prestador deberá aclarar si los cuarterillos localizados en “Córdoba”, “Primavera” y “Nueva Floresta”, relacionados en el PPSA siguen operativos, de lo contrario, será necesario actualice el PPSA.

Durante la visita en febrero de 2020, se realizó la verificación de dos (2) microrrutas del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

**Tabla 48.** Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

| FECHA, HORA VISITA              | NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO  | DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO) | OBSERVACIONES   |
|---------------------------------|---|-----------------------------------|---|
| 17 de febrero de 2020, 11:35 am | <b>Macrorruta:</b><br>M4B (Vías)<br><br><b>Microrruta:</b><br>VR12<br><br><b>Horario de barrido:</b><br>6:00 am a 2:00 pm<br><br><b>Horario de recolección:</b><br>02:00 pm – 10:00 pm        | Calle 72w – A (Poblado II)        | El prestador contaba con los planos de la microrruta.   |
|                                 |   |                                   | El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no se relaciona en la información cargada al SUI y tampoco hace referencia a una macrorruta del PPSA. |
|                                 |   |                                   | Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., lo cual corresponde con los horarios informados por el prestador, lo cargado en SUI y lo publicado en la página web.          |
|                                 |   |                                   | Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.  |
|                                 |   |                                   | Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.  |
|                                 |   |                                   | Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.   |
| 17 de febrero de 2020, 01:28 pm | <b>Macrorruta:</b><br>M1B (Residencial)<br><br><b>Microrruta:</b><br>CR13<br><br><b>Horario de barrido:</b><br>6:00 am a 2:00 pm<br><br><b>Horario de recolección:</b><br>02:00 pm – 10:00 pm | Calle 79 # 28 J (Mojica B)        | El prestador no contaba con los planos de la microrruta.  |
|                                 |   |                                   | El identificador de la ruta visitada, se relaciona en la información facilitada por el prestador y la información cargada al SUI, correspondiente a la NUMICRO 90028.   |
|                                 |   |                                   | Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., lo cual corresponde con los horarios informados por el prestador, lo cargado en SUI y lo publicado en la página web.          |
|                                 |   |                                   | Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.  |

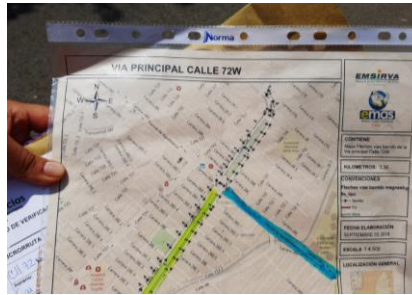
|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo.</p> <p>El operador no contaba con bicicleta (carro recolector), el operario indico que recoge diariamente sus elementos para el desarrollo de la actividad de barrido del cuarterillo más cercano a la prestación de la actividad.</p> <p>El prestador no contaba con los planos de la microrruta.</p> |
|--|--|---|

Fuente: Visita febrero de 2020

#### 49. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

### VERIFICACIÓN ACTIVIDAD EN MICRORRUTAS

#### Microrruta: VR - 12



Se evidenció que la microrruta verificada en campo e identificada en el plano facilitado por el operario como Macrorruta No. M4B y Microrruta No. VR12 no coincide con ninguna de las microrrutas cargadas en SUI. Así las cosas, el prestador está incurriendo en un presunto incumplimiento de acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado a que las rutas informadas a los usuarios sean cumplidas cabalmente por el prestador. De ser necesario el prestador deberá actualizar la información de macrorrutas y microrrutas para el desarrollo de la actividad y que toda la información al respecto coincida.

Fuente: Visita febrero 2020

Por su parte, debido a que no se logró verificar la actividad de barrido mecánico, se requiere para que el prestador indique en que microrrutas se realiza la actividad, volumen de residuos, indicar en dónde se realiza la descarga de la barredora mecánica e incluir dicha información en el PPSA, debido a que en dicho documento no se indica sobre el desarrollo de esta actividad. Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.24.60 del Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 y 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa y tercerizada las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas

- Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas

#### 4.5.1. Corte de césped

Según informado durante la visita por el prestador para esta actividad cuenta con un inventario de áreas verdes objeto de corte para un total 44.243.650 m<sup>2</sup> (inventario 2019), lo que significaría un promedio mensual de 3.686.971 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que esta actividad se desarrolla por ciclos, la ejecución mensual puede variar dependiendo de las frecuencias y los fenómenos climáticos que determinarán el corte del césped.

A corte de diciembre de 2019, el prestador indica que la UAESPM autorizó la ejecución de 3.192.180 m<sup>2</sup> de áreas a ejecutar para corte.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad, la información no coincide, toda vez que se indica que son 3.109.447,42 m<sup>2</sup> área verde que se intervienen, tal como se presenta a continuación:

**Imagen 24.** Zona de verdes y áreas públicas objeto de corte de césped

| Localidad, Comuna o Similares | Ubicación del Área a Intervenir (carrera, calle ,otro)* | Área Verde a Intervenir (m2) | Frecuencia Programada de Corte al Año   |
|-------------------------------|---|------------------------------|---|
| COMUNA 11                     | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 224.334,20                   | Acuerdos Prestadores E.S.P y Municipio, Intervención cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. |
| COMUNA 12                     | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 122.106,57                   |   |
| COMUNA 13                     | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 373.281,51                   |   |
| COMUNA 14                     | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 392.182,57                   |   |
| COMUNA 15                     | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 609.913,87                   |   |
| COMUNA 21                     | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 626.024,00                   |   |
| VIAS PRINCIPALES              | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21)                   | 761.575.00                   |   |

Fuente: Visita febrero 2020 – PPSA 2019

Por su parte, el prestador indicó que para la ejecución de la actividad de corte no tiene frecuencias establecidas, que normalmente se realiza aproximadamente 12 veces al año en cada área asignada. En verano (meses enero – marzo, junio - septiembre) aproximadamente cada 30 días y en invierno (meses abril - mayo, octubre - diciembre) cada 20 días.

Así mismo, al verificar el PGIRS de Cali, si bien no se logra verificar cuál es el área verde asignada a VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. se denota que la frecuencia indicada por el prestador no es la misma a la referida en dicho Plan. Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, ajustar los documentos de prestación del servicio y reportarlos al SUI, único medio oficial de verificación por parte de esta Entidad para generación de pronunciamientos, en donde se indique de manera clara las áreas sujetas de corte de césped y frecuencias de realización de la actividad.

El prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en 2 vehículos camiones carpados (Tipo de vehículo: Turbo) el pesaje se realiza en la Estación de Transferencia, por lo cual, existe mezcla para el peso de los residuos ordinarios y el material de corte. Sin embargo, el prestador indica que no realiza el cobro de la actividad de disposición final de residuos provenientes a la actividad de corte de césped debido a que no existen lugares autorizados en la ciudad de Cali desde septiembre de 2019.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 50.** Verificación de características de la actividad de corte de césped

| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>  | <p>El prestador indica que realiza la actividad de corte en cancha, parques, separadores, zonas blandas, zonas verdes separadores viales y peatonales y zonas verdes.</p> <p>La ubicación de verificación de la visita se encuentra en el inventario facilitado por el prestador con el área especificada, correspondiente a 41.000 m2. Se visita un área referente a la e la dirección calle 112 con 23 que tiene un área de 2.670 m2.</p>  |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p> | <p>Si bien se verificó en el área sujeta de corte que el césped no superaba los 10 cm y era mayor a 2 cm, se evidencian presuntos incumplimientos en cuanto la claridad en la programación de las áreas a intervenir indicadas durante la visita, definidas en el PPSA y establecidas en el PGIRS. Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015.</p>  |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono</p>  | <p>En el área verificada, el prestador contaba con una valla informativa donde indica: objeto de la labor, nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de atención al cliente y la página web.</p> <p>No obstante, su ubicación y tamaño no era visible fácilmente para las personas que pasaban por la zona y no lograban evidenciar el trabajo que se estaba realizando, pues se encontraba únicamente sobre un costado del parque donde no se estaba realizando la actividad. Lo cual se considera como presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto</p> |



| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <p>de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p> | <p>1077 de 2015 relacionado con evitar accidentes y molestias durante el desarrollo de la actividad.</p> <p>Por su parte, en el área verificada, si bien el prestador contaba con malla de protección con altura de 1,50 m para prevención de accidentes, el prestador contaba con cinta insuficiente para encerrar el área de trabajo, lo que no generaba total aislamiento de tránsito peatonal del área intervenida. Lo que representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con normas de seguridad para la prestación de la actividad.</p> |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>  | <p>Los operarios que realizaban la actividad de corte contaban con los elementos y medidas de seguridad.</p>   |

Fuente: Visita febrero 2020

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

**Tabla 51.** Verificación actividad de corte de césped

| DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)  | REGISTRO FOTOGRÁFICO  | OBSERVACIONES   |
|--|---|---|
| <p>Calle 112, Carrera 23</p> <p>Parque Terpel Cepa – Ruta Cali 21</p> <p>(Comuna 21)</p> |  | <p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, sin embargo, la misma no se localizabazaba en un lugar visible para los transeúntes.</p> |

|   |   |
|---|---|
|    | <p>Se evidenciaron bombonas de gasolina en áreas específicas y con tapetes antiderrames.</p>  |
|    | <p>Se evidenció presencia de transeúntes en la zona operativa; si bien, el parque estaba delimitado con cintas, la demarcación no era suficiente para interrumpir el acceso de los mismos, al área de trabajo.</p>                      |
|   | <p>La altura del césped a cortar no era inferior a 2 cm y no superaba los 10 cm.</p> <p>La actividad es prestada con una malla de altura mayor a 1,50 m y en una estructura que permite fácil movimiento.</p>                           |
|  | <p>La cuadrilla estaba conformada por 6 guadañadores y 4 operarios, que cuenta con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras y botas punta de acero.</p> |

Fuente: Visita febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66, 2.3.2.2.2.6.67 y 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5.2. Poda de árboles

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza de manera tercerizada por la empresa a través de INAGÁN INGENIERÍA S.A.S., quien cuenta con un inventario de individuos arbóreos definido por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA sujetos de poda. Por su parte, el prestador indicó que el DAGMA remite al prestador 2 veces por mes el permiso de los árboles que deben ser cortados.

Según información entregada por el prestador, se establece que de acuerdo al inventario mensual de los individuos arbóreos sujetos de poda mensualmente son podados alrededor de 1.425 árboles. A continuación, se presenta un resumen mensual de los individuos sujetos de poda presentados por el prestador:

**Tabla 52.** Inventario poda de árboles – Zona 2 Cali

| AÑO  | FRECUENCIA | INVENTARIO PODA DE ÁRBOLES |
|------|------------|----------------------------|
| 2019 | Marzo      | 1.433                      |
|      | Abril      | 1.357                      |
|      | Mayo       | 1.277                      |
|      | Junio      | 1.082                      |
|      | Julio      | 1.979                      |
|      | Agosto     | 1.358                      |
|      | Septiembre | 1.814                      |
|      | Octubre    | 1.442                      |
|      | Noviembre  | 1.187                      |
|      | Diciembre  | 1.413                      |
| 2020 | Enero      | 1.338                      |

Fuente: Elaboración SSPD

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad se indica que *“La actividad de poda de árboles se viene dando alcance al corte de ramas y follajes, de acuerdo al catastro de árboles que viene haciendo entrega el municipio a la empresa VEOLIA EMAS CALI, con primer catastro de árboles de 4.501 especies arbóreas y alcance de ejecución previa entrega de 1.500 especies arbóreas para realizar mensualmente,”* información que no coincide con lo informado por el prestador en visita, como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen 25.** Inventario poda de árboles –PPSA

| Tipos de Árboles (según) | Altura       | Localidad, Comunas o Similares        | Cantidad de Árboles por Año, Según Catastro de Árboles * | Frecuencia Programada de Poda por Año |
|--------------------------|--------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| Tipo 1                   | 0 m– 4m      | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21) | 619  | 1 vez cada 2 años                     |
| Tipo 2                   | 4.01 m– 6m   | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21) | 945  | 1 vez cada 2 años                     |
| Tipo 3                   | 6.01m -12m   | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21) | 2453   | 1 vez cada 2 años                     |
| Tipo 4                   | 12.01 m- 18m | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21) | 463  | 1 vez cada 2 años                     |
|                          | > 18m        | ZONA 2 COMUNAS ( 11,12,13,14,15 Y 21) | 21   | 1 vez cada 2 años                     |

Fuente: PPSA, 2019

Respecto a lo anterior, el prestador deberá realizar las aclaraciones pertinentes frente a las diferencias de individuos arbóreos sujetos de poda y las frecuencias con que se está desarrollando la actividad.

Así mismo, se evidencia que el PGIRS no incluye dicha información, por lo que se hace necesario que el prestador adelante las gestiones pertinentes para promover las actualizaciones pertinentes por parte del Ente Territorial. De cualquier manera, hasta que el inventario no se incluya en el PGIRS el prestador no podrá trasladar los cobros por ejecución de la actividad vía tarifa al usuario y tampoco podrá ofrecer la prestación de la actividad, debido a que estaría incurriendo en la gratuidad del servicio en contravía de lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, se hace necesario que el prestador indique cómo realiza el pago a la empresa tercerizada por el desarrollo de la actividad.

Adicionalmente, el prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en un vehículo triturador de ramas y follaje de árboles, camiones carpados (Tipo de vehículo: Turbo) y que no se realiza el pesaje del material. Así mismo, INAGÁN indica que el material es llevado a una compostera, la cual actualmente es un piloto, por lo que presuntamente no se cobra la disposición final de esta actividad.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 53.** Verificación de características de la actividad de poda de árboles

| Decreto 1077 de 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b> Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p> | <p>En el inventario remitido por el prestador, se evidencia que las actividades sujetas a la poda son entre otras, poda de ramas, despeje de redes/luminarias, reducción de altura, realce de árboles localizados en glorietas, laterales de vías, rotondas, separadores viales y peatonales y zonas verdes.</p> |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar</p>   | <p>En el área verificada, el prestador contaba con una valla informativa donde indica: objeto de la labor, nombre de la persona prestadora del servicio</p>  |

| Decreto 1077 de 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <p><i>todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p> | <p>público de aseo, el número del teléfono de atención al cliente y la página web.</p> <p>Así mismo, el prestador contaba con cinta y conos para encerrar el área de trabajo.</p> <p>No obstante, el prestador no contaba con malla de protección con altura de 1,50 m para prevención de accidentes, se hace relevante indicar que, la colocación de la malla de protección no sustituye la utilización de las vallas de información. Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015.</p> |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>   | <p>Los operarios que realizaban la actividad de corte contaban con los elementos y medidas de seguridad al momento de la visita.</p>   |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>  | <p>Se logró verificar que el árbol que estaba siendo cortado al momento de la visita estaba dentro del inventario del DAGMA, pero no fue indicado si el mismo contaba con la autorización del DAGMA. Por lo cual, se solicita al prestador remitir dicho documento. Recordando que no contar con el mismo, representará presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015.</p>   |

Fuente: Visita febrero 2020

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de poda por la empresa tercerizada del árbol identificado con No. 0686 (frutal: mango). A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

**Tabla 54.** Verificación actividad de poda de árboles

| DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)             | REGISTRO FOTOGRÁFICO  | OBSERVACIONES   |
|---|---|---|
| <p>Barrio Alfonso Bonilla<br/>(Comuna 14)</p> |  | <p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, sin embargo, la misma no se localizaba en un lugar visible para los transeúntes.</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |    | <p>Se evidenciaron bombonas de gasolina en áreas específicas y con tapetes antiderrames.</p>  |
|  |    | <p>En el área de la poda no se evidenció malla de protección.</p> <p>Se evidenció cinta de seguridad y conos en el área de intervención.</p>  |
|  |  <p><b>0686</b><br/> FEBRERO Y MARZO COMUNA 11, 12, 13... 1 min</p> <p><a href="#">VER LEYENDA DEL MAPA</a></p> <p>Adicionales</p> <p>FID 149<br/> COMUNA 14<br/> BARRIO<br/> EMPLAZAMIE<br/> ID_ARBOL 0686<br/> ESPECIE mango<br/> Nom_Clienti Mangifera indica<br/> ALTURA 6<br/> DAP<br/> DIAMETRO_C<br/> TIPO_DE_PO Poda de Formacion<br/> TIPO_DE_1<br/> TIPO_DE_2<br/> OBSERVACI Adicional<br/> OBS2 812<br/> LATITUD 30/01/2020<br/> LONGITUD<br/> ESTE 1066459,62<br/> NORTE 859397,09<br/> OPERADOR Veolia S.A.<br/> OPERACION</p> | <p>Se indicó que el individuo arbóreo contaba con permiso de poda por parte del DAGMA.</p> <p>Vale indicar que el DAGMA y el operador comparten un aplicativo ARGIS el cual indica localización y características del individuo a cortar.</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |  | <p>La cuadrilla estaba conformada por 3 podadores, 4 auxiliares, 1 SISO y 2 supervisores (uno de Veolia y otro de INAGEN), quienes indicaron que cada mes son capacitados en condiciones técnicas y normas de seguridad.</p> <p>El personal contaba con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, guantes, gafas de seguridad y botas punta de acero.</p> |
|--|---|---|

Fuente: Visita febrero de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5.3. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza de manera directa por la empresa.

El prestador informó que se tiene un inventario de 3 áreas objeto de lavado en el área de prestación del servicio, correspondientes a lo siguiente:

**Imagen 26.** Inventario lavado de áreas públicas

| UBICACIÓN   | ÁREA (M2) | BARRIO          | COMUNA | FRECUENCIA LAVADO | HORA DE INICIO | HORA FINALIZACIÓN |
|---|-----------|-----------------|--------|-------------------|----------------|-------------------|
| Calle 70 con Carrera 28 D3  | 1678,3    | Calipso         | 13     | DOS VECES POR AÑO | 9:00 p. m.     | 11:00 p. m.       |
| Calle 70 entre Calle 28D y Diagonal 28d3                                    | 698,8     | Yira Castro     | 13     | DOS VECES POR AÑO | 9:00 p. m.     | 11:00 p. m.       |
| Calle 70 sobre Autopista Sur Oriental (Puente Mil Días sentido Norte - Sur) | 523,9     | Ulpiano Lloreda | 13     | DOS VECES POR AÑO | 9:00 p. m.     | 11:00 p. m.       |

Fuente: Visita febrero de 2020

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

**Tabla 55.** Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

| DECRETO 1077 DE 2015  | OBSERVACIÓN  |
|---|--|
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas.</b> Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de</p> | <p>En el PGIRS únicamente se relaciona el puente peatonal Calipso localizado Calle 70 con Carrera 28 D3, en donde se indica un área objeto de lavado de 24 m<sup>2</sup>. Así mismo, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad indica "En la actualidad el municipio está en la actualización, medición, identificación y asignación de las zonas o áreas públicas objeto de lavado., teniendo alcance a los puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios, donde se está en proceso de verificación de las áreas por parte de EMSIRVA y Veolia EMAS con acompañamiento del municipio." y por lo tanto, indica sólo un puente peatonal objeto de lavado, correspondiente al puente peatonal Calipso (Comuna 13), que tiene un área de 24 m<sup>2</sup>, indicando una frecuencia de 2 veces por año.</p> |

| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN  |
|--|--|
| <p><i>lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i></p>   | <p>Así las cosas, no se evidencia coincidencia en las áreas objeto de lavado indicadas en la visita por el prestador, así como lo definido en el PPSA y el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali. Lo que denota presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el cumplimiento a las exigencias definidas en el PGIRS y estar de acuerdo con la frecuencia establecidos en el PPSA del prestador.</p>   |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas.</b> <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p> | <p>El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en la zona 2 de Cali. Toda vez que las comunas de prestación asignadas a VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. tiene confluencia con más de un prestador, se denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015 y a lo establecido en el artículo 81° de la Ley 142 de 1994. Por tanto, el prestador deberá presentar a esta Entidad las aclaraciones pertinentes y de ser el caso, realizar los ajustes a los documentos de prestación del servicio.</p> |

Fuente: Visita febrero 2020

Finalmente, en consideración a que la frecuencia de esta actividad se realiza dos (2) veces al año, meses junio y diciembre, al momento de la visita no puedo ser inspeccionada, toda vez que, no se estaba realizando.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63. y 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.6.1. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad no se ha iniciado debido a la articulación con la Alcaldía en cuanto el mobiliario urbano a utilizar. A su vez, el prestador



indica que este se encarga de la instalación, mantenimiento y lavado de contenedores de los grandes suscriptores, e informa que actualmente cuenta con 104 instalados.

Sin embargo, en el área de prestación se evidencian unas cestas de acero instaladas, a lo cual el prestador indica que la empresa EUCOL, quien está contratada directamente por la Alcaldía y es la encargada de la instalación y mantenimiento y en el PPSA del prestador se relacionan únicamente un inventario de cestas a reponer o a realizar mantenimiento en la Zona 2 de Cali, indicado a continuación:

**Imagen 27.** Instalación y mantenimiento de Cestas - PPSA

| Programa                        | Localidad, Comunas o Similares | Cantidad de Cestas | Frecuencias                    |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Instalación de nuevas cestas    | N-A                            | 0                  | Previo a Acuerdos Establecidos |
| Reposición de cestas instaladas | Comunas 11,12,13,14,15,21      | 36                 | Previo a Acuerdos Establecidos |
| Desmantelación de cestas        | 0                              | 0                  | 0                              |
| Mantenimiento                   | Comunas 11,12,13,14,15,21      | 77                 | Previo a Acuerdos Establecidos |

Fuente: PPSA, 2019 – VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

**Tabla 56.** Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas.</b> Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</p> | <p>Por su parte, en el PGIRS que tiene vigencia 2016, se indica una relación de 21 cestas/km<sup>2</sup>; por lo que, se contempla un total de cestas y una programación para instalación de las mismas en toda la ciudad, ello denota un presunto incumplimiento, por lo que, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para aprobación de instalación de cestas por parte de la Alcaldía y posterior ubicación.</p> |
| <p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas.</b> Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p>   | <p>Durante la visita de inspección, no se evidenciaron canastillas o cestas públicas instaladas en áreas públicas por el prestador en la Zona 2, área asignada.</p>   |

| DECRETO 1077 DE 2015   | OBSERVACIÓN |
|--|-------------|
| <p>1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</p> <p>2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</p> <p>3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</p> <p>4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</p> <p>5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</p> <p>6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</p> |             |

Fuente: Visita febrero 2020

Finalmente, de acuerdo con lo indicado anteriormente, no se evidenció suministro, instalación y mantenimiento de cestas en la Zona 2, a cargo del prestador, por lo tanto, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.57. y 2.3.2.2.2.4.58. del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **4.6.2. Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas**

Esta actividad está a cargo de la autoridad ambiental DAGMA, lo cual es indicado en el PGIRS.

#### **4.7. Disposición final**

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final; por lo tanto, a continuación se realiza un análisis de la forma en que la empresa VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

##### **4.7.1. Sitio de disposición final**

En desarrollo de la visita de inspección el prestador indicó que dispone los residuos sólidos recolectados en la zona 2 de la ciudad de Cali en la Estación de Transferencia de Palmira, localizada en Vía Palmaseca-Rozo km 5+200 mts, residuos que posteriormente son llevados al Relleno Sanitario Colombo – El Guabal, en casos de contingencia y bajo autorización de EMSIRVA, el prestador indica que se lleva al relleno sanitario. Ambos sitios operados por INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P.

Al respecto, se requirió al prestador remitir contrato vigente con el operador de los sitios de disposición final, así como el estado de Licenciamiento Ambiental otorgado al mismo. El

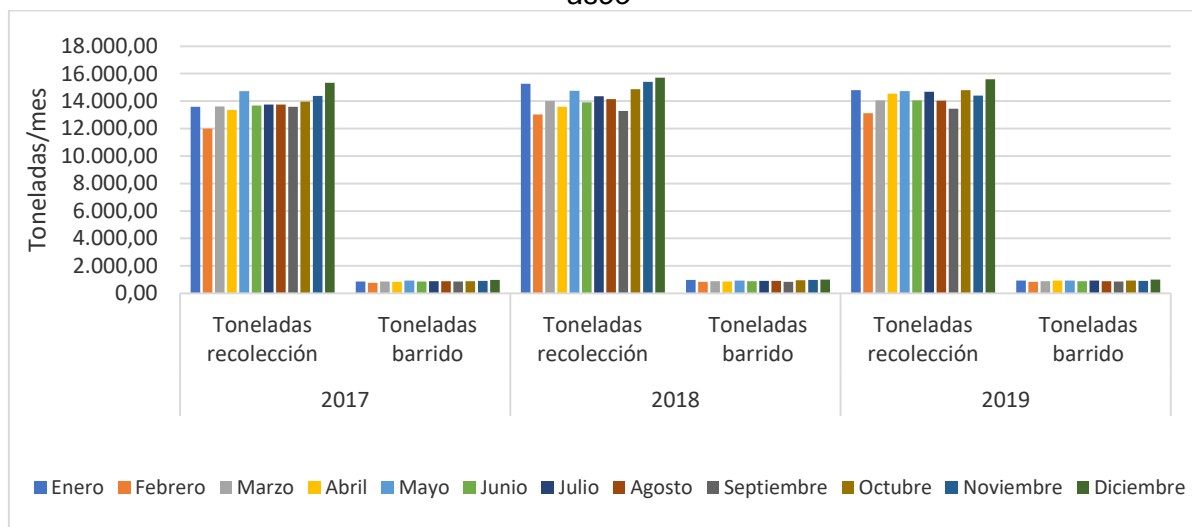
prestador indica lo siguiente: “No aplica contrato con sitio de disposición final, dado que contractualmente es Emsirva que celebra contrato con Interaseo.” No obstante, se revisó el Contrato 087 de 2008 suscrito entre EMAS CALI (hoy, VEOLIA ASEO S.A E.S.P) y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y si bien se evidencia entrega de operación para las actividades de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas y actividades comerciales, se requiere al prestador indique en qué OTROSÍ se establece sobre la disposición final de residuos sólidos a cargo de EMSIRVA E.S.P.

#### 4.7.2. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 15.267,51 toneladas mensuales (2019), aproximadamente el 99% se dispone en la Estación de Transferencia y el restante en el relleno sanitario regional de Colomba – El Guabal.

A continuación, se representan las toneladas generadas por el municipio, información brindada por el prestador correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 por tipo de actividad: barrido y limpieza, recolección y transporte de ordinarios.

**Gráfico 1.** Toneladas generadas en la Zona 2 de Cali por actividad del servicio público de aseo



Fuente: Elaboración SSPD con información VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.

De manera general, de la anterior imagen, se observa que las toneladas de recolección de ordinarios se mantienen en un promedio mensual de 14.173 toneladas y las toneladas de barrido alrededor de 904,7 toneladas por mes, lo que indica una generación aproximada de residuos de 15.078 toneladas/mes generadas en la zona 2 (comunales 11, 12, 13, 14, 15 y 21) dispuestas por VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.

Es de anotar que en la información remitida, el prestador no incluye las toneladas recogidas por el desarrollo de las actividades de limpieza urbana, que como se indicó anteriormente, también son ejecutadas. Por lo que, se solicita al prestador las aclaraciones pertinentes, en consideración a que se realiza un cobro a los suscriptores por la recolección de dichos residuos.

Ahora bien, al verificar la información registrada en SUI por el prestador se evidencia que las toneladas recolectadas en la zona 2 el 100% de ellas son llevadas a la Estación de

Transferencia. A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

**Tabla 57.** Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

| AÑO  | ORIGEN      | INFORMACIÓN VISITA (TON) | INFORMACIÓN SUI (TON) | VERIFICACIÓN                             |
|------|-------------|--------------------------|-----------------------|--|
| 2017 | Recolección | 165.747,18               | 165.740,69            | NO COINCIDE<br>(6 Ton. más en SUI)       |
|      | Barrido     | 10.579,61                | 10.580,93             | NO COINCIDE<br>(1 Ton. menos en SUI)     |
| 2018 | Recolección | 172.282,97               | 178.772,75            | NO COINCIDE<br>(6.490 Ton. menos en SUI) |
|      | Barrido     | 10.996,80                | 10.998,8              | NO COINCIDE<br>(2 Ton. menos en SUI)     |
| 2019 | Recolección | 172.217,46               | 166.630               | NO COINCIDE<br>(5.587 Ton. más en SUI)   |
|      | barrido     | 10.992,60                | 9.999,81              | NO COINCIDE<br>(993 Ton. más en SUI)     |

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada posterior a la visita por medio del radicado SSPD No. 20205290234202 del 02 de marzo de 2020; especialmente lo relacionado al año 2018 en las toneladas de recolección, donde se reportan 6.500 toneladas y el año 2019 en las actividades de recolección y barrido, en donde se están reportando 6.580 toneladas adicionales al SUI, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

Así mismo, se requiere adelantar los cargues correspondientes a los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2020, debido a que a la fecha no se ha realizado el reporte de los mismos, lo cual, no representa ampliación a los plazos establecidos de cargue definidos en el anexo 1 de la mencionada resolución.

#### 4.8. Aprovechamiento

El prestador informó que esta actividad no se realiza en el área de prestación. Sin embargo, en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS de la empresa actualizado en 2018, se verifica que el prestador inscribió la actividad, por lo cual, se hace obligatorio que el prestador realice una actualización del RUPS ante esta SSPD, inscribiendo únicamente las actividades efectivamente prestadas en el área de prestación y presentando las aclaraciones pertinentes al respecto.

Durante la visita de inspección y vigilancia no se evidenció la instalación de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA en la base de operaciones del prestador.

#### 4.9. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público

de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### 4.9.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 04 de febrero de 2016, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

Por su parte, se verificó que el prestador entregó durante la visita el mismo documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2015 – 2027 elaborada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM de la Alcaldía de Santiago de Cali.

#### 4.9.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P., realizó el último reporte del PPSA en el aplicativo SUI el día 22 de febrero de 2017. Durante la visita efectuada los días 17 a 19 de febrero de 2020, el prestador suministró un documento de PPSA actualizado el 30 de marzo de 2019, el cual no coincide con lo reportado en SUI. Lo que, representa presuntos incumplimientos por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994.

No obstante, a continuación se analiza el PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

**Tabla 58.** Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

| NUMERAL                  | OBSERVACIONES   |
|--------------------------|---|
| 1. Actividades prestadas | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.   |
| 2. Objetivos y metas     | En el documento no se indica cómo se realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, además considerando las necesidades de la zona atendida en la ciudad.<br><br>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. |

| NUMERAL  | OBSERVACIONES   |
|--|---|
| 3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.  |
| 3.2. Área de prestación del servicio   | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.  |
| 3.3. Actividad de recolección y transporte                                     | <p>En esta sección, el prestador indica las macrorrutas de recolección y transporte de residuos, indicando comunas, frecuencias y horarios. No es claro para esta Superintendencia la diferenciación en las frecuencias de recolección de los barrios: Poblado, Vergel, Vallegrande, Talanga y Compartir, Diamante y Charco Azul, se evidencia que no se evidencian horarios y tampoco macrorrutas asignadas.</p> <p>Se relacionan los puntos críticos, con su respectiva dirección; sin embargo, para todos los puntos, el prestador indica que a la fecha no ha realizado acuerdos con el municipio para la atención de los puntos críticos. De igual manera, no se indica a que periodicidad hace referencia dicho censo.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE PARCIALMENTE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>   |
| 3.4. Actividad de transferencia  | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.  |
| 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas                  | <p>Respecto a los acuerdos de barrido y limpieza, se hace relevante indicar que el prestador complete la información relacionada con número de suscriptores del área de confluencia para los acuerdos identificados como No. 001 y 002, firmados con MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P y LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., respectivamente.</p> <p>En relación al programa de instalación y mantenimiento de cestas, es claro que la empresa recibió un inventario entregado por el municipio para realizar reposición y mantenimiento, por lo cual, indica una relación al parecer de cestas en estado “bueno”, “regular”, “destruido”, “malo” y “no identificado”, por comuna. Esta información presentada no es exigida por la normatividad en verificación y tampoco es clara su inclusión en el PPSA, debido a que si bien, hace referencia a un inventario, dentro del mismo programa indica que son “cero” las nuevas cestas a instalar.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE PARCIALMENTE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p> |
| 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas                 | <p>Indica el área a intervenir por comuna asignada, no son claras las frecuencias programadas al año, el prestador indica “acuerdos prestadores E.S.P y Municipio” y la intervención respecto a las alturas máximas y mínimas indicadas en el Decreto Reglamentario. Adicionalmente no indica la ubicación del área a intervenir.</p> <p>Posteriormente, indica una relación de barrios por comuna y m<sup>2</sup> de área a intervenir, cuadro que no es exigido en la resolución en revisión. En esta sección que se desagrega la localización, tampoco se indica la frecuencia de intervención.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>   |
| 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas                 | Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar se definen frecuencias de 1 vez cada dos años, es de aclarar que, la norma indica que la misma debe ser   |

| NUMERAL   | OBSERVACIONES  |
|---|--|
|   | <p>programada por anualidad. Así mismo, tampoco se define la ubicación por comuna asignada.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>  |
| <b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>  | El documento indica que dicha actividad no aplica.   |
| <b>3.9. Actividad de tratamiento</b>  | El documento indica que dicha actividad no aplica.   |
| <b>3.10. Actividad de comercialización</b>                                      | <p>La mayoría de los talleres y campañas descritas indican programación de “enero a diciembre” o de “enero a noviembre”, pero no se indica una frecuencia por mes, como indica la norma en revisión.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE PARCIALMENTE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>   |
| <b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>                       | <p>El prestador indica como no aplica acuerdos de lavado, áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad. Sin embargo, relaciona áreas de puentes objeto de lavado incluyendo una frecuencia y horario.</p> <p>Es así que, siendo una ciudad donde están varios prestadores bajo un esquema de libre competencia el prestador debe aclarar dicha situación y ajustar de ser necesario el PPSA.</p> <p>En concordancia con loa anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>  |
| <b>3.12. Residuos especiales</b>  | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.  |
| <b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>                                     | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.  |
| <b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>   | Se verificó que este aspecto presuntamente <b>CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.  |
| <b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b> | <p>El documento indica lo siguiente: “<i>En el PGIRS actual, el cual se adoptó mediante el decreto municipal 1147 de 2015, EMAS CALI S.A. ESP realizará las actividades que le corresponden en el PGIRS como actor de gestión, siempre y cuando se ajusten a lo establecido por la Ley y el contrato de prestación de servicio 087 de 2008.</i>”, sin embargo, al revisar el PGIRS las actividades de lavado de vías y áreas públicas y de poda de árboles, corresponden a los operadores; sin embargo, dichas actividades se indican como No Aplica en el PPSA.</p> <p>Por tanto, este aspecto <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p> |

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

Así mismo, el prestador incluye una serie de anexos que corresponden a cuadros con identificadores de macrorrutas, microrrutas, frecuencias y localizaciones. Sin embargo, dicha información no está relacionada a que actividad corresponde, no se menciona en el documento y se presenta de manera desorganizada, lo cual impide tener claridades frente al documento de planeación para la prestación del servicio público de aseo.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.9.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Cali, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 59.** Análisis de actividades del prestador.

| COMPONENTE  | PGIRS | PPSA | RUPS |
|---|-------|------|------|
| Recolección y transporte de residuos no aprovechables | X     | X    | X    |
| Barrido y limpieza de vías y áreas públicas           | X     | X    | X    |
| Corte de césped                                       | X     | X    | X    |
| Poda de árboles en las vías y áreas públicas          | X     | -    | X    |
| Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas         | X     | -    | -    |
| Lavado de áreas públicas                              | X     | -    | X    |
| Transferencia   | -     | -    | -    |
| Tratamiento   | -     | -    | -    |
| Aprovechamiento                                       | X     | -    | -    |
| Disposición final                                     | X     | -    | -    |

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el PPSA no registra las actividades de poda de árboles en las vías y áreas públicas, limpieza de playas costeras y zonas ribereñas, aprovechamiento y disposición final mencionadas en el PGIRS. Al revisar el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali, se indica que la actividad de poda de árboles está a cargo de los prestadores del servicio público de aseo, la limpieza de playas costeras y zonas ribereñas está en cabeza del Departamento Administrativo para la Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, la actividad de aprovechamiento es realizada por prestadores de aprovechamiento y asociaciones de recicladores y la disposición final es realizada en el relleno sanitario regional Colomba – El Guabal localizado en el municipio de Yotoco, Valle del Cauca y operado por Interaseo del Valle S.A. E.S.P.

Adicionalmente, se observa que las actividades registradas en RUPS se diferencian de lo indicado por el prestador en el PPSA. En especial las relacionadas con Poda de árboles en las vías y áreas públicas y Lavado de áreas públicas.



Así las cosas, las actividades establecidas en el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali y que se encuentran a cargo de los prestadores no coinciden por lo indicado por el prestador en el PPSA y tampoco con las actividades registradas en RUPS. Por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes y de ser necesario, actualizar el documento de prestación del servicio público de aseo y el RUPS administrado por esta Entidad.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 60.** Comparación PGIRS –PPSA

| ASPECTO  | PGIRS   | PPSA   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|--|---|
| <b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>                                 |   |  |   |
| <b>Cobertura de recolección área urbana</b>                                    | 100%  | 99,9%  | COINCIDE  |
| <b>Frecuencia de recolección área urbana</b>                                   | 3 veces/semana (sector residencial o pequeños generadores).<br><br>>3 veces/semana (grandes generadores), acordadas entre las partes. | 3 veces/semana (sector residencial)<br><br>6 veces/semana (vías principales) | COINCIDE  |
| <b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>                              | Total: 154<br>62, reportados por la Empresa Metropolitana de Aseo de Cali S.A. E.S.P  | 50   | NO COINCIDE. El PPSA indica que el reporte es anual. No menciona a que año hace referencia el censo presentado. |
| <b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>                                | Relleno sanitario Colombo - El Guabal (municipio de Yotoco)   | Relleno sanitario Colombo - El Guabal (municipio de Yotoco)                  | COINCIDE  |
| <b>Existencia de estaciones de transferencia</b>                               | Si<br>Operador: Interaseo del Valle S.A. E.S.P.   | Si<br>E.T: Vía Palmaseca-Rozo km 5+200 mts (Palмира)                         | COINCIDE  |
| <b>Capacidad de la estación de transferencia</b>                               | 3.276 ton/d   | 290 ton/hr.  | NO COINCIDE   |
| <b>Distancia del centroide al sitio de Disposición Final</b>                   | 62 Km.  | Sin información.   | NO COINCIDE   |
| <b>Distancia del centroide a la Estación de Transferencia</b>                  | 20 km.  | Sin información.   | NO COINCIDE   |
| <b>Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final</b> | 42 Km.  | Sin información.   | NO COINCIDE   |
| <b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>                             |   |  |   |
| <b>Cobertura del barrido área urbana</b>                                       | 99,82 %   | 100%   | COINCIDE  |
| <b>Longitud de vías y áreas públicas</b>                                       | 101.303 Km. lineales/ mes   | Vías de áreas públicas:<br>77.586,17 km.                                     | NO COINCIDE<br>Existen disparidades, como reporta el  |

| ASPECTO  | PGIRS   | PPSA   | OBSERVACIÓN   |
|--|---|--|---|
|  |   |  | PPSA pareciese que el prestador estuviera realizando la labor en el 76% de la ciudad. |
| Área de parques y zonas públicas   | Sin información   | 3'370.997 m <sup>2</sup>   | NO COINCIDE   |
| Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas   | Si<br>No establece número de acuerdo ni distribución de kilómetros.   | Si<br>4 acuerdos de barrido con los siguientes prestadores:<br>MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P., LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., PROYECTO AMBIENTAL - PROASA S.A. E.S.P, PROAMBIENTALES S.A. E.S.P. | NO COINCIDE   |
| Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana                                       | 2.573<br>(21 unidades / km <sup>2</sup> )   | 113  | NO COINCIDE   |
| Frecuencia actual de barrido área urbana   | 2 veces/semana<br>(Vías domiciliarias)<br><br>6 y 7 veces/semana<br>(Vías principales)<br>En Zonas especiales pueden incrementar su frecuencia. | Mínimo 2 veces/semana<br>(Barrios residenciales)<br><br>Mínimo 6 veces/semana<br>(Vías principales)<br>Algunas zonas se refuerzan con barrido adicional.   | COINCIDE  |
| Longitud de playas costeras  | No aplica   | No aplica.   | COINCIDE  |
| <b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>   |   |  |   |
| Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped                                   | 8.341.644,64 m <sup>2</sup>   | 3.109.447,72 m <sup>2</sup>  | NO COINCIDE   |
| Frecuencia de corte de césped  | 8 mantenimientos/año<br>(época de lluvias cada 25 días y época seca cada 45 días)   | No informado   | NO COINCIDE   |
| Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda             | 51.646 individuos<br>(comunidades: 3, 9, 12, 13, 14, 16, 20, 21 y 22)   | 10.601<br>(Comunas: 11, 12, 13, 14, 15 y 21)   | NO COINCIDE   |
| Frecuencia actual de poda de árboles   | De acuerdo a las solicitudes que reciban en DAGMA.  | 0,5<br>(Comunas: 11, 12, 13, 14, 15 y 21)  | NO COINCIDE.<br>El prestador indica "1 vez cada 2 años"                               |
| Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles | Operadores: 14.130 m <sup>3</sup> /año<br>DAGMA: 6.500 m <sup>3</sup> por cada mantenimiento.   | No información.  | NO COINCIDE<br>En visita se evidenció la realización del corte y la poda,             |

| ASPECTO   | PGIRS  | PPSA   | OBSERVACIÓN                               |
|---|--|--|---|
|   |  |  | donde evidentemente, se generan residuos. |
| <b>Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles</b>       | <p>La actividad de corte de césped es subcontratada por el DAGMA.</p> <p>La actividad de poda de árboles la realiza la cuadrilla operativa del DAGMA previa solicitud.</p> <p>También la realizan empresas contratistas a través de procesos licitatorios.</p> | El prestador presenta inventarios de áreas sujetas de corte de césped e inventarios entregados de árboles, asumiendo así la prestación de las actividades. | COINCIDE                                  |
| <b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>   |  |  |   |
| <b>Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado</b> | <p>33 fuentes y 48 monumentos por parte de la administración distrital.</p> <p>1.754 m<sup>2</sup> (puentes)</p>   | <p>Áreas públicas:<br/>No aplica</p> <p>Puentes peatonales:<br/>24 m<sup>2</sup></p>   | NO COINCIDE                               |
| <b>Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>      | Subdirección de Ordenamiento Urbanístico (SOU) mediante proceso de contratación anual.   | Comuna 13:<br>Puente peatonal Calipso (C 70 con D 28 E Bis)  | NO COINCIDE                               |
| <b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>                                | No   | No aplica  | NO COINCIDE                               |
| <b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>                      | 1 vez al año a monumentos y cada 3 semanas a una fuente.   | 2 veces/año (puente peatonal)  | NO COINCIDE                               |

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información respecto a las comunas en donde efectivamente presta las actividades del servicio público de aseo. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento.

Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

#### **4.10. Plan de Emergencia y Contingencia**

De acuerdo a la información entregada en visita el prestador entregó documento PEC titulado "PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EMAS CALI S.A. E.S.P." versión 1, con fecha de aprobación del 25 de abril de 2019, se procedió a verificar el aplicativo SUI, identificando que la Empresa realizó reporte del documento PEC al SUI para la vigencia

2019 y certificó la misma el 19 de julio de 2019. Por lo que, se evidencia que tanto el documento entregado como el reportado coinciden en su contenido.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20204350015111 del 15 de septiembre de 2020 se presenta análisis detallado al documento cargado en el sistema de información administrado por esta Entidad. De manera general, se puede concluir que el documento de PEC cargado en el SUI por el prestador **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

1.2.5. Fortalecimiento de educación y capacitación

1.3.1. Línea de mando

1.3.3 Protocolo de actuación

Aspecto 4: Análisis posterior al evento

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente Evaluación Integral en el PEC vigencia 2019 y realice su respectivo cague al SUI.

Para el año 2020, el prestador cargó el formato PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA del servicio público de aseo y certificó la información el día 18 de julio de 2020.

## 5. CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

### 5.6. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2020322333370766 del 11 de marzo de 2020 y número de radicado Orfeo 20205290329322 del 11 de marzo de 2020, por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría en un presunto incumplimiento de los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS era del 28 de febrero para la vigencia 2020.

### 5.7. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 90% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 2.447 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 231, como se muestra a continuación:

**Imagen 28.** Estado de reporte SUI

| ID    | EMPRESA                          | AÑO   | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE | VER DETALLE DE INFORMACION  |
|-------|----------------------------------|-------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2009  | 1                             | 176                          | 99 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2010  | 1                             | 167                          | 99 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2011  | 0                             | 186                          | 100 %                | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2012  | 0                             | 181                          | 100 %                | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2013  | 4                             | 188                          | 97 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2014  | 1                             | 174                          | 99 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2015  | 2                             | 176                          | 98 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2016  | 6                             | 255                          | 97 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2017  | 10                            | 258                          | 96 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2018  | 33                            | 217                          | 86 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2019  | 55                            | 192                          | 77 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | 2020  | 118                           | 46                           | 28 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |
| 22333 | VEOLIA ASEO DE CALI S.A E. S. P. | TOTAL | 231                           | 2216                         | 90 %                 | <a href="#">Ver Detalle</a> |

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 08 de 09 de 2020

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el Sistema Único de Información – SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la

investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 6. AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 el prestador VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E.S.P. está obligada a contratar Auditoría Externa de Gestión de Resultados.

De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con con la empresa REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.519.469-4, lo cual, coincide con lo registrado en la última actualización aprobada en el RUPS con fecha del 07 de julio de 2020 y número de imprimible 2020722333380295, el contrato de Auditoría Externa de Gestión de resultados se encuentra establecido por un término de un año.

**Imagen 29. AEGR RUPS**

| Auditor externo de gestión y resultados |                                 |                                      |                  |
|---|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| <b>Información básica</b>               |                                 |                                      |                  |
| <b>Razón social</b>                     |                                 | <b>Vigencia de contrato actual</b>   |                  |
| REVISORES Y AUDITORES SAS               |                                 | DESDE 05/05/2020<br>HASTA 05/05/2021 |                  |
| <b>Sigla</b>                            | <b>NIT</b>                      | <b>DV</b>                            |                  |
| R&S                                     | 900519469                       | 4                                    |                  |
| <b>Representante legal</b>              |                                 |                                      |                  |
| <b>Primer apellido</b>                  | <b>Segundo apellido</b>         | <b>Nombres</b>                       |                  |
| PINEDA                                  | AGUDELO                         | JOSE FERNANDO                        |                  |
| <b>Tipo de identificación</b>           | <b>Número de identificación</b> | <b>Cargo que ocupa</b>               |                  |
| CEDULA DE CIUDADANIA                    | 10235842                        | REPRESENTANTE LEGAL                  |                  |
| <b>Dirección principal</b>              |                                 |                                      |                  |
| <b>Departamento</b>                     | <b>Municipio</b>                | <b>Dirección</b>                     |                  |
| CALDAS                                  | MANIZALES                       | CALLE 20 # 20 - 27 OFICINA 801       |                  |
| <b>Teléfono de contacto 1</b>           | <b>Extensión</b>                | <b>Correo electrónico</b>            |                  |
| 8975292                                 | 0                               | REVISORES Y AUDITORES@GMAIL.COM      |                  |
| <b>Teléfono de contacto 2</b>           | <b>Extensión</b>                | <b>Teléfono móvil</b>                | <b>N° de fax</b> |
| 0                                       | 0                               |                                      | 0                |
| <b>Código Postal</b>                    |                                 |                                      |                  |
| 170001                                  |                                 |                                      |                  |

Fuente: RUPS, imprimible 2020722333380295 del 07 de 07 de 2020

Durante la visita efectuada en febrero de 2020, el prestador suministró el informe de Auditoría Externa de Gestión de Resultados de la vigencia 2018, sin embargo, para efectos de la presente evaluación integral se procede a realizar la verificación de los requisitos de elaboración del informe de la vigencia 2019 reportado en el Sistema Único de Información:

**Imagen 30. Auditoría Externa de Gestión de Resultados Reporte SUI**

| Información PDF de riesgo empresas de Aseo |  |  |
|--|--|--|
| Año  |  | 2019   |
| Empresa                                    | Nombre del Archivo                                   | PDF  |
| VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P.          | CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO           | <a href="#">CONCEPTO ENCUESTA DE CONTROL INTERNO.pdf</a> |
| VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P.          | ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO | <a href="#">Organizacional.pdf</a>                       |
| VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P.          | VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO                       | <a href="#">VIABILIDAD FINANCIERA cali 2019.pdf</a>      |
| VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P.          | ORGANIGRAMA PDF ASEO                                 | <a href="#">organigrama organizacional 2019.jpg</a>      |
| VEOLIA ASEO DE CALI S.A. E. S. P.          | NOVEDADES PDF ASEO                                   | <a href="#">INDICADORES REFERENTES.pdf</a>               |

Fuente: SUI/ Aseo/ Administrativo

### Requisitos Generales

Dentro de los archivos reportados, no fue posible evidenciar los requerimientos generales determinados en el anexo de la Resolución SSPD 20061300012295 del 18 de abril de 2006, modificada por la Resolución 20171300058365 del 18 de abril de 2017, dentro de los cuales se encuentra, el periodo sobre el que se informa, las solicitudes de modificación de

información en el SUI, cumplimiento de la actualización anual de RUPS y el pronunciamiento por parte del Auditor de la hipótesis de Negocio en Marca

### **Requerimientos Específicos**

En la opción de reporte clasificada como “Análisis y Evaluación de Puntos Específicos PDF ASEO” se reportó el organigrama del prestador, mas no el análisis de los siguientes puntos expuestos en el anexo de la Resolución SSPD 20061300012295 del 18 de abril de 2006 modificada por la Resolución SSPD 20171300058365 del 18 de abril de 2017:

1. Gestión Integral de Riesgos
2. Cumplimiento Normativo
3. Evaluación de la Gestión del PSPD
4. Puntos específicos de los aspectos técnicos, comerciales y externos.

### **Viabilidad financiera**

Se adjunta el concepto de viabilidad financiera emitido por e auditor externo en el cual se indica:

*“(...) La revisoría fiscal “ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.” rindió su informe con salvedad, aduciendo que la empresa no cuenta con actividades de control adecuadas, que le permitan dar cumplimiento a los requerimientos relacionados con la adopción de la Norma Internacional de información Financiera NIIF 16(...)”*

Así mismo remito el análisis de los indicadores financieros de rotación de cuentas por cobrar, Rotación de cuentas por pagar, razón corriente, margen operacional, cubrimiento de gastos financieros, periodo de pago de pasivo de largo plazo, rentabilidad sobre activos, rentabilidad sobre el patrimonio, rotación de activos fijos, capital de trabajo sobre activos, servicio de duda sobre el patrimonio, entre otros.

### **Organigrama PDF**

Se anexa en el informe de auditoría externa de gestión de resultados el organigrama y su debida explicación.

### **Concepto encuestas de control interno**

Para lo cual el auditor indica:

*“La Empresa no está obligada a implementar la encuesta de Control Interno MECI Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, dado que está constituida en su totalidad por Capital Privado. Para dar un adecuado manejo al tema de control interno, se adelantando el proceso de certificación en la norma ISO 9001 versión 2008, y con ello establecer todos los manuales de procedimientos, procesos, mapas de riesgos y puntos de control con el ánimo de dar mayor seguridad a la administración en la mitigación de los riesgos potenciales de la operación del servicio público domiciliario. A lo cual la Empresa ha venido cumpliendo satisfactoriamente los diferentes parámetros trazados en el contrato de Operación, en la Zona Exclusiva en la Ciudad de Cali.*



## 7. ACCIONES DE LA SSPD

En el marco de las funciones de esta Superintendencia como Ente de Vigilancia y Control otorgadas en la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 Artículo 79 numerales 11 y 22 y el Decreto 990 de 2002 Artículo 5 numerales 6, 17 y 33, se han desarrollado las acciones que se relacionan a continuación:

### 7.6. Visitas de inspección y vigilancia

La última visita de inspección y vigilancia se realizó el 08 al 09 de marzo de 2018, tenía como fin de verificar las condiciones de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Cali. Las principales conclusiones obedecieron a lo siguiente:

- **Aspectos Administrativos:** El prestador no tiene personal administrativo certificado en competencias laborales ni cuenta presuntamente con la totalidad de personal operativo certificado, situación que denota un incumplimiento a lo señalado en las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004.
- **Aspectos financieros:** De acuerdo con lo descrito en el análisis, existen discrepancias en la conciliación de la propiedad, planta y equipo; ya que la sumatoria de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2016 y el cargo de depreciación del año 2017, no es coincidente con el total mostrado al final de la conciliación. Esta situación se repite en el costo de la propiedad, planta y equipo.

El prestador refleja un índice de morosidad de cartera levemente alto, ya que el 22,2% de ésta se encuentra vencida con un término mayor a un año. Sin embargo, financieramente se está reconociendo el deterioro de la cartera a partir de los 61 días de vencimiento.

- **Aspectos técnico-operativos:** La empresa presuntamente no estaría dando cumplimiento al total de los lineamientos de la Resolución 288 de 2015.

Existen inconsistencias entre las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Cali y las contempladas en el PPSA reportado por la empresa.

La empresa debe modificar los documentos que presenten inconsistencias en lo relacionado a microrrutas de recolección y transporte de residuos ordinarios y barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Los planos de las microrrutas de recolección y transporte de residuos ordinarios entregados por el prestador no cuentan con el detalle del recorrido, incumpliendo presuntamente el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Para los vehículos verificados el 8 de marzo de 2018 no fue posible verificar el cumplimiento de las microrrutas de recolección pues los operarios no contaban con el plano de la misma.

Configurándose así un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015.

La pérdida de líquido (lixiviado) durante la compactación de los vehículos WMW166, WMW172 y WHW641 indica un presunto incumplimiento del numeral 10 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.

El hecho de que se encontraran vehículos cargados en la base de operación de la empresa, denota un presunto incumplimiento del el Parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

El hecho de no ejecutar la actividad de instalación y mantenimiento de cestas denota un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, además del presunto incumplimiento del parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 del 9 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para Cali, Valle del Cauca, reportado en el SUI por el prestador, PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Aspectos comerciales:** El CCU del prestador presuntamente se encuentra conforme con los nuevos lineamientos y parámetros adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016.

Los valores reportados en el SUI para el año 2017 con relación a la facturación y el recaudo presuntamente no corresponden a los entregados por la empresa en visita, lo cual presume una mala calidad de información reportada, por lo que deberá explicar dicha situación.

Los subsidios asignados tuvieron un crecimiento del 23% con respecto al año 2016, ubicándose en -\$16.432.572.333 en el año 2017. En cuanto a las contribuciones, éstas tuvieron un incremento del 7,1%.

El prestador cuenta con canales de atención vía web, así como oficina para recibir la PQR de los usuarios.

Las causales más representativas de reclamación se concentran en “Cobro por número de unidades independientes” “Descuento por predio desocupado”, al respecto el prestador debe indicar actuaciones desarrolladas frente al particular.

Se genera una alerta a la entidad, dado que hubo un crecimiento en las reclamaciones del año 2016 al 2017, pues paso de 2.951 a 5.386, sobre el particular, el prestador debe indicar a que se debe dicho comportamiento, y establecer la línea de acción para disminuir las mismas

## 7.7. Evaluaciones integrales

Se adelantó Evaluación Integral en 2014, 2015 y 2018.

## **7.8. Controles tarifarios**

Verificación de las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida por los 4 operadores de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para el periodo comprendido entre abril del 2016 y febrero de 2018. Se descartaron cobros no autorizados.

## **8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan los principales hallazgos y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y acciones de mejora a las que haya lugar.

### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS**

#### **Aspectos Administrativos**

- A la fecha del presente documento el prestador no ha realizado el reporte del formato "Personal por Categoría de Empleo" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2018 y 2019, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, estando en un presunto incumplimiento de la misma.
- En cuanto al número de aprendices SENA, relacionados en visita el prestador estaría en un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.
- Únicamente el 46,11% del personal se encuentra certificado en competencias laborales, estando en un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio artículos 9 y 11.
- En visita no se indicó que se contaba con certificaciones SENA del personal con cargo conductor de vehículos y transporte, el prestador reporto 20 certificaciones, de las cuales al verificarlas algunas indicaban certificaciones referentes recolección y barrido de residuos sólidos y manipulación de alimentos no siendo consistente con la clasificación remitida por el prestador y el tipo de certificación requerida para la actividad.
- Al validar la composición del informe de Auditoria Externa de Gestión de Resultados reportada en SUI para la vigencia 2019 se evidenció que no cumple con los requisitos expuestos en la Resolución SSPD 20061300012295 del 18 de abril de 2016, modificada por la Resolución 20171300058365 del 18 de abril de 2017.

#### **Aspectos Financieros**

- Las taxonomías correspondientes a los años 2018, 2016, se han certificado extemporáneamente de acuerdo con los plazos expuestos en las Resoluciones SSPD 20191000006825 del 18 de marzo de 2019 y SSPD 20171300082805 del 24 de mayo de 2017.
- Para la vigencia 2016 los estados financieros del anexo complementarios se observan que no contiene el acta de aprobación de los estados financieros solicitados en el artículo segundo de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017.
- Se presentan diferencias entre la información reportada en la Taxonomía XBRL 2019 y la información reportada en los estados financieros y sus correspondientes revelaciones, por ende se requiere que el prestador de explicación a cada uno de los hallazgos encontrados y detallados en el apartado 2.2.
- Por un cambio de la política, la base de medición del activo por derecho de uso presentó una variación por la amortización acumulada reconocida dentro del periodo contable, ahora bien, es importante señalar que dicho ajuste generó una opinión con salvedades por parte de la Revisoría fiscal y de la cual se solicita al prestador

profundizar en dicho hallazgo con el fin de contar con claridad acerca de la medición y composición de los activos por derechos de uso.

- La variación de los costos de ventas no es proporcional a la variación de los ingresos, ya que se incrementó el doble en comparación con los ingresos, lo que puede presumir una falla en la gestión de costos.
- En cuanto a la utilidad del ejercicio, presentó una disminución significativa del 28,90% equivalente a \$1.292.590, con respecto a los ingresos operacionales representa el 8,04% y presunta disminución se debe al incremento de los gastos y costos del periodo.
- La compañía viene recibiendo pagos de las cuentas por cobrar en promedio cada dos meses y que los pagos a proveedores se realizan aproximadamente cada tres meses, que refleja un flujo positivo del efectivo, pero que no concuerda con la política reflejada en los EEFF que indican que la financiación con proveedores es de 30 días.

## **ASPECTOS COMERCIALES**

- En cuanto al formato “Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_404376001”, se evidencia que se encuentra en estado “Pendiente” el mes de abril de 2016, los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de la vigencia 2019 y por todos los meses comprendidos de la vigencia 2020, por lo tanto el prestador estaría en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- Los valores recaudados entregados en visita no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación del periodo.
- La factura directa no cuenta con el logo del nombre actual del prestador, Veolia Aseo Cali, sino EMAS CALI.

### **Aspectos tarifarios**

- El prestador ha incumplido con el cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, dado que al momento de elaboración de la presente evaluación integral se encontraba pendiente de certificar en SUI 142 formatos y formularios relativos a los aspectos tarifarios.

## **ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- Las macrorrutas de recolección y transporte no cuentan con una descripción de los recorridos realizados para la actividad; así como tampoco indica a que hace referencia la macrorruta M5, correspondiente a vías principales indicada durante la visita. Lo que denota un presunto incumplimiento normativo por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994.
- La información entregada durante la visita no coincide totalmente con la información contenida en el CCU, el PPSA y la página web del prestador. Esto es, específicamente en el número de macrorrutas, la descripción de las zonas que conforman las rutas, la definición de barrios que no se incluyen dentro de la

programación de las microrrutas y el establecimiento de un horario nocturno, que difiere en las diferentes fuentes de información. Lo que, representa presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.3.30. y 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015.

- Los planos de las microrrutas no indican el trayecto del vehículo recolector, tampoco se indica los puntos de inicio y fin de la microrruta. Lo cual, representa presuntos incumplimientos a lo establecido en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
- En el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas” del SUI realizado el día 29 de junio de 2018, la empresa reportó contar con 115 microrrutas para la recolección y transporte de residuos no aprovechables, en donde se incluye la microrruta de “vías” y “residuos especiales”. Por lo cual, se evidencia una vez más que esta información no coincide con lo entregado en la visita y lo publicado en la página web de la empresa. Lo que representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- El reporte del SUI respecto a “Registro de Vehículos” no coincide con la información entregada por la empresa, en SUI se registran 26 vehículos y en visita se relacionan 38 para la prestación de la actividad de recolección y transporte en la Zona 2 de la Ciudad de Santiago de Cali. Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI, como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- En relación a los registros de lavado entregados por el prestador, se evidencia para el 2018, solo se indica el reporte de 43 vehículos, en 2019 de 39 y en 2020 de 33, lo que indica que, en el registro entregado, no se relaciona la totalidad de la flota con la que cuenta la empresa para la operación de la actividad de recolección; por lo que, el prestador, deberá presentar las aclaraciones pertinentes.

Así mismo, se evidencia que en promedio cada vehículo en 2019 fue lavado 8 veces por mes en el año 2019 y en 2020 cada vehículo fue lavado 10 veces. Lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015.

- El vehículo identificado con placas MWM 163 al momento de la inspección presentaba pérdida de líquido lixiviado. Evidenciando molestia de los usuarios por descarga en vía pública que genera malos olores. Presuntamente, esta situación se repite en el desarrollo de las frecuencias de la microrruta. Lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
- Los conductores de los vehículos no contaban con los planos de microrruta en físico. Durante la visita, se evidenció que el vehículo con placas MWM 172, no estaba realizando la microrruta de acuerdo al plano indicado en la Tablet. Así las cosas se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.

- En la verificación de la microrruta M1-R63 se identificó presencia de un reciclador presuntamente, no asociado, realizando la labor de separación y recuperación de aprovechables en la caja compactadora del vehículo con placas WMW 163 en operación. Adicionalmente, se evidenciaron bolsas con material aprovechable color negro encima de la caja compactadora y cabina del vehículo transportándose en la microrruta verificada M1-R63, de propiedad del reciclador. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos al numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador indicó durante la visita que a 2019 tiene identificados 109 puntos críticos en su área de prestación, lo cual no coincide con lo indicado por el prestador en el PPSA, en donde relaciona únicamente 50 puntos. Por su parte, al verificar el PGIRS del municipio que data del año 2016, se indica que corresponde de atención de VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. un total de 62 puntos críticos. Por tanto, se evidencian presuntos incumplimientos a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

Por lo que, se requiere al prestador para actualizar el censo de puntos críticos para la zona atendida y actualizar el PPSA. Recordando que, como establecido en el Decreto 1077 de 2015 dicha información debe ser remitida a la Alcaldía Municipal como a la Policía Municipal para efectos de actualización del PGIRS y acciones de control y mitigación.

- En el análisis realizado por esta SSPD del inventario de puntos críticos del prestador, se evidencia que el 60% de los puntos inventariados corresponden a residuos tipo escombros y de origen mixto; a su vez, el 37% de ellos son generados por la comunidad y el 25% por recuperadores. Adicionalmente, que el 40% del total de los residuos permanece en calle entre 3 y 5 días, el barrido de aproximadamente el 58% de los puntos inventariados se realiza 6 veces por semana y la recolección del 37% de los puntos críticos 2 veces por semana. Lo que denota que la atención a puntos críticos en las comunas asignadas es deficiente.

### **Base de operaciones**

- No se evidenció señalización de sentidos de circulación y zona de maniobra de vehículos, lo que denota un presunto incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenciaron los vehículos con placas WMW 181 (Compactador) y EQM 224 (Ampirroll) con residuos sólidos provenientes de la actividad de recolección y transporte en la base de operaciones, lo que denota presunto incumplimiento definido en el párrafo 1° del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- En el concepto de uso del suelo No. 550 otorgado por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, el cual data del 30 de julio de 2015 no se evidencia que el certificado contenga como actividad permitida el lavado de vehículos en el predio. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.59 del Decreto 1077 de 2015 y al respecto, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes.

## **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- En relación a la comunicación allegada a la Superintendencia del I 03 de marzo de 2020 por medio del radicado SSPD No. 20205290234202 VEOLIA ASEO CALI S.A E.S.P. Se requiere al prestador dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario y la Resolución CRA 900 de 2019 y celebrar Acuerdos de Barrido con todos los prestadores que realizan la actividad de barrido y limpieza en la ciudad de Cali. De ser necesario podrá definir quién será responsable de prestar las actividades, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la prestación de las actividades colectivas es de las personas prestadoras del servicio público de aseo en el área en donde realicen la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Por lo cual, no deberá anular el Acuerdo firmado con PROASA S.A E.S.P. sino proceder a su revisión y ajuste de acuerdo a la norma establecida para tal fin.
- El valor indicado en el PPSA correspondiente a 77.586,17 kilómetros de vías y áreas barridas a cargo de VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P., no coincide con la información entregada por el prestador en la visita, correspondiente a 87.643 kilómetros por mes.
- No se evidencia coincidencia entre los kilómetros barridos por el prestador mensualmente con los Acuerdos de Barrido firmados para la ciudad de Santiago de Cali, lo que representa presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 y en especial al parágrafo 2° del articulado en mención.
- Al verificar el Estado de Cargue del prestador al SUI, se verifica que el prestador no ha cargado la información del reporte Formulario. “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” de los periodos noviembre y diciembre de 2019, así como los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020. Por lo que, se conmina a que el prestador realice los respectivos cargues y certifique la información de manera inmediata al SUI. Lo anterior, representa presuntos incumplimientos al anexo 01 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- El prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes del porque la diferencia entre la información de kilómetros de barrido indicados en visita, la información cargada en el SUI, la establecida en el PPSA y la definida en los Acuerdos de Barrido. De ser necesario, deberá realizar los ajustes pertinentes para que toda la información sea coincidente.
- La información de macrorrutas de barrido y limpieza entregada por el prestador no coincide con la información contenida en el PPSA y debido a que no se existe divulgación de las mismas en la página web del prestador, se evidencian presuntos incumplimientos a los artículos 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador no tiene la totalidad de las microrrutas publicadas en la página web de la empresa, únicamente las correspondientes a vías principales y las rutas que tienen frecuencia martes y jueves, que corresponderían a 107 de las indicadas. Así las cosas, se evidencia se evidencian presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.



- Al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se evidencia que el prestador el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas” del día 29 de junio de 2018 reportó 87 microrrutas de barrido y limpieza; por lo que, la información que no coincide con lo informado en la visita. Por tanto, dichas diferencias de información entre la información remitida y la reportada al SUI representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- El prestador deberá aclarar si los cuarterillos localizados en “Córdoba”, “Primavera” y “Nueva Floresta”, relacionados en el PPSA siguen operativos, de lo contrario, será necesario actualice el PPSA.
- La microrruta verificada en campo e identificada en el plano facilitado por el operario como Macrorruta No. M4B y Microrruta No. VR12 no coincide con ninguna de las microrrutas cargadas en SUI. Así las cosas, el prestador está incurriendo en un presunto incumplimiento de acuerdo con lo relacionado con el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.
- En concordancia a que no se logró verificar la actividad de barrido mecánico, se requiere para que el prestador indique en que microrrutas se realiza la actividad, volumen de residuos, indicar en dónde se realiza la descarga de la barredora mecánica e incluir dicha información en el PPSA, debido a que en dicho documento no se indica sobre el desarrollo de esta actividad. Lo cual, representaría presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.24.60 del Decreto 1077 de 2015.

### **Limpieza Urbana**

- En el PGIRS de Santiago de Cali, si bien no se logra verificar cuál es el área verde asignada a VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. se denota que la frecuencia indicada por el prestador no es la misma a la referida en el PGIRS.

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes, y de ser necesario ajustar los documentos de prestación del servicio y subirlos al SUI, único medio oficial de verificación por parte de esta Entidad para generación de pronunciamientos, en donde se indique de manera clara áreas sujetas de corte de césped y frecuencias de realización de la actividad.

- Se evidencian presuntos incumplimientos en cuanto la claridad en la programación de las áreas a intervenir para corte de césped indicadas durante la visita, definidas en el PPSA y establecidas en el PGIRS. Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015.
- Se verificó en la inspección que la valla dispuesta para la prestación de la actividad de corte de césped no era visible fácilmente para las personas que pasaban por la zona y no lograban evidenciar el trabajo que se estaba realizando, lo cual se considera como presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015.
- En la verificación de la actividad de corte de césped el prestador contaba con cinta insuficiente para encerrar el área de trabajo, lo que no generaba total aislamiento

de tránsito peatonal del área intervenida, lo que representa un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015.

- La ubicación de verificación de la visita no se encuentra en el inventario facilitado por el prestador con el área especificada, correspondiente a 41.000 m<sup>2</sup>, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes y de ser necesario actualizar el inventario, así como el PPSA. Al respecto, se hace relevante indicar que, las áreas cortadas que no se encuentran inventariadas y aprobadas por el municipio en el PGIRS no pueden ser cobradas vía tarifa al usuario.
- Existen diferencias de individuos arbóreos sujetos de poda y las frecuencias con que se está desarrollando la actividad. Por lo cual, se hace necesario que el prestador adelante las gestiones pertinentes para promover las actualizaciones del PGIRS. De cualquier manera, hasta que el inventario no se incluya en el PGIRS el prestador no podrá trasladar los cobros por ejecución de la actividad vía tarifa al usuario y tampoco podrá ofrecer gratuidad en la prestación del servicio. Así las cosas, se hace necesario indique como realiza el pago a la empresa tercerizada por el desarrollo de la misma.
- El prestador no contaba con malla de protección con altura de 1,50 m para prevención de accidentes en el desarrollo de la actividad de poda de árboles. Se hace relevante indicar que, la colocación de la malla de protección no sustituye la utilización de las vallas de información. Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015.
- No se evidencia coincidencia en las áreas objeto de lavado indicadas en la visita por el prestador, así como lo definido en el PPSA y el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali. Lo que denota presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en la zona 2 de Cali. Toda vez que las comunas de prestación asignadas a VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. tiene confluencia con más de un prestador, se denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015 y a lo establecido en el artículo 81° de la Ley 142 de 1994.
- El PGIRS que tiene vigencia 2016, se indica una relación de 21 cestas/km<sup>2</sup>; por lo que, se contempla un total de cestas y una programación para instalación de las mismas en toda la ciudad, ello denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015.

### **Disposición final**

- Se requiere al prestador indique en qué OTROSÍ del el Contrato 087 de 2008 suscrito entre EMAS CALI (hoy, VEOLIA ASEO S.A E.S.P) y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se establece sobre la disposición final de residuos sólidos a cargo de EMSIRVA E.S.P.
- En la información remitida, el prestador no incluye las toneladas recogidas por el desarrollo de las actividades de limpieza urbana, que como se indicó en el presente documento, también son ejecutadas. Por lo que, se solicita al prestador las

aclaraciones pertinentes, en consideración a que se realiza un cobro a los suscriptores por la recolección de dichos residuos.

- No hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada posterior a la visita, especialmente lo relacionados al año 2018 en las toneladas de recolección, donde se reportan 6.500 toneladas y el año 2019 en las actividades de recolección y barrido, en donde se están reportando 6.580 toneladas adicionales al SUI. Por lo cual, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario actualizar el FORMATO. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

### **Aprovechamiento**

- El prestador informó que esta actividad no se realiza en el área de prestación, lo cual logró ser verificado. Sin embargo, en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS de la empresa actualizado en 2018, se verifica que el prestador inscribió la actividad; por lo cual, se hace obligatorio que el prestador realice una actualización del RUPS ante esta SSPD, inscribiendo únicamente las actividades efectivamente prestadas en el área de prestación y presentando las aclaraciones pertinentes al respecto.

### **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

- Las actividades establecidas en el PGIRS de la ciudad de Santiago de Cali no coinciden por lo indicado por el prestador en el PPSA y tampoco con las actividades registradas en RUPS. Por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes, y de ser necesario, actualizar el documento de prestación del servicio público de aseo y el RUPS administrado por esta Entidad.
- Las inconsistencias o carencia de información entre PGIRS y PPSA se relacionan con lo siguiente: cantidad de puntos críticos en área urbana, capacidad de la estación de transferencia, distancia del centroide al sitio de disposición final, distancia del centroide a la estación de transferencia, distancia de la estación de transferencia al sitio de disposición final, longitud de vías y áreas públicas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, frecuencia de corte de césped, frecuencia de poda de árboles, acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, inventario de áreas públicas objeto de lavado, acuerdo de lavado de áreas públicas, cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles.
- La actualización del RUPS debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento.
- El prestador VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P., realizó el último reporte del PPSA en el aplicativo SUI el día 22 de febrero de 2017. Durante la visita efectuada los días 17 a 19 de febrero de 2020 suministró un documento de PPSA actualizado el 30 de marzo de 2019, el cual no coincide con lo reportado en SUI. Lo que, representa presuntos incumplimientos por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la

Ley 142 de 1994.

- No obstante, esta Entidad evaluó el PPSA más reciente, encontrando que presuntamente no cumple con los numerales 2., 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, y 4. del anexo 1 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. Por consiguiente, el prestador debe realizar las acciones pertinentes para ajustar el documento que dé cumplimiento a la norma mencionada y se requiere para realizar de manera inmediata el cargue del reporte al SUI del mismo, único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

### **Plan de Emergencia y Contingencia**

- De manera general, se puede concluir que el documento de PEC cargado en el SUI por el prestador para el año 2019 presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La evaluación del documento se presenta en el radicado No. 20204350015111 del 15 de septiembre de 2020.

Por lo que, se requiere para que el prestador para que proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente Evaluación Integral en el PEC vigencia 2019 y realice su respectivo cague al SUI, único medio oficial de verificación por parte de esta Entidad.

- Se requiere al prestador para que realice los ajustes pertinentes al PEC de la vigencia de 2020 de acuerdo a la declaratoria de Estado de Emergencia y que cumpla con el plazo establecido para tal fin, tal como definido en la Circular Externa No. 20201000000114, en donde define las acciones preventivas y contingentes para mantener la prestación de los servicios públicos esenciales en el marco de las medidas de emergencia nacional asociadas al Coronavirus (Covid-19).

### **CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

- El prestador cuenta con un 10% de los formatos habilitados en estado pendiente de reporte, por ende el prestador estaría en un presunto incumplimiento de lo estipulado en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018.

Proyectó: Carolina Guerrero Calderón – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Viviana Otálora Cortés – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Freddy Andrés Altamar Bula – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Revisó: Sandra Marcela Ramírez – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Laura Marcela Ruiz Caicedo – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores DTGA  
Aprobó: Armando Ojeda - Director Técnico de Gestión de Aseo